

**BASES DE LICITACIÓN
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
(ENEE)**



**LP No. 100-080-2023
LICITACIÓN PRIVADA PARA CONTRATAR 220MW
PARA LOS REQUERIMIENTOS DE ENERGÍA
ELÉCTRICA Y CAPACIDAD FIRME DE LA
EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
(ENEE)**

Fuente de Financiamiento:

Fondos Nacionales

Tegucigalpa, septiembre 2023

Contenido

SIGLAS Y ACRONIMOS	4
1. Introducción	6
2. Propuesta de Bases de Licitación	6
3. Justificación, Objetivo de la Licitación y Requerimiento de Potencia Firme, Energía y Servicios Complementarios	7
4. Definiciones	10
5. Descripción de la Licitación Pública Internacional . ¡Error! Marcador no definido.	
6. Tipo de Tecnología a Licitarse	25
7. Responsabilidad de los Licitantes	28
8. Prohibiciones	30
9. Cronograma del Evento de Licitación	30
10. Correspondencia y Representante Designado	31
11. Compra de Bases de Licitación	32
12. Idioma 32	
13. Instrucciones Generales	33
14. Representante Legal de la Licitación	36
15. Contenido de la Oferta	37
15.1 Contenido de la Propuesta Técnica	37
15.2 Contenido de la Propuesta Económica	46
16. Entrega de Ofertas	48
17. Evaluación de la Propuesta Técnica y Económica	50
17.1 Caso Base	50
Evaluación ofertas con centrales nuevas	52
Función Objetivo de la Optimización	54
17.2 Condiciones que Regirán las Ofertas de los Contratos que se Adjudiquen ... 55	
18. Precio de la Energía para Centrales con Recursos No Renovables	55
19. Criterios para Declarar Desierto o Fracasado el Proceso de Licitación	55

19.1 Derecho de la Distribuidora de aceptar cualquier oferta y de rechazar cualquiera o todas las ofertas	56
20. Constitución de Domicilio en Honduras y Suscripción del Contrato.....	56
21. Garantía de Cumplimiento de Adjudicación.....	56
21.1 Monto de Garantía de Cumplimiento de Adjudicación.....	57
22. Modelo del Contrato de Capacidad Firme y Energía.....	58
23. ANEXOS	92

SIGLAS Y ACRONIMOS

CREE: Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

ENEE: Empresa Nacional de Energía Eléctrica de Honduras.

LGIE: Ley General de la Industria Eléctrica y sus reformas.

LESDH: Ley Especial para el servicio de energía eléctrica como bien público de Seguridad nacional y un Derecho humano de naturaleza económica y Social.

MER: Mercado Eléctrico Regional

MW: Megavatio, unidad de potencia equivalente a un millón de vatios.

RLGIE: Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica.

ROM: Reglamento de Operación del Sistema y Operación del Mercado aprobado por CREE.

SIN: Sistema Interconectado Nacional

TDR: Términos de Referencia de la Licitación.

Definiciones

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica: Unidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con independencia funcional, presupuestaria, financiera y facultades administrativas suficientes para asegurar la capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

Servicios Complementarios: Servicios requeridos para el funcionamiento del sistema eléctrico en condiciones de calidad, seguridad, confiabilidad y menor costo económico, que serán gestionados por el operador del sistema de acuerdo con lo establecido en el ROM.

Sistema Interconectado Nacional: El sistema eléctrico formado por las centrales generadoras, las redes de distribución y la red nacional de transmisión que los une físicamente sin interrupción.

1. Introducción.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 46-2022 “Ley especial para garantizar el servicio de la energía eléctrica como un bien público de seguridad nacional y un derecho humano de naturaleza económica y social”, publicado en el Diario La Gaceta el dieciséis (16) de mayo de 2022, en su artículo 3 establece la obligación del estado de garantizar la prestación del servicio de energía eléctrica a toda la población, facultando a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para seleccionar la modalidad de administración y contratación que más convenga al estado, y a su vez determina que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) operará como ente regulador. Por tanto, en cumplimiento de dicha ley, se procede a la compra de potencia y energía firme por 220MW de plantas instaladas en el territorio nacional, a ser contratados por 2 años, comenzando el 01 de Enero de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2025.

El objeto de este documento es presentar las bases del proceso de licitación de corto plazo que, una vez revisado y aprobado por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), se inicie el proceso de licitación.

2. Propuesta de Bases de Licitación

El pliego de condiciones ha sido estructurado de acuerdo con los requerimientos de contenido mínimo establecidos en el artículo 35 del RLGIE, que determina los siguientes diecinueve puntos:

1. Objetivo de la Licitación
2. Definiciones, siglas y acrónimos
3. Descripción del Proceso de Licitación
4. Tipos de Tecnologías a Licitarse
5. Zona en la que se requiere el suministro
6. Cronograma de la Licitación
7. Instrucciones para los participantes
8. Contenido y forma de presentar las ofertas de los participantes
9. Formula de formación del precio de la energía ofertada
10. Formula de formación del precio de la capacidad ofertada
11. Formula de formación del precio de los servicios complementarios
12. Montos y vigencias de las garantías
13. Método de Evaluación y Adjudicación de las ofertas
14. Formatos para la presentación de Documentos
15. Requisitos técnicos y económicos que deben cumplir los oferentes.

16. Cuadros para proporcionar la información relacionada a la ubicación y características del proyecto de generación.
17. Disposición de las instalaciones de generación.
18. Modelo de contrato de suministro
19. Condiciones que la CREE considere conveniente.
20. Anexos

3. Justificación, Objetivo de la Licitación y Requerimiento de Potencia Firme, Energía y Servicios Complementarios.

De acuerdo a la LGIE, durante el período transitorio la ENEE puede efectuar compras de capacidad y energía mediante licitaciones internacionales abiertas y competitivas, bajo los principios de la LGIE y su reglamento.

Estas contrataciones son convenientes y necesarias para asegurar el suministro eléctrico de corto y mediano plazo a través de un procedimiento que le permita seleccionar las centrales de generación más competitivas. Adicionalmente, la ENEE es responsable de asegurar la atención de la demanda del Sistema Interconectado Nacional (SIN), por lo que debe implementar los procedimientos establecidos en la normativa para lograr la disponibilidad de la capacidad y energía suficientes.

A fin de llevar adelante las contrataciones necesarias, la ENEE ha identificado requerimientos de capacidad firme y energía cuyos procesos de adquisición deben ser realizados en la transición, que resultan del crecimiento de la demanda, y de la mejora de calidad de servicio.

El requerimiento de potencia firme para el año 2023 y posteriores, surge debido a que el fenómeno del niño está presente en la región centroamericana, es decir, Honduras no es la excepción, esto se muestra claramente en la Figura 1, lo que trae en consecuencia que la generación hidroeléctrica de ENEE y del sector privado Hidroeléctrico, tengan baja disponibilidad de potencia, y una demanda creciente de energía y potencia anual en el orden del 3% aproximadamente, por lo cual se necesita ser contratada potencia firme para suplir déficit de potencia, indisponibilidades y crecimiento de demanda en el SIN.

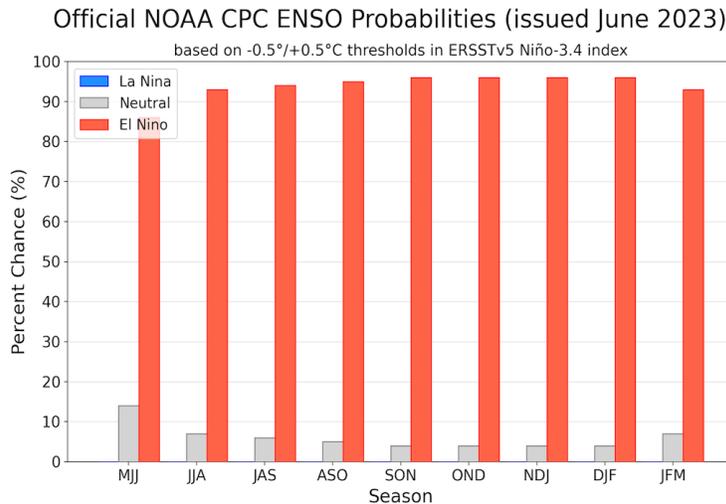


Figura 1: NOAA/CPC ENSO Forecast Graphic, courtesy of NOAA/CPC

Ante la crisis de abastecimiento por lluvias que se ha dado en los últimos días en Honduras y en el istmo Centroamericano, producto del fenómeno climático regional conocido como “EL SUPER NIÑO” se ha tenido una inesperada reducción de la disponibilidad de energía en el país y el Mercado Eléctrico Regional (MER), a consecuencia de una reducción de su capacidad hidroeléctrica. A nivel nacional este fenómeno nos ha traído al menos las siguientes consecuencias:

- Reducción del nivel de los embalses de las centrales hidroeléctricas, disminuyendo la cantidad de energía de reserva, la capacidad de generación de las unidades hidráulicas y en caso extremo la salida de servicio de unidades de generación.
- Incremento en la demanda nacional ante las altas temperaturas, producto del incremento e intensivo uso de equipos y sistemas de aire acondicionado y refrigeración.
- Incremento de carga en las líneas de transmisión, transformadores y circuitos de distribución producto de la demanda, incremento de pérdidas técnicas y operación al límite de la capacidad térmica de los equipos.
- Sobrecargas en equipos que están al límite de su capacidad operativa (generadores, Transformadores, líneas de transmisión y distribución).
- Manifestación de restricciones operativas en las plantas de generación Térmica, producto de la afectación de las altas temperaturas a los sistemas de enfriamiento.
- Déficit de generación en zonas de alta carga producto de sobrecarga en líneas y transformadores.
- Incremento de generación térmica para suplir la demanda.
- Mayor uso de combustibles para generación, afectando la importación e incremento de la factura petrolera.

De acuerdo a la LGIE, normas, su reglamento y la LESDH; Enmarcados en el plan de emergencia y los estipulado en de Decreto Legislativo 46-2022, El Estado de Honduras declaró en emergencia nacional el subsector eléctrico que comprende las estructuras de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), la ENEE puede efectuar nuevas compras de capacidad y energía, debiendo hacerlo mediante licitaciones abreviadas y competitivas, bajo los principios de la LGIE y su reglamento y a su vez la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y decreto legislativo 46-2022 . Estas contrataciones son convenientes y

necesarias para asegurar el suministro eléctrico de corto y mediano plazo a través de un procedimiento que le permita seleccionar las centrales de generación más competitivas. Adicionalmente, la ENEE es responsable de asegurar la atención de la demanda del Sistema Interconectado Nacional (SIN), por lo que debe implementar los procedimientos establecidos en la normativa para lograr la disponibilidad de la capacidad y energía suficientes.

A fin de llevar adelante las contrataciones necesarias, la ENEE ha identificado requerimientos de capacidad firme y energía en diferentes puntos del SIN, cuyos procesos de adquisición deben ser realizados de manera expedita.

Las estimaciones realizadas por la ENEE indican que para cubrir el 100% de su demanda firme a partir del año 2024 en adelante, deberá licitar y adjudicar uno o varios contratos para el suministro de un total de doscientos veinte MW (220 MW) de capacidad firme y la energía asociada, en diferentes ubicaciones del país, es decir en diferentes puntos de conexión al SIN.

La demanda de potencia firme fue determinada por la ENEE sobre la base de la demanda registrada y las perspectivas de crecimiento del mercado eléctrico. Actualmente la disponibilidad de potencia firme en el SIN, considera toda la oferta actualmente contratada en el SIN y la potencia firme de las plantas de la ENEE, con la excepción de la correspondiente a las plantas solares fotovoltaicas, las plantas eólicas, y a las hidráulicas de filo de agua. Por último, la potencia firme contratada corresponde a las capacidades incluidas en los PPA, con independencia de la capacidad instalada de las plantas.

El balance de potencia permite observar el desafío que enfrenta la ENEE en el corto plazo. Este desafío se asocia con el déficit de capacidad firme del SIN, que requiere ser cubierto con nuevas unidades de generación a instalar en un horizonte de corto plazo, lo cual condiciona o limita las opciones de tecnologías capaces de proveer firmeza y entrar en operación en los períodos de tiempo exigidos. El segundo desafío surge de la existencia de un bloque sustantivo de capacidad y energía que es actualmente provisto por antiguos contratos de tipo PPA, incluyendo aquellos con vencimiento extendido, que necesita ser incluido en el análisis de los requerimientos de suministro en el corto y mediano plazo.

El balance de potencia permite observar el desafío que enfrenta la ENEE en el corto plazo. Este desafío se asocia con el déficit de capacidad firme del SIN, que requiere ser cubierto con unidades de generación a instalar en un horizonte de corto plazo, lo cual condiciona o limita las opciones de tecnologías capaces de proveer firmeza y entrar en operación en los períodos de tiempo exigidos.

Resulta entonces claro que la compra se encuentra debidamente justificada, en sus volúmenes y modalidad requeridos. Desde el punto de vista legal, el marco regulatorio es explícito en habilitar a la ENEE para la compra de sus necesidades de abastecimiento, debiendo hacerlo bajo los principios de la ley LGIE, normas, su reglamento, la LESDH y Decreto Legislativo 46-2022.

La modalidad de la licitación será de sobre cerrado para la oferta económica, diferenciando una precalificación de propuesta técnica y una propuesta económica. Los oferentes cuya Propuesta Técnica, legal y financiera, cumpla con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación pasarán a la etapa de evaluación de Propuestas Económicas. Las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases que minimicen el

costo de compra de ENEE, de acuerdo con un algoritmo de optimización que se especificará en las bases, serán adjudicadas por la Junta de Licitación, para ser luego sometido a aprobación de la CREE. No obstante, lo anterior, el día de presentación de las ofertas, todos los sobres con las ofertas económicas, así como las Garantías de sostenimiento de oferta serán abiertas y consignadas en el acta de apertura de ofertas, la cual será consignada por los representantes de las empresas que estén participando del proceso.

Estas bases de licitación constituyen un llamado a licitación privada internacional en el marco del Reglamento de la ley general de la Industria eléctrica y sus modificaciones (RLGIE), para la adjudicación de un bloque de Capacidad firme y energía de las características y bajo las condiciones que se establecen a continuación:

220 MW, a ser adjudicado mediante nuevos contratos de compra de potencia firme y energía asociada, destinado a generación que se incorporen al SIN de Honduras e instaladas en el territorio nacional, divididos en seis (6) bloques de la siguiente manera:

Bloque 1 de 80 MW, Subestación Villa Nueva, Bloque 2 de 10 MW Subestación Danlí, Bloque 3 de 10 MW, Subestación Ojo de Agua, Bloque 4 de 20 MW, Subestación Juticalpa II, Bloque 5 de 40 MW, Subestación Naco, y bloque 6 de 60 MW, Subestación San Isidro de acuerdo a la tabla 1 descrita en la SECCION 5 de este documento.

4. Definiciones

Sin perjuicio de los términos definidos en la ley de la industria eléctrica y su reglamento, así como el Reglamento de Compras de Capacidad Firme y Energía (RC), son aplicables a esta Licitación las siguientes definiciones:

Autoridad Gubernamental: Significa cualquier entidad de gobierno, poder ejecutivo, poder legislativo, poder judicial, ya sea estatal o municipal, o cualquier secretaría, departamento, tribunal, comisión, consejo, dependencia, órgano o autoridad similar, de cualquiera de dichas entidades de Gobierno de la República de Honduras.

Bases de Licitación o Bases: Son los presentes documentos de licitación aprobados por CREE.

Bloque: Son los componentes del Suministro de Capacidad Firme y energía asociada objeto de esta Licitación.

Capacidad Firme o Potencia Firme: Es la máxima capacidad que un generador puede vender mediante contratos respaldados con su capacidad de generación o con capacidad de generación contratada a otros generadores, ya sea en el mercado nacional o regional.

Contrato: Es el Contrato que celebrará ENEE con los Licitantes que resulten adjudicados, en donde se establecen los términos bajo los cuales se prestará el suministro de Capacidad Firme y energía eléctrica por cada Licitante Adjudicado, de acuerdo a las condiciones establecidas en los dos modelos que se acompañan en estas Bases de Licitación.

Distribuidora: Es la Empresa Nacional de Energía Eléctrica.

Dólares ó US\$: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

Energía Mensual Garantizada: Es la energía eléctrica que una central de generación con recursos generales es capaz de producir para cada mes del año, con una probabilidad de excedencia del 95%.

Garantía de Cumplimiento de Adjudicación: Es el documento que deberá presentar el Oferente Adjudicado a la Distribuidora al momento de la suscripción de cada Contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del mismo, conforme lo establecen las Bases de Licitación y el Contrato suscrito.

Garantía Firme de Oferta: Es el documento emitido por una entidad autorizada para ello en el país, que deberá presentar cada Licitante dentro de su Propuesta Técnica, conforme lo establecido en el numeral 15x.1.8 del Reglamento de Compras de Capacidad Firme y Energía.

Junta de Licitación: El conjunto de personas designado por ENEE conforme a lo dispuesto en el artículo 35, inciso H, del Reglamento General de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE), encargado de organizar la Licitación, recibir las Ofertas, evaluarlas, y en su caso, determinar los Licitantes Adjudicados.

Leyes Aplicables: EL PRESENTE CONTRATO, las Bases de la Licitación Privada No. 100-080-2023, Decreto Legislativo “Ley especial para garantizar el servicio de la energía eléctrica como un bien público de seguridad nacional y un derecho humano de naturaleza económica y social”, La Ley General de la Industria Eléctrica, Ley **GENERAL DEL AMBIENTE** y su Reglamento General, Ley de Contratación del Estado en forma supletoria y demás leyes aplicables. norma o resolución que resulte aplicable, incluyendo las resoluciones que para el efecto emita la CREE, los Términos de Referencia y las Bases aprobados por la CREE. **Licitación:** Es el proceso de licitación privada No.100-080-2023, objeto de estas Bases de Licitación.

Oferta: Es la propuesta presentada por el Licitante de acuerdo con los requisitos de forma y contenido definidos en las Bases. Está compuesta de una Propuesta Técnica y una Propuesta Económica.

Planta de Generación en Operación: Es la central o centrales con las que un Licitante ofrece suministrar la capacidad firme y la energía eléctrica ofertada en esta Licitación que estén en operación comercial a la fecha de presentación de las Ofertas.

Propuesta Económica: Es el componente económico de la Oferta, que deberá contener los requisitos y formato establecidos en la **sección 15.2** de estas Bases de Licitación.

Propuesta Técnica: Es el componente técnico de la Oferta, que deberá contener los requisitos y formatos establecidos en la **sección 15.1** de estas Bases de Licitación.

Punto de Entrega: Es el nodo del Sistema Interconectado Nacional en donde se conecta una central y donde se ofrece suministrar la capacidad firme y energía eléctrica a la Distribuidora, conforme lo establecido en las Bases de Licitación. Dicho nodo es también donde se encuentra o se encontrará habilitada la medición comercial.

Transacción Internacional: Es la transacción de compra y venta de potencia y energía con entidades localizadas fuera de Honduras.

Son aplicables a esta Licitación las siguientes siglas y acrónimos:

CREE: Comisión Reguladora de Energía Eléctrica de Honduras.

CVP: Costo Variable de Producción de las unidades de generación.

ENEE: Empresa Nacional de Energía Eléctrica de Honduras.

LGIE: Ley General de la Industria Eléctrica.

MER: Mercado Eléctrico Regional

MW: Megavatio, unidad de potencia equivalente a un millón de vatios.

RC: Reglamento de Compras de Capacidad Firme y Energía.

RLGIE: Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica.

ROM: Reglamento de Operación del Sistema y Operación del Mercado aprobado por CREE.

SIN: Sistema interconectado nacional de Honduras.

TDR: Términos de Referencia de la Licitación aprobados por CREE.

Forman parte de estas bases de licitación las definiciones establecidas en los borradores de contratos para plantas ubicadas en y fuera del territorio nacional. **Sección 22.**

SECCION 5

Bloques	Potencia MW	Inicio (Fecha)	Fin (Fecha)	Duración Meses	Punto de Entrega	Tecnología por combustible consumido	Nivel de voltaje De interco nexión (kV)
A1	80	1-ENERO-2024	31-DICIEMBRE-2025	24	Sub Estación Villanueva/Cortes	Diésel, BUNKER, Gas LNG, Gas LPG	34.5
A2	10	1-ENERO-2024	31-DICIEMBRE-2025	24	Sub Estación Danli/ El Paraíso	Diésel, BUNKER, Gas LNG, Gas LPG	34.5
A3	10	1-ENERO-2024	31-DICIEMBRE-2025	24	Sub Estación Ojo de Agua/ Yucarán, El Paraíso	Diésel, BUNKER, Gas LNG, Gas LPG	69
A4	20	1-ENERO-2024	31-DICIEMBRE-2024	12	Juticalpa/Olancho	Diésel, BUNKER, Gas LNG, Gas LPG	34.5
A5	40	1-ENERO-2024	31-DICIEMBRE-2025	24	Sub Estación Naco/ Cofradía, Cortes.	Diésel, BUNKER, Gas LNG, Gas LPG	34.5 o 138 kV
A6	60	1-ENERO-2024	31-DICIEMBRE-2025	24	Sub Estación San Isidro/La Ceiba, Atlántida	Diésel, BUNKER, Gas LNG, Gas LPG	34.5 o 138 kV

Tabla1 Detalle de Requerimiento de Potencia

El Suministro de potencia se divide en seis (6) bloques:

1. El primer bloque, A1, concentra 80 MW, a instalar en la Sub-Estación Villanueva/Cortes, e interconectarse en un nivel de tensión de 34.5 KV, para ser contratados por un periodo de 24 meses de duración, con tecnología por combustible consumido de BUNKER, Gas LNG, Gas LPG o Diésel, con motores de mediana velocidad o Turbinas de gas.
2. El segundo bloque, A2, concentra 10 MW, a instalar en la Sub-Estación Danlí, El Paraíso, e interconectarse en un nivel de tensión de 34.5 KV, para ser contratados por un periodo de 24 meses de duración, con tecnología por combustible consumido de BUNKER, Gas LNG, Gas LPG o Diésel, con motores de mediana velocidad Turbina de gas.
3. El Tercer bloque, A3, concentra 10 MW, a instalar en la Sub-Estación ojo de Agua, Yuscarán, El Paraíso, e interconectarse en un nivel de tensión de 69.0 KV, para ser contratados por un periodo de 24 meses de duración, con tecnología por combustible consumido de BUNKER, Gas LNG, Gas LPG o Diésel, con motores de mediana velocidad Turbina de gas.
4. El Cuarto bloque, A4, concentra 20 MW, a instalar en la Sub-Estación Juticalpa II, e interconectarse en un nivel de tensión de 34.5 KV en la sub Estación Juticalpa I, para ser contratados por un periodo de 12 meses de duración, con tecnología por combustible consumido de BUNKER, Gas LNG, Gas LPG o Diésel, con motores de mediana velocidad o Turbina de gas.
5. El Quinto bloque, A5, concentra 40 MW, a instalar en la Sub-Estación Naco, Cofradía, Cortes, e interconectarse en un nivel de tensión de 34.5 KV, para ser contratados por un periodo de 24 meses de duración, con tecnología por combustible consumido de BUNKER, Gas LNG, Gas LPG o Diésel, con motores de mediana velocidad Turbina de gas.
6. El Sexto bloque, A6, concentra 60 MW, a instalar en la Sub-Estación San Isidro, La Ceiba, Atlántida, e interconectarse en un nivel de tensión de 34.5 KV, para ser contratados por un periodo de 24 meses de duración, con tecnología por combustible consumido de BUNKER, Gas LNG, Gas LPG o Diésel, con motores de mediana velocidad Turbina de gas.

Todos los interesados que acepten participar en el proceso de Licitación deberán conocer las Leyes Aplicables y la legislación aplicable al sector eléctrico, sin que ningún interesado pueda alegar desconocimiento de la ley.

Cada licitante deberá manifestar en su Carta de Presentación de Oferta, la aceptación de participar en la adquisición, financiamiento, construcción, instalación y operación de los equipos

El proceso se regirá por el cronograma contenido en la sección 8., de las presentes Bases de Licitación. Las fechas establecidas podrán modificarse por la Empresa Distribuidora y con aprobación de la Gerencia General de la ENEE en función de los requerimientos necesarios para el cumplimiento del objetivo del proceso.

Aquellos Licitantes que cumplan con todos los requisitos establecidos en los Documentos Estándar de la Licitación, pasarán a la etapa de evaluación de Propuestas Económicas. En esta etapa del proceso, mediante un algoritmo de optimización, se evaluarán las Propuestas Económicas que minimicen el costo de compra de la Distribuidora. Aquellas Ofertas que sean seleccionadas, podrán ser adjudicadas siempre y cuando la Junta de Licitación y la CREE determinen que cumplen con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

Cuando las Ofertas Seleccionadas hayan sido aprobadas por la CREE, podrán ser adjudicadas por la junta Directiva de la ENEE y se procederá a la firma de los contratos respectivos.

La modalidad de la licitación será de sobre cerrado, incluyendo una propuesta con información legal de la empresa, técnica y económica. Las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases que minimicen el costo de compra de ENEE, de acuerdo con un algoritmo de optimización que se especifica en las presentes bases, serán adjudicadas por la Junta, para ser luego sometido a aprobación de CREE.

Los plazos de los contratos no serán prorrogables (art. 38-XI RLGIE).

Las extensiones de línea y obras de interconexión, deben ser suministradas por el adjudicado en la licitación de acuerdo a las normas de construcción locales, y la ENEE gestionará la supervisión, la servidumbre y los permisos legales y ambientales, así como cualquier otro permiso requerido para construir la extensión de línea de transmisión de potencia y las obras de interconexión, ya sea esta en 34.5 KV, 69 KV ó 138 KV, según sea la oferta en el punto de conexión al SIN, como se muestra en la Tabla 1, Sección 5, de este documento. Al finalizar el contrato, la línea y obras de interconexión pasarán a ser propiedad de la ENEE.

La duración del contrato a ser adjudicado en la licitación se puede observar en la Tabla 1, sección 5.

Los licitantes deberán ofertar la central para que sea instalada en las inmediaciones de cada una de las sub estaciones descritas y la central deberá ser conectada en el nivel de voltaje especificado, a costo y responsabilidad del oferente en su oferta. La subestaciones deben ser acondicionadas a responsabilidad del licitante.

Cada licitante deberá incluir en la oferta a su propio costo y responsabilidad como mínimo las siguientes obras de interconexión

Ampliación Subestación Villanueva

1. Realizar ampliación de las barras B-322 y/o B-323 en 34.5 KV e instalación de línea y/o barra tensada y/o barra fija (IPS) en la Sub-Estación Villanueva si fuese necesario, para la interconexión de los interruptores de alta tensión de los transformadores elevadores de las unidades de generación.
2. Instalar al menos dos (2) Transformadores elevadores Dyn1 (13.8KV a 34.5 KV) con la capacidad suficiente en MVA para manejar la potencia requerida de 80 MW, con un factor de potencia de +/- 0.85, y los alimentadores que corresponden en alta y baja tensión a los nuevos transformadores. Incluyendo sus herrajes, interruptores en alta tensión, TC's, TP's, seccionadoras, estructuras metálicas y demás accesorios. (En caso de ser requerido)
3. Instalar los alimentadores en 13.8 kV para cada unidad generadora, conexión a la barra de baja tensión de los transformadores, incluyendo sus herrajes, interruptores con capacidad adecuada para manejar las corrientes de corto circuito en el punto de interconexión, TC's, TP's, seccionadoras, estructuras metálicas y demás accesorios. (En caso de ser requerido)
4. Equipo de medición de energía: Suministro, instalación y mantenimiento del equipo de medición de energía debidamente certificado, con la precisión adecuada para un sistema de facturación y con capacidad de monitoreo remoto por parte de la ENEE. La medición de energía constará de medición totalizador (principal y respaldo) para medir la energía bidireccional de la planta generadora y medidores individuales por cada unidad para evaluación de consumo, eficiencia y rendimiento.
5. Equipo de medición de Combustible: Suministro, instalación y mantenimiento del equipo de medición de combustible debidamente certificado, con la precisión adecuada para un sistema de facturación y con capacidad de monitoreo remoto por parte de la ENEE. La medición de combustible constara de una medición total para medir el consumo de la planta generadora y medidores individuales por cada unidad para evaluación de consumo, eficiencia y rendimiento.
6. Equipo de Protección Eléctrica. La central debe contar con un sistema de protección eléctrica, y con la seguridad o redundancia requerido para este tipo de instalaciones, esquemas de protección debidamente integrados y coordinados, con los valores de corriente de corto circuito, y datos de impedancia equivalente en el punto de conexión, obtenidos del estudio de interconexión realizado por el CND y que se detalla en las tablas No. 3 y 4. Los equipos de protección deberán ser alimentados en corriente directa, con su respectivo sistema de baterías y cargador.
7. Obras civiles para equipos electromecánicos (ampliación de obras, canaletas, excavaciones, fundaciones de concreto y otros requeridos).
8. Obras civiles y obras conexas para el almacenamiento de combustible (Incluye tanques, bombas trasegadoras, adecuación de zonas de carga y descarga de combustible y obras de seguridad requeridas), adecuación de terreno, calles de acceso a la subestación, y otros requeridos, el almacenamiento de combustible será dimensionado para almacenar como máximo un mes de suministro.

Ampliación Subestación Danlí

1. Realizar ampliación de las barras B-333 y/o B-334 e instalación de línea y/o barra tensada en la Sub Estación Danlí si fuese necesario, para la interconexión del interruptor de alta tensión del transformador elevador de las unidades de generación.
2. Instalar al menos un (1) Transformadores elevador Dyn1 (de 13.8 KV a 34.5 KV) con la capacidad suficiente en MVA para manejar la potencia requerida de 10 MW, con un

- factor de potencia de +/- 0.85, y los alimentadores que corresponden en alta y baja tensión al nuevo transformador. Incluyendo sus herrajes, interruptores, TC, CCVT, seccionadoras, estructuras metálicas y demás requeridos. (En caso de ser requerido)
3. Instalar los alimentadores en 13.8 kV para cada unidad generadora, conexión a la barra de baja tensión del transformador, incluyendo sus herrajes, interruptores con capacidad adecuada para manejar las corrientes de corto circuito en el punto de interconexión, TC, CCVT, seccionadoras, estructuras metálicas y demás requeridos. (En caso de ser requerido)
 4. Equipo de medición de energía: Suministro, instalación y mantenimiento del equipo de medición de energía debidamente certificado, con la precisión adecuada para un sistema de facturación y con capacidad de monitoreo remoto por parte de la ENEE. La medición de energía constará de medición totalizador (principal y respaldo) para medir la energía bidireccional de la planta generadora y medidores individuales por cada unidad para evaluación de consumo, eficiencia y rendimiento.
 5. Equipo de medición de Combustible: Suministro, instalación y mantenimiento del equipo de medición de combustible debidamente certificado, con la precisión adecuada para un sistema de facturación y con capacidad de monitoreo remoto por parte de la ENEE. La medición de combustible constará de una medición total para medir el consumo de la planta generadora y medidores individuales por cada unidad para evaluación de consumo, eficiencia y rendimiento.
 6. Equipo de Protección Eléctrica. La central debe contar con un sistema de protección eléctrica, y con la seguridad o redundancia requerido para este tipo de instalaciones, esquemas de protección debidamente integrados y coordinados, con los valores de corriente de corto circuito, y datos de impedancia equivalente en el punto de conexión, obtenidos del estudio de interconexión realizado por el CND y que se detalla en las tablas No. 3 y 4. Los equipos de protección deberán ser alimentados en corriente directa, con su respectivo sistema de baterías y cargador.
 7. Obras civiles para equipos electromecánicos (ampliación de obras, canaletas, excavaciones, fundaciones de concreto y otros requeridos).
 8. Obras civiles y obras conexas para el almacenamiento de combustible (Incluye tanques, bombas trasegadoras, adecuación de zonas de carga y descarga de combustible y obras de seguridad requeridas), adecuación de terreno, calles de acceso a la subestación, y otros requeridos. El almacenamiento de combustible será dimensionado para almacenar como máximo un mes de suministro.

Ampliación Subestación Ojo de Agua

1. Realizar ampliación de las barras B-430 e instalación de línea y/o barra tensada en la Sub Estación Ojo de Agua si fuese necesario, para la interconexión del interruptor de alta tensión del transformador elevador de las unidades de generación.
2. Instalar al menos un (1) Transformadores elevador Dyn1 (de 13.8 KV a 69 KV) con la capacidad suficiente en MVA para manejar la potencia requerida de 10 MW, con un factor de potencia de +/- 0.85, y los alimentadores que corresponden en alta y baja tensión al nuevo transformador. Incluyendo sus herrajes, interruptores, TC, CCVT, seccionadoras, estructuras metálicas y demás requeridos. (En caso de ser requerido)
3. Instalar los alimentadores en 13.8 kV para cada unidad generadora, conexión a la barra de baja tensión del transformador, incluyendo sus herrajes, interruptores con

capacidad adecuada para manejar las corrientes de corto circuito en el punto de interconexión, TC, CCVT, seccionadoras, estructuras metálicas y demás requeridos. (En caso de ser requerido)

4. Equipo de medición de energía: Suministro, instalación y mantenimiento del equipo de medición de energía debidamente certificado, con la precisión adecuada para un sistema de facturación y con capacidad de monitoreo remoto por parte de la ENEE. La medición de energía constará de medición totalizador (principal y respaldo) para medir la energía bidireccional de la planta generadora y medidores individuales por cada unidad para evaluación de consumo, eficiencia y rendimiento.
5. Equipo de medición de Combustible: Suministro, instalación y mantenimiento del equipo de medición de combustible debidamente certificado, con la precisión adecuada para un sistema de facturación y con capacidad de monitoreo remoto por parte de la ENEE. La medición de combustible constara de una medición total para medir el consumo de la planta generadora y medidores individuales por cada unidad para evaluación de consumo, eficiencia y rendimiento.
6. Equipo de Protección Eléctrica. La central debe contar con un sistema de protección eléctrica, y con la seguridad o redundancia requerido para este tipo de instalaciones, esquemas de protección debidamente integrados y coordinados, con los valores de corriente de corto circuito, y datos de impedancia equivalente en el punto de conexión, obtenidos del estudio de interconexión realizado por el CND y que se detalla en las tablas No. 3 y 4. Los equipos de protección deberán ser alimentados en corriente directa, con su respectivo sistema de baterías y cargador.
7. Obras civiles para equipos electromecánicos (ampliación de obras, canaletas, excavaciones, fundaciones de concreto y otros requeridos).
8. Obras civiles y obras conexas para el almacenamiento de combustible (Incluye tanques, bombas trasegadoras, adecuación de zonas de carga y descarga de combustible y obras de seguridad requeridas), adecuación de terreno, calles de acceso a la subestación, y otros requeridos. el almacenamiento de combustible será dimensionado para almacenar como máximo un mes de suministro.

Ampliación en Subestación Juticalpa

1. Completar línea de interconexión desde sub estación Juticalpa II donde se instalara la central de generación, a sub estación Juticalpa I, para interconectar en voltaje de 34.5 KV.
2. Realizar ampliación de las barras B-337 y/o B-338 e instalación de línea y/o barra tensada en la Sub Estación Juticalpa I si fuese necesario, para la interconexión del interruptor de alta tensión del transformador elevador de las unidades de generación.
3. Instalar al menos un (1) Transformadores elevador Dyn1 (de 13.8 KV a 34.5 KV) a instalarse en Juticalpa II, con la capacidad suficiente en MVA para manejar la potencia requerida de 20 MW, con un factor de potencia de +/- 0.85, y los alimentadores que corresponden en alta y baja tensión al nuevo transformador. Incluyendo sus herrajes, interruptores, TC, CCVT, seccionadoras, estructuras metálicas y demás requeridos. (En caso de ser requerido)
4. Instalar los alimentadores en 13.8 kV para cada unidad generadora, conexión a la barra de baja tensión del transformador, incluyendo sus herrajes, interruptores con capacidad adecuada para manejar las corrientes de corto circuito en el punto de interconexión, TC,

- CCVT, seccionadoras, estructuras metálicas y demás requeridos. (En caso de ser requerido)
5. Equipo de medición de energía: Suministro, instalación y mantenimiento del equipo de medición de energía debidamente certificado, con la precisión adecuada para un sistema de facturación y con capacidad de monitoreo remoto por parte de la ENEE. La medición de energía constará de medición totalizador (principal y respaldo) para medir la energía bidireccional de la planta generadora y medidores individuales por cada unidad para evaluación de consumo, eficiencia y rendimiento.
 6. Equipo de medición de Combustible: Suministro, instalación y mantenimiento del equipo de medición de combustible debidamente certificado, con la precisión adecuada para un sistema de facturación y con capacidad de monitoreo remoto por parte de la ENEE. La medición de combustible constara de una medición total para medir el consumo de la planta generadora y medidores individuales por cada unidad para evaluación de consumo, eficiencia y rendimiento.
 7. Equipo de Protección Eléctrica. La central debe contar con un sistema de protección eléctrica, y con la seguridad o redundancia requerido para este tipo de instalaciones, esquemas de protección debidamente integrados y coordinados, con los valores de corriente de corto circuito, y datos de impedancia equivalente en el punto de conexión, obtenidos del estudio de interconexión realizado por el CND y que se detalla en las tablas No. 3 y 4. Los equipos de protección deberán ser alimentados en corriente directa, con su respectivo sistema de baterías y cargador.
 8. Obras civiles para equipos electromecánicos (ampliación de obras, canaletas, excavaciones, fundaciones de concreto y otros requeridos).
 9. Obras civiles y obras conexas para el almacenamiento de combustible (Incluye tanques, bombas trasegadoras, adecuación de zonas de carga y descarga de combustible y obras de seguridad requeridas), adecuación de terreno, calles de acceso a la subestación, y otros requeridos. el almacenamiento de combustible será dimensionado para almacenar como máximo un mes de suministro.

Ampliación Subestación Naco

1. Realizar ampliación de la barra B-364 e instalación de línea y/o barra tensada en la Sub Estación Naco si fuese necesario, para la interconexión de los interruptores de alta tensión de los transformadores elevadores de las unidades de generación.
2. Instalar al menos un (1) Transformador elevador Dyn1 (de 13.8 KV a 34.5 KV) con la capacidad suficiente en MVA para manejar la potencia requerida de 40 MW, con un factor de potencia de +/- 0.85, y los alimentadores que corresponden en alta y baja tensión a los nuevos transformadores. Incluyendo sus herrajes, interruptores, TC, CCVT, seccionadoras, estructuras metálicas y demás requeridos. (En caso de ser requerido)
3. Instalar los alimentadores en 13.8 kV para cada unidad generadora, conexión a la barra de baja tensión de los transformadores, incluyendo sus herrajes, interruptores con capacidad adecuada para manejar las corrientes de corto circuito en el punto de interconexión, TC, CCVT, seccionadoras, estructuras metálicas y demás requeridos. (En caso de ser requerido)
4. Equipo de medición de energía: Suministro, instalación y mantenimiento del equipo de medición de energía debidamente certificado, con la precisión adecuada para un

sistema de facturación y con capacidad de monitoreo remoto por parte de la ENEE. La medición de energía constará de medición totalizador (principal y respaldo) para medir la energía bidireccional de la planta generadora y medidores individuales por cada unidad para evaluación de consumo, eficiencia y rendimiento.

5. Equipo de medición de Combustible: Suministro, instalación y mantenimiento del equipo de medición de combustible debidamente certificado, con la precisión adecuada para un sistema de facturación y con capacidad de monitoreo remoto por parte de la ENEE. La medición de combustible constara de una medición total para medir el consumo de la planta generadora y medidores individuales por cada unidad para evaluación de consumo, eficiencia y rendimiento.
6. Equipo de Protección Eléctrica. La central debe contar con un sistema de protección eléctrica, y con la seguridad o redundancia requerido para este tipo de instalaciones, esquemas de protección debidamente integrados y coordinados, con los valores de corriente de corto circuito, y datos de impedancia equivalente en el punto de conexión, obtenidos del estudio de interconexión realizado por el CND y que se detalla en las tablas No. 3 y 4. Los equipos de protección deberán ser alimentados en corriente directa, con su respectivo sistema de baterías y cargador.
7. Obras civiles para equipos electromecánicos (ampliación de obras, canaletas, excavaciones, fundaciones de concreto y otros requeridos).
8. Obras civiles y obras conexas para el almacenamiento de combustible (Incluye tanques, bombas trasegadoras, adecuación de zonas de carga y descarga de combustible y obras de seguridad requeridas), adecuación de terreno, calles de acceso a la subestación, y otros requeridos. el almacenamiento de combustible será dimensionado para almacenar como máximo un mes de suministro.

Ampliación Subestación San Isidro

1. Realizar ampliación de las barras B-309 e instalación de línea y/o barra tensada en la Sub Estación San Isidro si fuese necesario, para la interconexión de los interruptores de alta tensión de los transformadores elevadores de las unidades de generación.
2. Instalar al menos dos (2) Transformadores elevadores Dyn1 (de 13.8 KV a 34.5 KV) con la capacidad suficiente en MVA para manejar la potencia requerida de 60 MW, con un factor de potencia de +/- 0.85, y los alimentadores que corresponden en alta y baja tensión a los nuevos transformadores. Incluyendo sus herrajes, interruptores, TC, CCVT, seccionadoras, estructuras metálicas y demás requeridos. (En caso de ser requerido)
3. Instalar los alimentadores en 13.8 kV para cada unidad generadora, conexión a la barra de baja tensión de los transformadores, incluyendo sus herrajes, interruptores con capacidad adecuada para manejar las corrientes de corto circuito en el punto de interconexión, TC, CCVT, seccionadoras, estructuras metálicas y demás requeridos. (En caso de ser requerido)
4. Equipo de medición de energía: Suministro, instalación y mantenimiento del equipo de medición de energía debidamente certificado, con la precisión adecuada para un sistema de facturación y con capacidad de monitoreo remoto por parte de la ENEE. La medición de energía constará de medición totalizador (principal y respaldo) para medir la energía bidireccional de la planta generadora y medidores individuales por cada unidad para evaluación de consumo, eficiencia y rendimiento.
5. Equipo de medición de Combustible: Suministro, instalación y mantenimiento del equipo de medición de combustible debidamente certificado, con la precisión adecuada para

un sistema de facturación y con capacidad de monitoreo remoto por parte de la ENEE. La medición de combustible constara de una medición total para medir el consumo de la planta generadora y medidores individuales por cada unidad para evaluación de consumo, eficiencia y rendimiento.

6. Equipo de Protección Eléctrica. La central debe contar con un sistema de protección eléctrica, y con la seguridad o redundancia requerido para este tipo de instalaciones, esquemas de protección debidamente integrados y coordinados, con los valores de corriente de corto circuito, y datos de impedancia equivalente en el punto de conexión, obtenidos del estudio de interconexión realizado por el CND y que se detalla en las tablas No. 3 Y 4. Los equipos de protección deberán ser alimentados en corriente directa, con su respectivo sistema de baterías y cargador.
7. Obras civiles para equipos electromecánicos (ampliación de obras, canaletas, excavaciones, fundaciones de concretos y otros requeridos).
8. Obras civiles y obras conexas para el almacenamiento de combustible (Incluye tanques, bombas trasegadoras, adecuación de zonas de carga y descarga de combustible y obras de seguridad requeridas), adecuación de terreno, calles de acceso a la subestación, y otros requeridos. el almacenamiento de combustible será dimensionado para almacenar como máximo un mes de suministro.

No.	Barra	Nombre	Nivel de tensión
1	3159	VNU	34.5
2	3186	NCO	34.5
3	3057	DAN	34.5
4	3314	ODA	69
5	3068	JUT	34.5
6	3104	SIS	34.5

Tabla No 2 Lista de barras para el cálculo de corriente de cortocircuito.

ESCENARIO	SUBESTACIÓN	VOLTAJE [kV]	CORRIENTE DE CORTOCIRCUITO [A]	
			Sin Proyectos	Con Proyectos
DEMANDA MAX VERANO DIUR	VNU	34.5	10281.8	16615.6
	NCO	34.5	5846.5*	5839.1*
	DAN	34.5	1595.9	2970.9
	ODA	69	2147.3	3002.0
	JUT	34.5	2928.0	4872.3
	SIS	34.5	3819.3	8927.1
DEMANDA MAX VERANO NOCT	VNU	34.5	9645.5	15791.3
	NCO	34.5	6554.4	9586.3
	DAN	34.5	1575.0	2968.2
	ODA	69	2151.6	2986.9
	JUT	34.5	2933.6	4889.3
	SIS	34.5	4283.7	9410.5

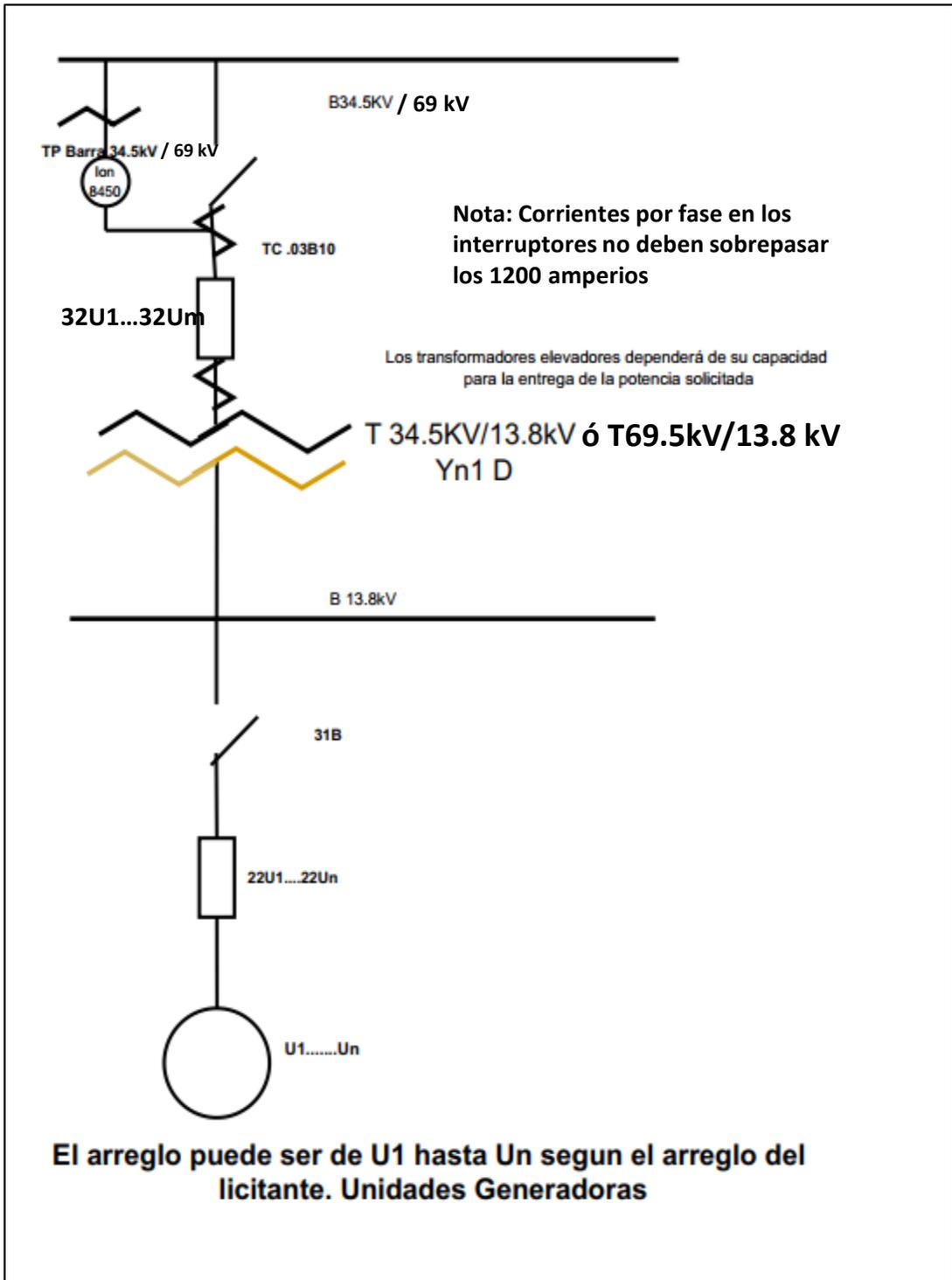
Tabla No 3 Corrientes de cortocircuito trifásico para el año 2024.

ESCENARIO	SUBESTACIÓN	VOLTAJE [kV]	CORRIENTE DE CORTOCIRCUITO [A]	
			Sin Proyectos	Con Proyectos
DEMANDA MAX VERANO DIUR	VNU	34.5	11916.0	19474.6
	NCO	34.5	7857.3	8080.8
	DAN	34.5	2061.2	3515.0
	ODA	69	1876.4	3506.4
	JUT	34.5	4118.1	6580.1
	SIS	34.5	4691.8	10938.9
DEMANDA MAX VERANO NOCT	VNU	34.5	11263.4	18606.2
	NCO	34.5	8611.8	12261.2
	DAN	34.5	2033.2	3511.9
	ODA	69	1878.9	3491.7
	JUT	34.5	4125.3	6601.4
	SIS	34.5	5192.3	11496.2

Tabla No 4 Corrientes de cortocircuito monofásico para el año 2024.

Tensión máxima del sistema (kV)	Tensión nominal del sistema (kV)	BIL y cresta de onda completa (kV) ^b	Tiempo mínimo de ola cortada para el flashover de cresta (kV) y (nosotros)	Prueba de tensión aplicada de frecuencia de potencia (kV rms)	Húmedo 60 Hz 10 s resistente (kV rms) ^c	Distancia mínima de fuga para contaminación luminica (mm) y (in)
0.66	0.6	10	12 □	4	□	□ □
1.20	1.2	30	36 1.50	10	6 _a	□ □
2.75	2.4	45	54 1.50	15	13 ^d	□ □
5.60	5.0	60	69 1.50	19	20 ^d	□ □
9.52	8.7	75	88 1.60	26	24 ^d	□ □
15.5	15	95	110 1.80	34	30 ^d	□ □
15.5	15	110	130 2.00	34	34	279 11
25.5	25	125	145 2.25	40	36 ^d	381 15
25.5	25	150	175 3.00	50	50	432 17
36.5	34.5	200	230 3.00	70	70	660 26
48.3	46	250	290 3.00	95	95	890 35
72.5	69	350	400 3.00	140	140	1220 48
123	115	450	520 3.00	185	185	1680 66
123	115	550	630 3.00	230	230	2010 79
145	138	650	750 3.00	275	275	2340 92
170	161	750	865 3.00	325	315	2900 114
245	230	900	1035 3.00	395	350	3560 140
245	230	1050	1210 3.00	460	445	4320 170
362	345	1300	1500 3.00	575		5210 205
550	500	1675	1925 3.00	750		8080 318
550	500	1800	2070 3.00	800		8080 318
800	765	2050	2360 3.00	920		11200 442

Tabla 5: Valores mínimos que deberá cumplir el oferente de acuerdo al nivel de voltaje de la interconexión



Modelo General de la arquitectura de la instalación de la generación

5. Tipo de Tecnología a Licitarse

Los oferentes deberán indicar en su oferta el tipo de tecnología térmica y combustible de generación con el cual suministrarán la capacidad firme y energía eléctrica a ENEE (Turbinas, motores), no se permitirá ofertas de generación de energía de tecnología de tipo intermitente ni con baterías (Eólica, Solar, Hídrica), de acuerdo a lo establecido en estas Bases de Licitación. La mínima potencia de cada unidad generadora deberá ser 04 MW y la máxima Potencia será de 40MW, así mismo, el combustible deberá ser suministrado por la empresa generadora a su propio costo y responsabilidad.

Las propuestas para la Capacidad Firme y Energía de 220 MW podrán estar constituidas por:

- Unidades o plantas de generación que se adicionen al parque de generación actual de Honduras, es decir que no formen parte del SIN ni que atiendan sistemas aislados en el país.
- Tecnologías que garanticen la disponibilidad de capacidad firme contratada a lo largo de toda la duración del bloque licitado, y
- Tecnologías que Permitan prestar los servicios complementarios establecidos en el ROM y sus reglamentos, tal como se establece en las Bases de Licitación.
- Podrán presentar propuestas para los bloques A1, A2, A3, A4, A5 y A6, según se muestra en la, Tabla1 “Detalle de Requerimiento de Potencia”, sección 5 precedente, los oferentes deberán detallar de manera explícita el o los bloques ofertados, la tecnología ofrecida y el combustible propuesto en su oferta.
- La duración de los contratos a ser adjudicados se describe en la Tabla 1 “Detalle de Requerimiento de Potencia”, Sección 5.

Para los licitantes que presenten ofertas de tipo de combustible bunker, gas Natural licuado LNG, gas propano licuado LPG, o diésel los requerimientos mínimos deben ser:

Grupos generadores de combustible para operación continua en bunker y (Diésel Durante arranque y parada), para operación continua con gas LNG y para operación continua con gas LPG, que pueden ser moto generadores o turbinas, de potencia intermedia de 4 a 40 MW, con las siguientes características generales:

- Capacidad total de la instalación 220 MW, divididos en seis (6) Bloques detallados en la Tabla 1, Sección 5 precedente.
- Voltaje del Generador 13.8 KV.
- Frecuencia 60 Hz.
- Voltaje de la Red, ver punto de interconexión según nivel de voltaje **Tabla 1, Sección 5.**
- Nivel de Ruido máximo del equipo, de 70 dB(A) At 100 m de la instalación en cualquier dirección.
- Nivel de Ruido máximo del equipo, de 90 dB(A) At 1 m de la unidad en cualquier dirección.
- Capacidad para conexión a suministro de gas LPG o LNG, si fuese necesario, en el caso de unidades que usen gas como combustible.

- Subestación Modular para la interconexión con la red, que disponga de todo el equipo asociado de potencia (Interruptores, seccionadoras, transformadores de corriente y potencial), y las correspondientes prestaciones para el control, medición y protección eléctrica de los equipos de generación.
- Sistema de control y monitoreo: Debe incluir un sistema de control y monitoreo centralizado.
- Deben incluir un sistema de control de potencia (PCS, Power Control System) o similar.
- Sala de control y operaciones: Debe contar con una sala de control para monitorear y controlar todas las operaciones de la planta de generación.
- Transformador elevador: de 13.8/34.5 KV o en los casos de 13.8/69.0 KV, conexión DYn1, 60 Hz, potencia según el número de turbinas o motores a completar al menos la potencia en MW, detallada para cada bloque en la **Tabla 1, Sección 5**, a un factor de potencia de 0.8.
- Equipo de interconexión: Suministro, instalación y mantenimiento de líneas, barras, interruptores, transformadores de instrumentos, equipos de protección y medición requeridos para el voltaje de 34.5 KV o 69 KV según la ubicación, 60 Hz, con sus equipos asociados, con capacidad de la potencia requerida en cada sitio.
- Equipo de medición: Suministro, instalación y mantenimiento del equipo de medición de combustible debidamente certificado, con la precisión adecuada para un sistema de facturación y con capacidad de monitoreo remoto por parte de la ENEE. La medición de combustible constara de una medición total para medir el consumo de la planta generadora y medidores individuales por cada unidad para evaluación de consumo, eficiencia y rendimiento.
- Sistema de enfriamiento de turbinas o motores.
- Sistema de enfriamiento auxiliar, para garantizar la operación continua a potencia nominal en las ubicaciones seleccionadas.
- Sistema de lubricación.
- Sistema de tratamiento de aguas industriales.
- Sistema de tratamiento de aguas residuales.
- Sistema de suministro de aire.
- Sistema de escape y control de emisiones: Sistema de control de emisiones para cumplir con los límites de emisiones específicos.
- Sistema de seguridad y protección contra incendios, que cumpla con las normativas internacionales, como ser NFPA-58 para gas licuado y las normas pertinentes según el tipo de combustible y en las ubicaciones que fuese necesario.
- Instalaciones de almacenamiento y tratamiento de residuos.
- Tanques de almacenamiento para el combustible a utilizar según el tipo de tecnología que se oferte.
- Nivel de emisiones de combustible a utilizar será como máximo 879 ppm de NOx.
- **Todo oferente deberá de describir de manera específica el equipo y tecnología ofertados, deberá elegir una tecnología y un combustible en el o los bloques ofertados, presentando también un resumen en su oferta Técnica Sección 15.1 con al menos la información detallada en la tabla siguiente:**

PARAMETROS	UNIDADES	ESPECIFICACION
Tecnología		
tipo de operación (continua, punta)		
PRIMOTOR CON CAPACIDAD DE OPERACIÓN CONTINUA		
Primotor (nuevo o usado)		
Primotor usado, reparado con disponibilidad de 30,000 horas para el		
Potencia de salida iso 15 °c	MWe	
Con capacidad para operar con varios combustibles (detallar)		
Combustible seleccionado para la licitación (bunker, lpg, lng, diesel)		
Heat rate bruto (≤ 11500)	BTU/kWh	
Velocidad del primotor	RPM	
Eficiencia bruta iso (≥ 35)	%	
Confiabilidad (≥ 95)	%	
Emisiones de oxido de nitrógeno NOx (≤ 879)	ppmvd	
Nivel de ruido (a un metro de la unidad) ≤ 90 db	DB	
Capacidad de arranque en negro		
Tiempo de arranque	MIN	
Capacidad para regulación primaria de frecuencia		
Capacidad para responder a cambios		
Disponibilidad para operación a carga parcial durante contingencia		
Estatismo	%	
Constante de inercia		
Momento de inercia		
GENERADOR TENGA LA CAPACIDAD DE OPERAR UN FP DE -0.85 A 0.85		
Capacidad del generador	MVA	
Factor de potencia nominal	FP	
Frecuencia	Hz	
Voltaje de operación	KV	
Rango de voltaje permisible (+/- 5%)	%	
Tipo de aislamiento	Clase	
Tipo de enfriamiento (aire, aire/agua)		

Tipo de excitación (estática, brushless)		
Temperatura de Operación = 25 a 37 °c	°C	
Altitud	msnm	
Humedad relativa	%	
transformador tenga la capacidad de operar un fp de -0.80 a 0.8		
Capacidad del transformador	MVA	
Factor de potencia nominal	FP	
Frecuencia	Hz	
Voltajes de operación	KV	
Rango de voltaje permisible (+/- 5%)	%	
Tipo de aislamiento	Clase	
Tipo de enfriamiento (ONAN/ONAF)		

Tabla No 5 Especificaciones Básicas del Equipo

6. Responsabilidad de los Licitantes

Todo Licitante será el responsable de verificar que su Oferta cumpla con los requisitos de los Documentos Estándar de la Licitación. El incumplimiento de cualquier requisito u omisión de presentar información requerida en el proceso de Licitación, serán causa para que dicha Oferta sea rechazada por la Junta de Licitación, sin responsabilidad alguna de su parte.

Los costos asociados con la preparación y entrega de Ofertas, incluyendo la evaluación de la factibilidad técnica y económica de las Plantas de Generación o de la habilitación comercial de las Transacciones Internacionales ofrecidas en dicha Oferta, serán responsabilidad del Licitante. En ningún caso, aun cuando el proceso de Licitación sea declarado desierto, inválido o cancelado, podrá atribuirse responsabilidades a las Distribuidoras o la CREE por dichos costos, ni de los costos asociados a la suscripción del Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía y cualquier otro documento que debe ser suscrito ante Notario.

Cada Licitante, presentará su Oferta con base en sus propios estudios, investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, estudios de factibilidad técnica y económica de los proyectos, entrevistas y otros.

Todo Licitante deberá tener presente que el contenido de los documentos de licitación estándar no constituyen una garantía de alcanzar las proyecciones Económicas u operativas que hubieran servido de base para la presentación de la Oferta. Por lo tanto, cualquier información que se publique o que forme parte de la Licitación, no debe considerarse como una guía de inversión o de comercialización de capacidad firme y energía.

Cada Licitante será el único responsable de la planificación fiscal en sus proyecciones financieras, y del cumplimiento de la Leyes Aplicables en materia de impuestos en relación con su participación en la Licitación y la presentación de su Oferta. Asimismo, cada Licitante, de resultar adjudicado en la Licitación, será responsable del cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las Leyes Aplicables como consecuencia de la celebración y cumplimiento del Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía, en el entendido que los pagos mensuales no serán ajustados en ningún caso por errores o deficiencias en la planeación fiscal subyacente a la Oferta.

Las Distribuidoras y toda persona que tenga relación laboral, contractual o accionaria, no aseguran que los Documentos Estándar de la Licitación constituyan la única información necesaria para presentar una Oferta y su posterior adjudicación. En este sentido, cada Licitante será responsable de allegarse la asesoría especializada necesaria, analizar la factibilidad de su Oferta y de cumplir con todos los requisitos para la presentación de la misma.

De esta forma, cuando un Licitante presente la única oferta permitida, se entenderá que tiene pleno conocimiento de las Leyes Aplicables que rigen el sector eléctrico hondureño y de los Documentos Estándar de la Licitación. Por lo tanto, el Licitante asume todos los riesgos asociados con la preparación de su Oferta y no podrá realizar modificaciones o ajustes a la misma, después de haberla presentado en la fecha establecida en el cronograma. En este sentido, el Licitante será responsable por la veracidad e integridad del contenido de la Oferta que presente.

El Licitante podrá solicitar las aclaraciones que requiera a los Documentos Estándar de la Licitación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Reglamento de Compras de Capacidad Firme y Energía; por lo tanto, será el único responsable de la interpretación del contenido de los Documentos Estándar de la Licitación, y no podrá entablar ningún reclamo, demanda o requerir indemnización alguna en contra de la ENEE y las distribuidoras y toda persona que tenga relación laboral, contractual o accionaria, derivado del contenido de los Documentos Estándar de la Licitación o sus aclaraciones y Enmiendas. Además, el Licitante libra expresa y totalmente de cualquier responsabilidad a la ENEE, las distribuidoras y toda persona que tenga relación laboral, contractual o accionaria, por cualquier error o deficiencia en la Oferta que presente, o por cualquier otra causa atribuible al Licitante.

De conformidad con el literal B. del Artículo 15 del Reglamento General de la Ley General de la Industria Eléctrica, en cuando a que toda la información relativa a la Licitación y adjudicación de los Contratos de Compra de Capacidad Firme y Energía será de acceso público, la ENEE, las Distribuidoras y toda persona que tenga relación laboral, contractual o accionaria, no asumen ninguna responsabilidad por el uso que pueda darse a la información contenida en la Oferta. De esta forma, la información contenida en las Ofertas presentadas por un Licitante será propiedad de las Distribuidoras, por lo tanto, las Distribuidoras y toda persona que tenga relación laboral, contractual o accionaria, no tendrán ninguna responsabilidad en cuanto a la confidencialidad de la información recibida,

incluyendo la que pudiera considerarse secreto comercial u otros datos que puedan considerarse propiedad del Licitante, que hayan sido presentados en la Oferta.

7. Prohibiciones

Cualquier entidad podrá participar en el proceso de Licitación, a excepción de aquellas que tengan alguna de las siguientes condiciones:

- a. Empresas o consorcios que hubiesen suscrito contratos con ENEE, que han incumplido el contrato y que aun el proyecto de generación no ha iniciado operación comercial.
- b. Que hubieran proporcionado información que resulte falsa, que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso de licitación para la adjudicación de un contrato por parte de la Distribuidora, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad;
- c. Que se les declare en estado de quiebra, que se encuentren en estado de insolvencia, cesación de pagos o se encuentren sujetas a concurso de acreedores.
- d. Los Comercializadores.
- e. Las Empresas Distribuidoras.
- f. Todo aquel que esté inhabilitado a participar según la legislación hondureña.
- g. Presentar más de una oferta con tecnologías diferentes para un mismo bloque de generación.

8. Cronograma del Evento de Licitación

El proceso se regirá por un cronograma que se establecerán en las presentes Bases de Licitación, de acuerdo con el esquema que aquí se presenta, que sigue lo dispuesto en el artículo 17 del RC.

- Período en el que pueden comprarse los Documentos Estándar de la Licitación.
- Fechas en que se realizarán la reunión informativa.
- Fechas límite de las rondas para plantear preguntas y solicitar aclaraciones o enmiendas.
- Fechas en que se publicarán las respuestas a las consultas hechas en cada ronda.
- Fecha límite para la publicación de Enmiendas a los Documentos Estándar de la Licitación.
- Fecha de presentación de las Ofertas a la Junta de Licitación.
- Período de evaluación de las propuestas Técnicas.
- Fecha de apertura y evaluación de las propuestas Económicas.

- Fecha en que se anunciarán oficialmente las ofertas adjudicadas y aprobadas por CREE y junta directiva de la ENEE.
- Fecha máxima para suscribir los Contratos de Compra de Capacidad firme y Energía.

El Cronograma deberá permitir el cumplimiento de las metas previstas en estos TDR para la adjudicación e inicio de suministro de los sub bloques y contratos resultantes.

Las fechas establecidas podrán modificarse por la Empresa Distribuidora y con aprobación de la Gerencia General de la ENEE en función de los requerimientos necesarios para el cumplimiento del objetivo del proceso.

No se aplicarán a esta Licitación los plazos mínimos de anticipación con relación al inicio de abastecimiento y de entrega de ofertas establecidos en el artículo 38-IV, numerales E y F del RLGIE, debiendo considerarse como “condición de emergencia” designada por CREE al momento de autorizar esta convocatoria por medio de la aprobación de estos TDR .

9. Correspondencia y Representante Designado

Toda correspondencia escrita entre los Interesados y la Junta de Licitación, a excepción de las preguntas y solicitudes de aclaraciones o enmiendas a los documentos de licitación estándar, deberá dirigirse a:

Junta de Licitación

Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), sus oficinas en el Edificio Cuerpo bajo C, Séptimo piso, Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa, M.D.C;

Correo electrónico de la Junta de Licitación licitaciones@enee.hn

El Representante Designado será el único intermediario entre el Interesado y la Junta de Licitación. En este sentido, el Representante Designado debe estar plenamente facultado para actuar en representación del Interesado para:

- a. Recibir notificaciones y comunicaciones derivadas del proceso de Licitación.
- b. Efectuar preguntas, y solicitudes de aclaración o Enmiendas a los Documentos Estándar de la Licitación.

10. Compra de Bases de Licitación

La copia impresa o electrónica de los Documentos Estándar de la Licitación podrá ser adquirida, previo pago de las mismas, en la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), 6to piso Dirección de Licitaciones, en el Edificio Cuerpo bajo C, entro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa, M.D.C., en días hábiles de lunes a viernes de las 8:00am a las 4:00 pm horas.

La compra de los Documentos Estándar de la Licitación da al Interesado el derecho de presentar su Oferta, plantear preguntas, solicitudes de aclaración y Enmiendas, recibir las respuestas de cada ronda de preguntas y respuestas, Enmiendas, así como recibir cualquier información relacionada a la licitación privada No. 100-080-2023.

Solamente el Representante Designado podrá adquirir los Documentos Estándar de la Licitación en representación del Interesado. Al momento de comprar los Documentos Estándar de la Licitación, el Representante Designado deberá acreditar su calidad y llenar el formulario con los siguientes datos:

- a. Nombre de la entidad que adquiere los Documentos Estándar de la Licitación.
- b. Dirección física dentro del perímetro del departamento de Francisco Morazán.
- c. Número de teléfono y dirección de correo electrónico.

El costo de adquisición de los Documentos Estándar de la Licitación es de cinco mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000.00). El monto pagado no será reembolsable a ningún Interesado, haya sido o no adjudicado, o bien, si no hubiera participado en el proceso, después de comprar los Documentos Estándar de la Licitación. El pago podrá hacerse mediante cualquier de las siguientes opciones:

- a. Mediante cheque de caja a nombre de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica en la que se compran los Documentos Estándar de la Licitación.
- b. Mediante deposito a cuenta bancaria en el banco central de honduras a la cuenta:
ENEE N° 12100-01-000118-5.
- c. Si el depósito bancario procede del extranjero, se deberá contactar por correo electrónico a la ENEE para recibir instrucciones dicho depósito.

12. Idioma

Todo el proceso de Licitación se llevará a cabo en idioma español. Las consultas, solicitudes de aclaración y enmiendas a los Documentos Estándar de la Licitación, las Ofertas y en general toda comunicación entre los Interesados y la Junta de Licitación, serán en idioma español. Cualquier documento que se presente en otro idioma, deberá ir acompañado de

la traducción jurada al idioma español conforme las Leyes Aplicables. Si la Junta de Licitación detecta alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en idioma español.

13. Instrucciones Generales

1. Los oferentes deberán indicar en su oferta el tipo de combustible de operación y la tecnología de generación térmica con el cual suministrarán la capacidad firme y energía eléctrica a ENEE (Turbina, motor, móviles, estacionarios, etc.), no se permitirá ofertas de generación de energía de tecnología de tipo intermitente ni con baterías (Eólica, Solar, Hídrica de paso), de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación. La mínima potencia de cada unidad generadora deberá ser 04 MW y la máxima Potencia será de 40MW, así mismo, el combustible deberá ser suministrado por la empresa generadora a su propio costo y responsabilidad. El oferente presentará para cada bloque un solo tipo de tecnología y combustible, para facilidad en la operación y debido a las limitantes de terreno disponible.

Las propuestas para la Capacidad Firme y Energía de 220 MW podrán estar constituidas por:

- Unidades de generación que se adicionen al parque de generación actual de Honduras, es decir que no formen parte del SIN ni que atiendan sistemas aislados en el país
 - Tecnologías que garanticen la disponibilidad de capacidad firme contratada a lo largo de toda la duración del bloque licitado, y
 - Tecnologías que Permitan prestar los servicios complementarios establecidos en el ROM y sus reglamentos, tal como se establece en las Bases de Licitación.
 - Podrán presentar propuestas para los bloques A1, A2, A3, A4, A5 y A6, según se muestra en la, **Tabla1 “Detalle de Requerimiento de Potencia”, sección 5**, los oferentes deberán detallar de manera explícita el o los bloques ofertados, la tecnología ofrecida y el combustible propuesto en su oferta.
 - La duración de los contratos a ser adjudicados se describe en la Tabla 1 **“Detalle de Requerimiento de Potencia”, Sección 5.**
 - La planta de generación deberá ser instalada con las obras de interconexión asociadas que se describen en literal 5 de este documento.
2. Para efecto del contrato, todas las obras de interconexión requeridas para la conexión de la Generación asociada serán a costo y responsabilidad del Licitante.
 3. El licitante se hace responsable de visitar las subestaciones donde se instalará la potencia objeto de esta licitación y revisar el o los terrenos en los cuales se instalara la central en cada sitio, deberá presentar el diseño de ingeniería incluyendo planos de la central y su conexión a la subestación, siendo responsabilidad del licitante a su propio costo la conexión de la central a la subestación.

4. La conexión de la central en cada subestación será en el nivel de tensión mostrado en la tabla No 1, solo se permitirá como opción la conexión en 138 kV en las Sub Estaciones de Naco y San Isidro.
5. Todo licitante será responsable de que su oferta contemple el suministro de combustible hasta las centrales generadoras. La ENEE no se hará el responsable del suministro de combustible.
6. Cualquier Interesado que quiera presentar una Oferta, deberá haber adquirido los Documentos Estándar de la Licitación mediante el pago de la cantidad referida en el numeral 11 anterior. Una copia simple del comprobante de pago deberá adjuntarse en la Oferta. Todo Interesado que presente una o más Ofertas, será denominado Licitante.

El Interesado que desee presentar una Oferta, podrá hacerlo mediante una persona jurídica o por medio de un Consorcio.

Un grupo o asociación de personas individuales o jurídicas podrán constituir un Consorcio con el propósito de participar en la Licitación, presentando una sola Oferta como un mismo Licitante, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- a. Deberá estar integrado por al menos un Interesado.
 - b. Los miembros de un Consorcio se obligan ante la ENEE y las Distribuidoras, en forma solidaria y mancomunada, a cumplir todos y cada uno de los compromisos adquiridos mediante la presentación de la Oferta, lo cual deberá acreditarse mediante acta notarial de declaración jurada.
 - c. Designar entre sus miembros un único Representante Legal o Común con facultades suficientes para tratar y resolver cualesquiera cuestiones de índole técnica, comercial, Económica, jurídica u otras que se deriven de la Licitación. Sin embargo, en caso de que dicha designación no fuera posible por limitaciones societarias o legales impuestas sobre los miembros del Consorcio, éstos podrán hacerse representar por más de un Representante Legal. Lo anterior deberá acreditarse mediante mandato especial con representación que pueda surtir sus efectos en la República de Honduras.
 - d. Cada uno de los integrantes del Consorcio firmará la Declaración Jurada de Compromiso en declaración jurada ante notario. La Distribuidora podrá hacer efectivo el monto total de la Garantía Firme de Oferta, en el caso que el Consorcio o cualquiera de sus miembros no cumpla con las obligaciones establecidas en la Declaración Jurada de Compromiso, extremo que debe quedar establecido en la garantía.
7. Ninguna persona, incluyendo cualquier Filial de la misma, podrá integrar o formar parte de más de un Licitante.
 8. Fraude y corrupción: observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.
 9. Si se comprobare que ha habido entendimiento malicioso entre dos o más licitantes, las respectivas ofertas no serán consideradas, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que éstos hubieren incurrido.

10. Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la legislación nacional, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.
11. Licitantes Elegibles: podrán participar en este proceso todas las empresas que, teniendo plena capacidad de ejercicio, presenten una declaración jurada haciendo constar que no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias siguientes:
 - a. Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
 - b. Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
 - c. Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
 - d. Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad sea la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
 - e. Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa del proceso. Esta prohibición se aplica también a las empresas generadoras que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el literal anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco;
 - f. Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción;
 - g. Estar suspendido del Registro de Proveedores y Contratistas o tener vigente sanción de suspensión para participar en procedimientos de contratación administrativa.
12. Las Ofertas presentadas por un Consorcio constituido por dos o más empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. La Oferta deberá ser firmada de manera que constituya una obligación legal para todos los socios;

- b. Todos los socios serán responsables mancomunada y solidariamente por el cumplimiento del Contrato de acuerdo con las condiciones del mismo;
- c. Uno de los socios deberá ser designado como representante legal y autorizado para contraer responsabilidades y para recibir instrucciones por y en nombre de cualquier o todos los miembros del Consorcio;
- d. La ejecución de la totalidad del Contrato, incluyendo los pagos, se harán exclusivamente con el socio designado como representante legal del mismo;
- e. Con la Oferta se deberá presentar el Acuerdo de Consorcio firmado por todas las partes.

En la Capacidad de Potencia Firme y Energía de 220MW, se tratará de contratos de corto plazo, que tendrán una duración de 2 años (24 meses), iniciando el 01 de enero de 2024 y de un año (12 meses) en el caso de la Sub estación Juticalpa.

Los plazos de los contratos no serán prorrogables (art. 39-XI RLGIE).

14. Representante Legal de la Licitación

Una vez presentadas las Ofertas, la comunicación entre la Junta de Licitación y los Licitantes se efectuará a través de los representantes legales de éstos.

Cada Licitante indicará quién es su Representante Legal. Los Licitantes que sean sociedades extranjeras sin sucursal establecida en Honduras, deberán designar para la presentación de la Oferta un mandatario con representación con domicilio en Honduras, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de su giro ordinario, así como para representar legalmente la sociedad y presentar junto con la Oferta, el correspondiente mandato debidamente inscrito en el Instituto de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán.

El Representante Legal del Licitante deberá estar plenamente facultado para:

- a. Presentar la Oferta, comprometiendo al Licitante al sostenimiento de la misma.
- b. Tratar con la Junta de Licitación todos los asuntos que pudieran presentarse en relación con los documentos presentados en la Propuestas Técnica, Propuesta Económica y en general, en todos los documentos y trámites relacionados con la Licitación.
- c. Responder, en nombre del Licitante y con efecto vinculante para sus mandatarios, todas las preguntas o aclaraciones que la Junta de Licitación le formule.
- d. Recibir comunicaciones en nombre y representación del Licitante.
- e. Suscribir el Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía, en caso de resultar adjudicado.

En el caso que el Representante Legal del Licitante no cuente de manera amplia con las facultades antes indicadas, o que tales facultades no se desprendan con claridad del documento de existencia y representación de la sociedad; deberá presentar junto con la Oferta, la correspondiente autorización otorgada por el órgano social competente. En caso

que el Licitante actúe a través de mandatario, éste deberá estar debidamente facultado para realizar las acciones antes indicadas.

El mandato otorgado fuera de la República de Honduras a los efectos de designar el Representante Legal del Consorcio o el mandatario del Licitante extranjero deberá cumplir con los requisitos de ley, es decir:

- a. Debidamente extendido o legalizado ante el consulado de Honduras que resulte competente.
- b. Refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Honduras.
- c. En idioma español, si este es el idioma del país otorgante o traducción jurada al idioma español, conforme las Leyes Aplicables.
- d. Protocolizado y razonado por el Registro respectivo.

En todos los casos cuando se trate de documentos requeridos y que sean expedidos u otorgados en el extranjero, los mismos deberán estar debidamente legalizados o apostillados conforme a la Convención de la Haya para surtir efectos en el país.

La información que deberá proporcionarse con relación al Representante Legal o el mandatario del Licitante extranjero será la siguiente: nombre, documento de identificación, domicilio, números de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

Todas las comunicaciones dirigidas al Licitante se harán a través del Representante Legal o del mandatario del Licitante extranjero, mediante notificaciones por escrito, en cuyo caso se entenderá por recibida la notificación en la fecha de entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier notificación en el domicilio del Representante Legal o del mandatario del Licitante extranjero.

15. Contenido de la Oferta

Las Ofertas estarán compuestas por la Propuesta Técnica, y la Propuesta Económica.

15.1 Contenido de la Propuesta Técnica

Los Licitantes deberán presentar su Propuesta Técnica con la documentación requerida en este apartado, firmada y rubricada por el Representante Legal y en el siguiente orden:

15.1.1 Carta de presentación de la Propuesta Técnica de conformidad con el siguiente formato:

Honduras, _____ de _____ de 2023.

Señores

Nombres y direcciones de las Distribuidoras que Licitan.

Junta de Licitación

Ref.: Licitación Pública Internacional _____.

Estimados _____:

Yo, _____, de _____ años de edad, [indicar estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio], me identifico con _____ o [pasaporte si fuere extranjero no domiciliado], señalo como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: _____; comparezco en mi calidad de Representante Legal de _____, calidad que acredito mediante _____, y por este medio presento la Propuesta Técnica para la Licitación Pública Internacional _____, la cual consta de _____ folios.

Declaro que estamos enterados del contenido de los documentos de licitación estándar y sus enmiendas si las hubiera, aprobados por la CREE; que los hemos examinado y analizado detenidamente y en consecuencia, con la sola presentación de esta Oferta, los aceptamos; y, en caso de resultar adjudicados, ofrecemos cumplir con todas las condiciones y requisitos allí establecidos. Asimismo, declaro que nos sujetamos a las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Honduras.

Entendemos que en el marco de la ley, la distribuidora se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, así como el derecho de anular el proceso de licitación y rechazar todas las ofertas en cualquier momento, sin que por ello la distribuidora adquiera responsabilidad alguna ante nuestra representada si resultare afectada por esta decisión, ni la obligación de informarnos los motivos de la decisión de la distribuidora.

15.1.2 Tablas resumen de la Propuesta Técnica:

La Propuesta Técnica incluirá las tablas 1, 2 y 3, las cuales deberán estar firmadas por el Representante Legal.

Mediante la Tabla 1, el Licitante informará las características generales de las centrales generadoras que Oferta, y también, ofertará un valor de capacidad firme comprometida.

A cada central generadora que se ofrezca, se le asignará un número, el cual representará a la central generadora en cada tabla.

Tabla 15.1.2.1. Información general

	Planta de generación No. 1
Nombre de la central generadora	
Central nueva / en operación	
Ubicación	
Tipo de Tecnología de generación	

Tipo de combustible: Con capacidad para operar con varios combustibles (detallar)	
Combustible seleccionado para la licitación (bunker, lpg, lng, diesel)	
Tipo de operación (continua, punta)	
Ubicación geográfica, coordenadas UTM	
Punto de entrega	
Potencia neta disponible para entrega a la red	
Capacidad firme Comprometida (MW)	
Capacidad de reserva y su ubicación, para garantizar la capacidad firme Comprometida	
Fecha de operación comercial	
Bloque de Generación al que oferta	
PRIMOTOR CON CAPACIDAD DE OPERACIÓN CONTINUA	
Primotor (nuevo o usado)	
Primotor usado, reparado con disponibilidad de 30,000 horas para el próximo	
Potencia de salida ISO 15 °c	
Heat rate bruto	
Velocidad del primotor (RPM)	
Eficiencia bruta ISO (%)	
Confiabilidad (%)	
Emisiones de óxido de nitrógeno ONx (PPM)	
Nivel de ruido (a un metro de la unidad)	
Nivel de ruido (a cien metros de la instalación)	
Capacidad de arranque en negro	
Tiempo de arranque	
Capacidad para regulación primaria de frecuencia	
Capacidad para responder a cambios repentinos de carga	
Disponibilidad para operación a carga parcial durante contingencia	
Estatismo (%)	
Constante de inercia	
Momento de inercia GD2	
GENERADOR TENGA LA CAPACIDAD DE OPERAR UN FP DE -0.85 A 0.85	
Capacidad del generador MVA	
factor de potencia nominal	
frecuencia	
voltaje de operación	
Rango de voltaje permisible (+/- 5%)	
Tipo de aislamiento	
Tipo de enfriamiento (aire, aire/agua)	
Tipo de excitación (estática, brushless)	
Temperatura de operación = 25 a 37 °c	
Altitud	
Humedad relativa	
TRANSFORMADOR TENGA LA CAPACIDAD DE OPERAR UN FP DE -0.80 A 0.8	
Capacidad del transformador	

Factor de potencia nominal	
Frecuencia	
Voltajes de operación	
Rango de voltaje permisible (+/- 5%)	
Tipo de aislamiento	
Tipo de enfriamiento (ONAN/ONAF)	

15.1.3 Documentos que acrediten la personalidad jurídica del Licitante y la personería de quien(es) comparece(n) firmando la Oferta y la Declaración Jurada de Compromiso, según los casos que se exponen a continuación:

- a. Si el Licitante fuere una persona individual, deberá presentar fotocopias legalizadas por notario de:
 - i. La Patente de Comercio de Empresa (o su equivalente si fuere extranjero).
 - ii. Documento de identificación del propietario (o de su pasaporte si fuere extranjero no domiciliado en la república de Honduras).
- b. Si el Licitante fuere una persona jurídica, deberá presentar fotocopias legalizadas por notario de:
 - i. Su escritura constitutiva y sus modificaciones (o sus equivalentes si fuere extranjero);
 - ii. Las Patentes de Comercio de Empresa y de Sociedad (o su equivalente si fuere extranjero);
 - iii. El documento en donde conste el nombramiento del Representante Legal o mandatario que firma la Oferta; y
 - iv. Documento de identificación del Representante Legal o mandatario (o de su pasaporte si fuere extranjero no domiciliado en la república de Honduras).
 - v. La declaración jurada requerida en el título 13 Instrucciones generales numeral 8.
- c. Si la Oferta fuera presentada por un Consorcio, se deberá adjuntar la documentación de los literales a. y b. anteriores, que corresponde a cada uno de sus integrantes, y además, fotocopias legalizadas por notario de la escritura pública en la que conste:
 - i. El convenio de agrupación, en el que se establezcan los pactos para cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía; y
 - ii. Declaración de los miembros del Consorcio que, en caso les fuera adjudicada un Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía, todos serán mancomunada y solidariamente responsables por el cumplimiento del contrato que se suscriba
 - iii. La declaración jurada requerida en el título 13 Instrucciones generales numeral 8.

15.1.4 Nombre y dirección en el departamento de Francisco Morazán, así como número de teléfono, y correo electrónico, para recibir notificaciones, comunicaciones o correspondencia.

15.1.5 Acta notarial de Declaración Jurada de Compromiso, de conformidad con el modelo siguiente. Cada licitante deberá presentar una declaración jurada con el siguiente formato; en caso que la Oferta fuera presentada por un Consorcio, cada uno de sus miembros deberá presentar la misma declaración jurada.

... declaro ante la Junta de Licitación que en referencia a: (i) las Bases de Licitación, incluyendo enmiendas, que han sido emitidas por la Empresas Distribuidora y aprobadas por la CREE, en el Proceso de Licitación Pública Internacional, identificado como _____, (ii) a la convocatoria publicada a ofertar por la Empresa Distribuidora el día _____ de _____ de dos mil _____, y (iii) el formato del Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía, manifestamos nuestro conocimiento y aceptación íntegro de los mismos.

Con base en lo anterior, por medio de la presente, los abajo firmantes declaramos que:

- 1. Tenemos pleno conocimiento de la Ley y demás regulación que resulte aplicable.*
- 2. Conocemos los términos de referencia, aprobados por la CREE, las Bases de Licitación y sus enmiendas, el modelo del Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía y sus enmiendas, los cuales aceptamos y nos sometemos a lo estipulado en los mismos.*
- 3. Aceptamos que la presente Declaración Jurada de Compromiso se considerará como una Oferta incondicional para los efectos legales que correspondan, hasta que el Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía sea suscrito.*
- 4. Aceptamos que la Empresa Distribuidora haga efectivo el monto total de la Garantía Firme de Oferta, en caso de no cumplir con las obligaciones establecidas en esta Declaración Jurada de Compromiso o en las Bases de Licitación.*
- 5. Aceptamos que la presente Declaración Jurada de Compromiso se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes en la República de Honduras.*
- 6. Que todos los datos consignados en nuestra Oferta son veraces y pueden ser verificados por la Junta de Licitación a su discreción.*
- 7. Aceptamos la aplicación del derecho hondureño y la sumisión a la Ley de Conciliación y Arbitraje para dirimir cualquier controversia que se suscite, renunciando expresamente a la aplicación de cualquier fuero extranjero regulado por normas o tratados de cualquier tipo.*
- 8. Que la información puesta a disposición por la Empresa Distribuidora, la utilizaremos única y exclusivamente para la preparación de la Oferta, quedándonos prohibida su reproducción total o parcial, y no invocaremos derechos registrales o propiedad de la información y documentación proporcionada.*
- 9. La validez de la Oferta se mantendrá por un período de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de su presentación.*
- 10. Aceptamos que la Empresa Distribuidora determine quién o quiénes son los Licitantes Adjudicados, conforme a lo establecido en las Bases de Licitación.*
- 11. Somos los únicos responsables por la obtención de los Permisos que correspondan para la o las Plantas de Generación con las que se ofrece la Capacidad Firme y la energía eléctrica, por lo que hemos considerado en nuestra Oferta el costo de estos rubros.*
- 12. Hemos leído y comprendemos la metodología de evaluación de Propuestas Económicas, por lo que nos comprometemos a cumplir con las reglas, procesos y procedimientos de participación, así como las normas de conducta establecidas por la Junta de Licitación.*

Y de resultar Adjudicado, en la Licitación, ante la Empresa Distribuidora nos comprometemos a lo siguiente:

13. *A generar y cumplir con la capacidad firme comprometida en esta oferta de acuerdo con las especificaciones señaladas en la presente Licitación y a la normativa técnica vigente.*
14. *A obtener a nuestra sola costa la autorización de los permisos ambientales para cada Planta de Generación ofrecida, cuya capacidad firme resulte total o parcialmente adjudicada.*
15. *Aceptar la repartición y asignación que haga la Junta de Licitación de los Contratos de Compra de Capacidad Firme y Energía adjudicados.*
16. *A celebrar el Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía en los términos y condiciones estipulados en los Documentos Estándar de la Licitación, en el entendido que la información técnica y económica requerida en las Bases de Licitación, quedará adjunta a nuestra Oferta.*
17. *Si por causas imputables a nosotros, el Contrato Compra de Capacidad Firme y Energía no se celebra en la fecha establecida en el Cronograma de Eventos de la Licitación, la Empresa Distribuidora tendrán el derecho a hacer efectivo el monto total de la Garantía Firme de Oferta.*
18. *Si por causas imputables a nosotros, no otorgamos la Garantía de Cumplimiento de Adjudicación, en la fecha establecida en el cronograma de las Bases de Licitación, la Empresa Distribuidora tendrán el derecho a hacer efectivo el monto total de la Garantía Firme de Oferta.*
19. *Cumplir con los requisitos para Participar en el Mercado de Electricidad vigentes.*

15.1.6 Declaración jurada que el Licitante no tiene impedimento legal, por cualquier motivo, para presentar una Oferta o celebrar el Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía en caso de ser adjudicado, y que las prohibiciones establecidas en el numeral 8 de las Bases, no le son aplicables al Licitante o a cualquiera de sus accionistas o socios.

15.1.7 Declaración jurada en la que el Licitante se compromete a tener capacidad firme propia o contratada con terceros, para cubrir los compromisos contractuales adquiridos en caso de resultar Licitante Adjudicado.

15.1.8 Garantía Firme de Oferta. Con el objetivo de garantizar el mantenimiento de las condiciones ofertadas a la Empresa Distribuidora, cada Licitante deberá otorgar y adjuntar a la Propuesta Técnica, una Garantía Firme de Oferta mediante garantía bancaria o fianza, por un monto equivalente a multiplicar el valor de la Capacidad Firme Comprometida –CFC- (kW) de la central generadora ofrecida multiplicada por el **5% (cinco por ciento)** del cargo fijo por capacidad ofertado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$/kW-Mes), multiplicado por 12 meses del año. La vigencia de la de la Garantía Firme de Oferta deberá ser de cuatro (4) meses, contados a partir de fecha de la presentación de Ofertas de conformidad con el cronograma establecido.

Monto Garantía Firme de Oferta (USD)= CC(kW)*0.02*CF(US\$/kW-Mes) *12

La Garantía Firme de Oferta deberá presentarse en Dólares de los Estados Unidos de América y deberá constituirse mediante garantía bancaria/fianza, irrevocable emitida a favor de la Distribuidora por una entidad financiera reconocida por el sistema financiero nacional. La Garantía Firme de Oferta deberá presentarse en papel membretado de la entidad emisora. La Junta de Licitación, rechazará cualquier Oferta que no presente esta garantía.

Las cartas de crédito que respalden la Garantía Firme de Oferta deberán seguir cualquiera de los dos siguientes modelos en papel membretado de la entidad emisora:

MODELO DE GARANTÍA CUMPLIMIENTO DE OFERTA

Garantía bancaria o fianza incondicional

Fecha:

Por la presente nosotros, (Banco XXX), sociedad legalmente constituida y autorizada para operar en el ramo de fianzas/garantías en la República de Honduras, con domicilio en la ciudad de XXXX, nos constituimos en fiador mercantil solidario a favor de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica de Honduras (ENEE) garantizando todas las condiciones ofertadas por la empresa _____ como parte del proceso de licitación pública-internacional _____

La fianza/garantía que por este acto emitimos es hasta por un monto de (___) USD ___ Dólares de los Estados Unidos, El suscrito fiador se obliga a pagar a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), la suma garantizada, en virtud de esta garantía/fianza al recibir por escrito la solicitud de pago en la cual la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) declare que la sociedad ___ S.A. ha incurrido en el incumplimiento del sostenimiento de oferta, sin oponer reparos objeciones o dilaciones, sin que la ENEE tenga que probar el incumplimiento que origina su solicitud y sin que ___ pueda oponerse al pago.

Esta garantía/fianza tendrá validez durante los cuatro meses a partir del _____ (día de apertura de ofertas) y el _____ (cuatro meses posterior) y se mantendrá en caso de prórroga, reforma o ampliación acordada entre las Partes, de cualquier parte o de todo el contrato **No. XX/2023**.

Esta garantía tendrá carácter de título ejecutivo.

Suscribimos el presente documento de garantía/fianza, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los XX días del mes de XX del dos mil XX.

BANCO XXX DIRECCION XXXX.

Firma Autorizada”

Las Garantías Firmes de Ofertas de aquellas Ofertas que en la evaluación de las Propuestas Técnicas no hayan sido seleccionadas para continuar en la Licitación, serán devueltas a los Licitantes posteriormente a la fecha de la evaluación de las Propuestas Técnicas.

La Garantía Firme de Oferta se hará efectiva cuando el Licitante Adjudicado:

- a. Retire la Oferta presentada, durante el período que debe mantener su vigencia de conformidad con las Bases de Licitación.
- b. No suscriba el o los Contratos de Compra de Capacidad Firme y Energía correspondientes en la fecha señalada para tal efecto de conformidad con el cronograma de las Bases de Licitación.
- c. No constituya y entregue la Garantía de Cumplimiento de Adjudicación, conforme lo establecido en las Bases de Licitación y el Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía.

15.1.9 Fotocopia del modelo de Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía y sus anexos, contenido en el numeral 21 de los documentos de licitación estándar, rubricado en todas sus páginas, en señal de conocimiento y aceptación. No se aceptará transcripción del mismo.

15.1.10 Experiencia técnica y capacidad económica del Licitante. Todo Licitante deberá demostrar que tiene la experiencia técnica necesaria para construir, operar y dar mantenimiento a una central similar a la que ofrece de conformidad con lo siguiente:

15.1.10.1 El Licitante deberá demostrar que ha sido responsable de llevar a cabo el diseño y la ingeniería o de la contratación del diseño y la ingeniería de por lo menos un proyecto de generación de características similares a la tecnología de generación ofrecidas. Para esto, deberá documentar lo siguiente:

- a. Descripción del Proyecto de Generación
- b. Tecnología de Generación.
- c. Ubicación (País, región, departamento, etc.).
- d. Descripción de las funciones y participación del Licitante, miembro del Consorcio, Filial o contratista propuesto, en relación con el diseño y la ingeniería del proyecto evaluado.
- e. Fecha de operación comercial.

Además, será necesario que se acredite la existencia de los correspondientes contratos, con los cuales se pretende probar la respectiva experiencia, adjuntando copia simple del o los referidos contratos.

El Licitante deberá presentar una Tabla resumen con la experiencia técnica acreditada en la tecnología que oferta según el contrato de suministro que haya suscrito, la capacidad que se instaló, la duración del contrato, el país donde se instaló la planta, las horas de operación de la central, el nombre de la empresa. Tal como se muestra a continuación:

Tabla 15.1.1.2: Experiencia técnica en el uso de tecnología XX

No.	Capacidad Instalada en (MW)	País	Horas de Operación de la Central	Nombre de la Empresa	Años

La Junta de Licitación podrá solicitar aclaraciones a los documentos presentados por el Licitante para demostrar la experiencia técnica y tendrá la potestad de comprobar la autenticidad de la información expuesta por los Licitantes, y en caso de comprobarse que alguna parte de la información no es verdadera, se rechazará la Oferta.

15.1.11 Estados financieros. Los Licitantes deberán presentar sus Estados Financieros auditados por un Contador Público y Auditor, de los tres últimos ejercicios fiscales disponibles, mismos que deberán estar expresados en Lempiras, dólares de los Estados Unidos de América o en la moneda en que se encuentren elaborados, especificando en este caso, la tasa de cambio respecto al dólar de los Estados Unidos de América. Para las Ofertas presentadas por un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá cumplir con la presentación de los estados financieros en forma individual. Los estados financieros correspondientes al Socio Principal, según corresponda, deberán estar plenamente identificados.

Si el Licitante fuera una persona individual, deberá presentar un documento que describa su estructura de capital al momento de presentación de la Oferta y la información Económica correspondiente a los tres últimos ejercicios fiscales.

15.1.12 Consorcios. Cuando un Consorcio presente una Oferta, deberá adjuntar un informe que explique el papel de cada uno de sus integrantes, en especial del Socio Principal, así como la estructura de capital de cada uno. En el informe, deberá incluirse una descripción de la función y las responsabilidades de cada uno de los miembros, que incluya la identificación del miembro que mantendrá el liderazgo del Consorcio, que coordinará las actividades con los demás miembros y que deberá actuar como único intermediario entre el Consorcio y la Empresa Distribuidora. También deberá explicarse cuáles de los miembros serán los responsables de diseño, construcción, operación y mantenimiento de cada planta de generación nueva.

En el caso de un consorcio integrado únicamente por personas jurídicas, deberá adjuntarse un informe que describa al Socio Principal, en caso de ser necesario, y la correspondiente estructura de capital.

15.1.14 Programa de ejecución del Proyecto. Los Licitantes deberán adjuntar un cronograma de ejecución del proyecto. El cronograma deberá incluir todo el proceso de desarrollo del proyecto, desde la obtención de permisos, órdenes de compra, etc., hasta el inicio de operación comercial del proyecto el 01 de enero del 2024.

15.1.16 Constancia de adquisición de los Documentos Estándar de la Licitación. Todo Licitante deberá adjuntar a la Propuesta Técnica, una fotocopia simple del recibo de pago por la adquisición de la copia de los Documentos Estándar de la Licitación. 7

15.2 Contenido de la Propuesta Económica

Los Licitantes deberán presentar su Propuesta Económica con la documentación requerida en este apartado, firmada y rubricada por el Representante Legal y en el siguiente orden:

15.2.1 Carta de presentación de la Propuesta Económica de conformidad con el siguiente formato:

Honduras, _____ de _____ de 2023.

Señores

Nombres y direcciones de las Distribuidoras que Licitan.

Junta de Licitación

Ref.: Licitación Pública Internacional _____.

Estimados _____:

Yo, _____, de _____ años de edad, [indicar estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio], me identifico con _____ o [pasaporte si fuere extranjero no domiciliado], señalo como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: _____, de la ciudad de Tegucigalpa; comparezco en mi calidad de Representante Legal de _____, calidad que acredito mediante _____, y por este medio presento la Propuesta Económica de acuerdo a lo que se

establece en las Bases de Licitación, la cual incluyen todos los impuestos aplicables exceptuando el Impuesto Sobre Venta.

Se acompaña a la presente, el Formato de la Propuesta Económica.

Atentamente,

[Nombre, Firma y sello del Representante Legal]

15.2.2 Formato de la Propuesta Económica

A cada central generadora que se ofrezca, se le asignará un número, el cual representará a la central generadora en cada tabla.

Por cada central generadora que el Licitante ofrezca, deberá llenar el Formato de la Propuesta Económica. Cada central generadora deberá ser identificada con el mismo número que se le asignó en las tablas del numeral 15.1.2.

15.2.2.1 Plantas de generación con tecnología XX. Por cada planta de generación ofrecida para el bloque de generación XX, el Licitante deberá llenar la tabla siguiente:

Tabla 15.2.2.1. Propuesta Económica		Planta de generación No____
Precio capacidad firme (PCF) US\$/kW-mes	Cargo variable de combustible (CVCi)US\$/kWh	Costo variable de operación y mantenimiento (CVO&M) US\$/kWh

$$CVP_{n \max} = CVC_i * USD/kwh * FOB_{n-1}/FOB_i + CVO\&M (USD/kwh)$$

Donde:

CVPn: Es el Costo Variable de Producción para el mes “n”.

CVCj: Es el Costo Variable de Ofertado al precio de referencia **FOBi** incluyen impuestos.

FOBi: Es el costo de combustible de referencia para el combustible utilizado para la generación.

CVO&M: Es el Costo Variable de Operación y Mantenimiento (CVO&M), el que no estará indexado. No incluye escalamiento por inflación, ni ajustes por variaciones del tipo de cambio.

FOB_{n-1}: Es el Precio Promedio Mensual FOB para el mes inmediato anterior al del suministro de energía eléctrica y según se detalla en la publicación utilizada para la definición del **FOBi**:

FOBi: Es el costo de combustible de referencia según el tipo de combustible.

LPG: El Precio de Referencia base del Gas LPG (Gas Propano) es de **0.574 USD/Gal precio promedio mensual** del mes de Junio 2023, tomado del **Mont Belvieu, TX Propane Spot Price FOB** publicado en el **U.S. Energy Information Administration EIA** en su sitio web:

https://www.eia.gov/dnav/pet/hist/LeafHandler.ashx?n=PET&s=EER_EPLLPA_PF4_Y44M_B_DPG&f=D

LNG: El Precio de Referencia base (CCREFB) del Gas LNG es de **2.18 USD/MBTU** del mes de junio 2023, tomado del **Henry Hub Natural Gas Spot Price** publicado en el **U.S. Energy Information Administration EIA** en su sitio web:

<https://www.eia.gov/dnav/ng/hist/rngwhhdm.htm>

HFO: Es el Costo de Combustible de Referencia Base para Fuel Oil, es de **68.4881 USD/bbl Precio Promedio Mensual FOB** para el mes de junio de 2023, **NY/Boston Fuel Oil No.6, 3% Smax**, reportado en la publicación del “Oilgram Price Report” publicado por Platts “McGraw Hills Companies”.

LFO: El Precio de Referencia base del DIESEL es de **241.37 cUSD/Gal promedio mensual FOB** del mes de Junio 2023, publicado para el **NY/Boston** en el **U.S. Marketscan S&P Global Platts**

Los precios de la capacidad firme y energía deberán tener seis (6) decimales.

16. Entrega de Ofertas

Al presentar una Oferta, el Licitante deberá tener en cuenta que la validez de la misma será hasta el término de la vigencia de la Garantía de Firme de Oferta.

Las ofertas solo podrán ser presentadas en forma personal por el Representante Legal, el Representante Designado u otra persona nombrada por el Licitante, plenamente facultada para representarlo. La Junta de Licitación no aceptará, ni recibirá documentos que le sean remitidos por la vía postal, fax, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación.

Las Ofertas estarán compuestas por la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica. Ambas propuestas deberán presentarse en sobres cerrados separados, en original y dos copias de cada una. Adicionalmente, deberá presentarse una copia en medio digital. Cada sobre deberá estar identificado con el nombre del Licitante, indicando si se trata de la Propuesta Técnica o Económica y si es original o copia. Para que una Oferta sea aceptada por la Junta de Licitación, deberá cumplir con el contenido, formato y requisitos que se especifiquen en las Bases de Licitación. El no presentar las Ofertas de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación, facultará a la Junta de Licitación a descalificarlas. En caso de cualquier discrepancia:

- a. Entre el original y las copias, prevalecerá el original.
- b. Entre las cantidades escritas en letras y las cantidades consignadas en números, las cantidades escritas en letras prevalecerán.
- c. Entre dos números que se refieran al mismo concepto, el número más bajo prevalecerá.

La documentación presentada en la Oferta original y cada una de las copias deberá ser legible y deberá estar foliada en forma clara y consecutiva empezando con el folio 0001, incluyendo, si los hubiere, folletos, catálogos, separadores o páginas en blanco.

La Oferta original y cada una de las copias deberán contener un índice donde se indique la ubicación de la documentación a ser evaluada para el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

Todas las páginas del original de cada Oferta (incluyendo una copia del Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía) deberán estar rubricadas por las personas que firmen la Declaración Jurada de Compromiso, en el entendido que en caso de tener varios representantes legales, será suficiente que solamente uno de ellos rubrique todas las páginas del original de cada Oferta, sin perjuicio del requisito de que todos y cada uno de los representantes firmen y rubriquen la Declaración Jurada de Compromiso. Para constancia de la rúbrica del o de los representantes legales, éstos deberán hacer constar su rúbrica junto a la o las firmas que aparezcan en la Declaración Jurada de Compromiso y en la copia del Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía.

Las Ofertas no deberán contener tachaduras u omisiones, ni enmendaduras. No se aceptarán Ofertas condicionadas.

La sala en donde se lleve a cabo el acto de recepción estará abierta desde una hora antes de la hora informada a los Interesados y una vez iniciado el acto no se permitirá el ingreso de ningún documento a la sala donde se realice el evento. La Junta de Licitación recibirá las Ofertas durante los primeros sesenta minutos del acto de recepción y apertura de las Ofertas. Ninguna Oferta podrá ser modificada después de haber sido entregada a la Junta de Licitación.

Los Licitantes y la Junta de Licitación deberán firmar los sobres que contengan las Propuestas Económicas, los cuales quedarán en custodia de una entidad del sistema bancario hondureño que la Junta de Licitación designe para el efecto hasta la fecha de su apertura, en su caso.

Luego de recibidas las Ofertas, se procederá a la apertura y revisión de las Propuestas Técnicas por parte de la Junta de Licitación, en presencia los representantes de los Licitantes que entregaron Ofertas, y de autoridades de la CREE.

La Junta de Licitación hará una revisión preliminar y verificará que las Propuestas Técnicas contengan los documentos requeridos en las Bases de Licitación para la presentación de una Oferta.

Ante la presencia de un fedatario público, la Junta de Licitación levantará un acta al final del acto en la que se resumirá lo acontecido en el mismo. Dicha acta contendrá: (i) los nombres de los asistentes y (ii) la lista de las Ofertas recibidas. El acta deberá estar firmada por los miembros de la Junta referida y por los representantes de los Licitantes que estén presentes en este acto. La falta de firma de quien no quiera hacerlo no invalidará el acta.

17. Evaluación de la Propuesta Técnica y Económica

De acuerdo con lo previsto en el artículo 39 J del RLGIE, la Junta de Licitación calificará las ofertas técnica y económicamente. La evaluación técnica consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de Licitación. Para la evaluación económica se utilizará un modelo de optimización que minimice el costo de abastecimiento de los usuarios.

La oferta deberá identificar el equipo de generación de respaldo de la capacidad firme ofrecida, no pudiendo participar esa capacidad firme de respaldo en más de una oferta, la capacidad de respaldo no será utilizada para fines de la evaluación económica de las ofertas.

ENEE deberá adjudicar la oferta que minimice el costo total de suministro para sus usuarios del servicio de distribución, de acuerdo a las condiciones establecidas en las Bases de Licitación.

La evaluación se basará en la simulación del mercado mayorista de Honduras utilizando el modelo de programación dinámica dual estocástica SDDP, que considere un caso base y el efecto que las diferentes ofertas tengan sobre dicho caso base.

17.1 Caso Base

El Caso Base deberá ser definido por el CND teniendo en cuenta la mejor representación posible del SIN, así como la evolución esperada de las principales variables para los dos (2) años posteriores a la fecha prevista para el inicio del suministro correspondiente al primer contrato a ser adjudicado.

El Caso Base deberá tener en cuenta las siguientes particularidades:

1. Demanda: se tomará la proyección de la demanda de energía y potencia elaborada por la ENEE y aprobada por la CREE.
2. Costos Variables de Producción (CVP) de generación térmica. Los CVP de las plantas térmicas se proyectarán teniendo en cuenta su posición comercial en el SIN.
3. Para las plantas térmicas con PPA vigente y que no presenten ofertas, se considerarán los CVP de los contratos y su proyección de acuerdo a lo que se establezca en los mismos. Cuando los costos variables se ajusten en función del precio de referencia de los combustibles, se adoptará la evolución prevista para estos en la última programación estacional publicada por la Agencia de Información Energética de los Estados Unidos (Annual Outlook de la Energy Information Agency - EIA)., el ajuste del CVP se determinará con la siguiente expresión:

$$CVP_{ij} = CVC_j \frac{CCREF_i}{CCREF_B} + CVO\&M$$

Donde:

CVP_{ij}: Es el Costo Variable de Producción “i” puesto en la central “j”.

CVC_j: Es el Costo Variable de Combustible Ofertado puesto en la central “j” al precio de referencia de combustible **CCREFB**.

CCREF_i: Es el costo de combustible de referencia proyectado por la EIA correspondiente al combustible “i”, en moneda constante y convertido a valor mensual, para el mes inmediato anterior al del suministro de energía eléctrica. Con el dato anual EIA se calculará un valor de proporcionalidad entre este dato y el mes donde se obtuvo el valor máximo de combustible de los últimos 12 meses, posteriormente ese factor se multiplicará al valor promedio mensual de cada mes de los últimos 12 meses.

CCREFB: Es el Costo de Combustible de Referencia Base, que es de **68.4881 USD/bbl** y Es el Precio Promedio Mensual **FOB** para el mes de Junio de 2023, **NY/Boston Fuel Oil No.6, 3% Smax**, reportado en la publicación del “Oilgram Price Report” publicado por Platts “McGraw Hills Companies”.

CVO&M: Es el Costo Variable de Operación y Mantenimiento (CVO&M), el que no estará indexado.

Si los CVP tienen una componente asociada a los costos variables de operación y mantenimiento, esta se proyectará de acuerdo a lo que indique su PPA, pero sin incluir escalamiento por inflación, ni ajustes por variaciones del tipo de cambio.

4. Para las plantas térmicas que presenten ofertas se evaluarán usando la metodología explicada en el título 17 Caso Base, numeral 3 anterior con las siguientes modificaciones:

CVC_j: Es el Costo Variable de Combustible ofertado puesto en la central “j” al precio de referencia de combustible **CCREFB**.

CCREF_i: Es el costo de combustible de referencia proyectado por la EIA correspondiente al combustible “i”, en moneda constante y convertido a valor mensual, para el mes inmediato anterior al del suministro de energía eléctrica. Con el dato anual EIA se calculará un valor de proporcionalidad entre este dato y el mes donde se obtuvo el valor máximo de combustible de los últimos 12 meses, posteriormente ese factor se multiplicará al valor promedio mensual de cada mes de los últimos 12 meses.

5. Sistema de transmisión. Se deberá incorporar el sistema de transmisión en su estado actual y las modificaciones que se espera se produzcan hasta el año 2026.

6. Oferta de energía. Se considerará toda la oferta de energía existente en el SIN de Honduras, con independencia de la potencia contratada. Esta oferta incluirá todas las tecnologías, modeladas cada una con sus mejores aproximaciones y representando detalladamente sus restricciones y limitaciones de operación. Los recursos hidráulicos deberán incluir las series de caudales afluentes de mayor duración posible, que mantengan el concepto de simultaneidad; los aprovechamientos deberán ser modelado incluyendo sus embalses y los requerimientos de otros usos del agua. La oferta incluirá todas las centrales cuya entrada en servicio esté prevista para el período analizado.
7. Importación de energía desde el MER. El Caso Base deberá incluir los intercambios internacionales de Honduras en el MER, que tomará como base los resultados reales netos del último año registrado y los contratos firmes suscritos.

Evaluación ofertas económicas

ALGORITMO DE EVALUACIÓN

Las ofertas económicas de las deberán incluir la siguiente información:

- Capacidad Firme Ofertada
- Capacidad de Respaldo para cumplir con el factor de disponibilidad exigido
Precio Fijo (PRF) de la potencia firme, en US\$/KW-mes
- Costo Variable de Producción (CVP) de la energía producida, en US\$/MWh al precio de referencia establecido en el título 2.6.1 Caso Base, numeral 3 detallando el Costo Variable de Operación y Mantenimiento.
- Precio Fijo (PRF) de la potencia firme, en US\$/KW-mes
- Precio Variable (PRV) de la energía producida, en US\$/MWh
- Eficiencia garantizada

Las fórmulas de reajuste que se incluyan en las propuestas deberán seguir las pautas que oportunamente se definan en las Bases de Licitación.

La evaluación económica será función de los beneficios que cada oferta aporta al SIN (reducción de los costos operativos y del costo de la energía no suministrada) y de los costos asociados a su contrato.

Para ello se realizará la simulación de la operación del SIN de Honduras con el modelo SDDP para el Caso Base, y para “n” casos alternativos, siendo “n” el número de ofertas a analizar.

El Caso Base será el mismo utilizado para la evaluación de las ofertas con plantas existentes, pero extendido para el período previsto de duración del PPA; no incluirá ninguna de las nuevas propuestas, pero sí las expansiones ya definidas de la oferta de energía con PPA ya firmados.

Cada “Caso Alternativo” será exactamente igual al Caso Base, pero con la incorporación de una de las “n” ofertas. El CVP de cada planta propuesta será igual al PRV ofertado, y se ajustará con la respectiva fórmula propuesta.

Las simulaciones se realizarán para un período de 2 años, con inicio en el primer mes de enero de 2024. En todas las simulaciones se utilizará la hidrología promedio y la demanda

deberá estar representada por una curva monótona de carga de al menos 5 bloques horarios, con un primer bloque que corresponda a las horas de punta (las 4 horas de máxima demanda promedio). Con las producciones mensuales se determinarán los Ingresos totales mensuales para cada oferta, con la siguiente expresión:

$$ITM_{ni} = PF_n \times PRF_{ni} + E_{ni} \times CVP_{ni}$$

Donde:

ITM_{ni} son los ingresos totales mensuales de la oferta “n” en el mes “i”

PF_n es la Capacidad firme de la oferta “n”

PRF_{ni} es el precio fijo de la oferta “n” para el mes “i”

E_{ni} es la energía producida por la planta de la oferta “n” en el mes “i”, y

CVP_{ni} es el costo variable de producción de la oferta “n” en el mes “i”

Finalmente, para cada oferta se determinará el Costo Monómico de Comparación (CMC_n) del siguiente modo:

$$CMC_n = (VPN(ITM_{ni})) \div (VPN(E_{ni}))$$

Donde:

$VPN(ITM_{ni})$ es el valor presente actualizado, descontado con la tasa de descuento a definir oportunamente por la Junta de Licitación de los Ingresos Totales Mensuales de la oferta “n”, y

$VPN(E_{ni})$ es el valor presente actualizado, descontado con la tasa de descuento a definir oportunamente por la Junta de Licitación de las producciones mensuales de energía de la planta de la oferta “n”

a. ORDEN DE MÉRITO

Las propuestas se ordenarán en función del B_{ni} en forma creciente propuesto en cada nodo de la tabla #1.

b. ADJUDICACIÓN

Podrán ser adjudicadas aquellas Ofertas que hayan sido seleccionadas por el algoritmo de optimización en la etapa de evaluación de Propuestas Económicas y que permiten cumplir con los objetivos de la Licitación. El día de evaluación de las Propuestas Económicas, las Ofertas que hayan sido seleccionadas para cubrir los requerimientos de energía y capacidad firme de la Empresa Distribuidora, serán anunciadas como Ofertas Seleccionadas.

Posteriormente, la CREE procederá a revisar las Propuestas Económicas y verificará que las Ofertas Seleccionadas cumplan con los requisitos establecidos en los Documentos

Estándar de la Licitación y cuyos precios resulten menores a los precios de referencia establecidos por la misma CREE (La CREE establecerá como precios de referencia el Precio de la Potencia Firme EN USD/kW-mes, la eficiencia mínima por tecnología, el Cargo Variable de Operación y Mantenimiento CVO&M.). De ser positivos los resultados, la CREE procederá, en conjunto con la Empresa Distribuidora, a anunciar oficialmente, las Ofertas adjudicadas. Este anuncio será publicado en dos diarios de mayor circulación, en los portales de la Licitación y la CREE, y a los Licitantes cuyas Ofertas hayan sido seleccionadas.

Función Objetivo de la Optimización

Para la simulación del Caso Base se determina el costo total del sistema (la suma de los costos operativos de la generación térmica y el costo de la energía no suministrada), de acuerdo a la siguiente expresión:

$$CTBi = \sum_{ji}(COji \times \sum_{jmi} EPjmi) + (\sum_{mi} ENS10\%mi) \times CENS$$

Donde:

CTBi es el costo total del Sistema en el mes “i” (US\$)

COji es el costo operativo variable de la unidad de generación “j” en el mes “i”

$$COji = CVCji + CVOMji$$

CVCji es el costo variable de combustible de la planta “j” en el mes “i” (US\$/MWh)

CVOMji es el costo variable de operación y mantenimiento de la planta “j” en el mes “i” (US\$/MWh)

EPjmi es la energía producida por la planta “j” en el bloque “m” del mes “i”, promedios para todas las hidrologías analizadas (MWh)

ENS10%mi es la energía no suministrada correspondiente a una probabilidad de excedencia (hidrológica) del 90% correspondiente al bloque “m” del mes “i” (MWh)

CNES es el costo asignado para este proceso de licitación a la energía no suministrada, de 1500 US\$/MWh.¹

Para cada oferta “n” se determina, de igual modo que para el Caso Base, el costo total del sistema (CTAni) correspondiente al mes “i”, y el costo asociado al contrato de esa oferta:

$$CPPAni = PRFni \times PFn + CVPni \times Eni$$

Donde:

CPPAni es el costo de PPA correspondiente a oferta “n” en el mes “i” (US\$)

¹ El costo de la energía no suministrada será autorizado por la CREE al aprobar los Términos de Referencia (TDR) y las Bases de Licitación.

PRF_{ni} es el precio fijo de la oferta “n” en el mes “i” (US\$/KW-mes)

PF_n es la potencia firme de la oferta “n” (KW)

CVP_{ni} es el costo variable de producción de la oferta “n” en el mes “i” (US\$/MWh)

En_i es la energía de contrato de la oferta “n” correspondiente al mes “i” (MWh)

Finalmente se determina para cada oferta “n” el beneficio total correspondiente al mes “i” como:

$$B_{ni} = CT_{Bi} - CT_{Ani}$$

El valor presente de los beneficios totales mensuales B_{ni}, para la tasa de descuento definida por la Junta de Licitaciones determina el orden de mérito de las ofertas.

17.2 Condiciones que Regirán las Ofertas de los Contratos que se Adjudiquen

Se adjudicarán contratos por un período máximo dos (2) años del tipo “Contratos de Compra de Potencia y Energía”

18. Precio unitario de la Energía

Para la determinación del precio unitario de un mes n, se utilizarán las siguientes formulas.

$$PME_n = (EE_n \times CVE_n + PPC_n) / EE_n$$

En donde:

EE_n= Energía Eléctrica total neta entregada en el mes n por el VENDEDOR al COMPRADOR

PMEn=Precio máximo de Energía Eléctrica entregada en el mes n.

19. Criterios para Declarar Desierto o Fracasado el Proceso de Licitación.

Cuando así lo considere conveniente la junta de licitación podrá, previa aprobación de la CREE, declarar desierto fracasado un proceso de licitación, sin responsabilidad de su parte. Para esa declaración los criterios podrán ser entre otros:

Se declarará desierto el proceso de licitación si se cumple cualquiera de las siguientes condiciones:

- i. No se presentan ofertas
- ii. Ningún generador cumple con los requisitos previstos en las bases de licitación.
- iii. Ningún generador adquiera las bases de licitación.

19.1 Derecho de la Distribuidora de aceptar cualquier oferta y de rechazar cualquiera o todas las ofertas

En el marco de la ley la distribuidora se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, así como el derecho de anular el proceso de licitación y rechazar todas las ofertas en cualquier momento, también la ENEE se reserva el derecho de no adjudicar la totalidad de los 220 MW si a su libre criterio y sola conveniencia así lo determine. sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los licitantes afectados por esta decisión ni la obligación de informar a los licitantes afectados los motivos de la decisión de la distribuidora.

20. Constitución de Domicilio en Honduras y Suscripción del Contrato

Cada Licitante Adjudicado que celebre un Contrato Compra de Capacidad Firme y Energía, deberá tener domicilio en la República de Honduras.

En el caso de Consorcios y personas jurídicas no domiciliadas en Honduras, deberán constituir una sucursal o una sociedad mercantil en la República de Honduras, que deberá estar inscrita, por lo menos provisionalmente, antes de la fecha establecida para la suscripción del Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía. La constitución de la sucursal o de la sociedad mercantil se deberá acreditar ante la Distribuidora previo a la suscripción del Contrato, mediante copia legalizada del pacto social de la sociedad o de la sucursal, nombramiento del representante legal y certificación del registro mercantil donde conste la inscripción provisional.

El Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía será celebrado en la fecha establecida en el cronograma, o en la fecha que acuerden las partes, siempre y cuando se encuentre vigente la Garantía Firme de Oferta y se cumpla la normativa vigente. Inmediatamente después de la notificación de adjudicación el licitante deberá comenzar a constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

21. Garantía de Cumplimiento de Contrato

MODELO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Garantía bancaria o fianza incondicional

Fecha:

Por la presente nosotros, (Banco XXX), sociedad legalmente constituida y autorizada para operar en el ramo de fianzas/garantías en la República de Honduras, con domicilio en la ciudad de XXXX, nos constituimos en fiador mercantil solidario a favor de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica de Honduras (ENEE) garantizando el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la ENEE por la sociedad ___ S.A., en el contrato de suministro de ___ MW de Capacidad Firme y Energía No. XX /202X suscrito el XX de MES X del 202X.

La fianza/garantía que por este acto emitimos es hasta por un monto de (___) USD ___ Dólares de los Estados Unidos, El suscrito fiador se obliga a pagar a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), la suma garantizada, en virtud de esta fianza al recibir por escrito la solicitud de pago en la cual la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) declare que la sociedad ___ S.A. ha incurrido en el incumplimiento del contrato No. XX/201X, sin oponer reparos objeciones o dilaciones, sin que la ENEE tenga que probar el incumplimiento que origina su solicitud y sin que ___ pueda oponerse al pago.

Igualmente el fiador pagará la suma garantizada en los casos previstos en el contrato No. XX/202X.

Esta garantía tendrá validez durante los doce meses comprendidos entre el XX de MES X del 202X y el XX de MES X del 202X y se mantendrá en caso de prórroga, reforma o ampliación acordada entre las Partes, de cualquier parte o de todo el contrato No. XX/2023.

Esta garantía tendrá carácter de título ejecutivo.

Suscribimos el presente documento de fianza, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los XX días del mes de XX del dos mil XX.

BANCO XXX DIRECCION XXXX.

Firma Autorizada”

21.1 Monto de Garantía de Cumplimiento de Contrato

Con el objetivo de garantizar el cumplimiento del contrato a la Empresa Distribuidora, cada Licitante deberá otorgar y adjuntar a la Propuesta Técnica, una Garantía Firme de Oferta mediante garantía bancaria o fianza, por un monto equivalente a multiplicar el valor de la Capacidad Firme Comprometida –CFC- (kW) de la central generadora ofrecida multiplicada por el 15% (quince por ciento) del cargo fijo por capacidad ofertado en dólares de los

Estados Unidos de América (US\$/kW-Mes), multiplicado por 12 meses del año. La vigencia de la de la Garantía Firme de Cumplimiento de Contrato deberá ser de (12) doce meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato, renovado cada año.

$$\text{Monto Garantía Firme de Cumplimiento de Contrato (USD)} = \text{CC(Kw)} * 0.15 * \text{CF(US$/kW-Mes)} * 12$$

La Garantía Firme de Cumplimiento de Contrato deberá presentarse en Dólares de los Estados Unidos de América y deberá constituirse mediante garantía bancaria/fianza, irrevocable emitida a favor de la Distribuidora por una entidad financiera reconocida por el sistema financiero nacional. La Garantía Firme de Cumplimiento de Contrato deberá presentarse en papel membretado de la entidad emisora. La Junta de Licitación, dará seguimiento a que la empresa cumpla con entregar esta garantía en el tiempo establecido en el contrato y tramitará la notificación del incumplimiento en caso que no presente esta garantía.

Las garantías/fianzas que respalden la Garantía Firme de Cumplimiento de Contrato, deberán seguir el modelo de la sección 21 Garantía de cumplimiento de Cumplimiento de Contrato de este documento, en papel membretado de la entidad emisora.

22. Modelo del Contrato de Capacidad Firme y Energía

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE
POTENCIA FIRME Y ENERGÍA ASOCIADA**

No. XX-2023

ENTRE

(Nombre de la Empresa Vendedora)

Y

**EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA
ELÉCTRICA**

Contents

<u>GENERALES DE LOS FIRMANTES</u>	61
<u>1. ANTECEDENTES</u>	61
<u>2. DEFINICIONES, ENCABEZADOS Y REFERENCIAS</u>	62
<u>3. OBJETO DEL CONTRATO Y ENTRADA ANTICIPADA</u>	65
<u>4. DECLARACIONES Y GARANTIAS</u>	66
<u>5. COMITÉ OPERATIVO Y SUS FACULTADES</u>	67
<u>6. TERMINO DEL CONTRATO</u>	67
<u>7. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DE OPERACIÓN COMERCIAL</u>	68
<u>8. COMPROMISO DE POTENCIA FIRME, ENERGIA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS</u>	69
<u>9. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR DURANTE EL PERIODO DE SUMINISTRO</u>	69
<u>10. CUMPLIMIENTO DEL FACTOR DE DISPONIBILIDAD MENSUAL</u>	70
<u>11. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR DURANTE EL PERIODO DE SUMINISTRO</u>	72
<u>12. REGISTRO Y LECTURA REMOTA DE LA MEDICION</u>	72
<u>13. MEDICION</u>	73
<u>14. INCUMPLIMIENTO DEL VENDEDOR</u>	74
<u>14.1 SUB CLAUSULA DECIMA CUARTA PUNTO UNO, PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR PARTE DEL COMPRADOR</u>	75
<u>15. INCUMPLIMIENTO DEL COMPRADOR</u>	75
<u>15.1. SUB CLAUSULA DECIMA QUINTA PUNTO UNO PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR PARTE DEL VENDEDOR</u> -.....	76
<u>16. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO</u>	77
<u>16.1 SUB CLAUSULA DECIMA SEXTA PUNTO UNO: EFECTO DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO</u>	77
<u>17. CAMBIOS EN LA LEY Y CAMBIOS REGULATORIOS</u>	78
<u>18. PROCEDIMIENTOS Y FORMULAS DE PRECIOS Y OFERTAS DE CARGO VARIABLE</u>	78
<u>19. PLAZO PARA EL PAGO DE SUMINISTRO Y RECARGO POR ATRASO EN EL PAGO</u>	82
<u>20. CAUSAS Y EFECTOS DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO</u>	82
<u>21. IMPUESTOS</u>	83
<u>23. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE ADJUDICACION</u>	84
<u>24. MONTO Y VIGENCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA GARANTIA DE ADJUDICACION</u>	84
<u>25. INTEGRIDAD</u>	84
<u>27. DISPOSICIONES DESPUES DE FINALIZADO EL CONTRATO</u>	86
<u>28. VIGENCIA DEL CONTRATO</u>	87
<u>29. DISPOCIONES VARIAS</u>	87
<u>30. DISPUTAS O CONTROVERSIAS</u>	88
<u>31. DOCUMENTOS DE CONTRATO:</u>	89
<u>32. PROTOCOLIZACION</u>	89
<u>33. ACEPTACION Y FIRMA DEL CONTRATO</u>	89

CONTRATO No. XX-2023
DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ENTRE LA
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) Y _____

GENERALES DE LOS FIRMANTES

Nosotros: **EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA (ENEE)**, Institución Autónoma del Estado de Honduras creada según Decreto Ley No, 48 del 20 de febrero de 1957, representada en éste acto por el señor **ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Químico, hondureño, con Identidad No.0801-1980-14653 y de este domicilio, quien actúa en su carácter de Gerente General Interino de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**, nombrado según **Acuerdo No. 02-JD-EX-01-2022**, Punto XX del **Acta JD-EX-01-2022** de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Empresa, con facultades suficientes para firmar este contrato, quién de aquí en adelante se denominará **EL COMPRADOR**; por otra parte, el Señor _____, mayor de edad, (estado civil)_____, profesión _____, del domicilio de Tegucigalpa, quien interviene en su condición de Apoderado Legal y Gerente de la _____, en adelante denominada el “**VENDEDOR**”, la que, constituida conforme a las leyes de la República de Honduras, está inscrita bajo el _____, hemos decidido celebrar, como en efecto por éste acto celebramos, el presente **Contrato de Suministro de _____**, conforme las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

1. ANTECEDENTES

CLÁUSULA PRIMERO: ANTECEDENTES. A) como consecuencia del Proceso de Licitación Pública Internacional número xxx de 2022 El **VENDEDOR** resulto adjudicado como propietario de una planta de Generación de Energía Eléctrica, con una Capacidad Firme Comprometida de XX __mil kilovatios (**XX kW**) y una Capacidad de Respaldo de _____kilovatios (**XXX kW**) para garantizar el Factor de Disponibilidad exigido en el presente Contrato, la Planta esta provista de ____ Unidades Generadoras de marca ____ Con una potencia nominal cada una de ____ kilovatios (**XXX kW**), utiliza como combustible _____, y ubicada en _____, Departamento de _____. EL **VENDEDOR** resulto adjudicado en el bloque XX para conectarse a la subestación XX a un nivel de voltaje XX. Es obligación de **EL COMPRADOR** la reducción del costo general de la energía eléctrica servida a sus usuarios, despachando, a través del CND las unidades generadoras disponibles en el Sistema Interconectado Nacional en base al criterio de Despacho Económico, conforme lo establece la Ley General de la Industria Eléctrica en el Artículo 9, literal F, por tanto, el **COMPRADOR**, está de acuerdo en recibir la Energía Eléctrica de la Planta en el Punto de Entrega, bajo las condiciones establecidas en el presente Contrato y las normas operativas incluidas en los Anexos **No. 2** y **No. 3**, Normas y Procedimientos de

Operación y Normas y Requerimientos técnicos respectivamente, Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista y las Leyes Aplicables. Las Partes acuerdan que es responsabilidad de **EL VENDEDOR** mantener vigentes los **Permisos Ambientales de conformidad con la Leyes Aplicables**, para operar la Planta, cuyas ubicaciones e interconexiones las presentara el VENDEDOR como se describen en el **Anexo No.6**

2. DEFINICIONES, ENCABEZADOS Y REFERENCIAS

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES: Los términos que se definen en esta Cláusula, ya sean en plural o singular, tendrán el significado que aquí se les da cuando estén expresados con letra inicial mayúscula: **1) AÑO:** Significa cualquier período de doce (12) meses calendario continuos. **2) CAPACIDAD DECLARADA:** Significa la capacidad disponible para ser entregada por la Planta, según la disponibilidad y las Prácticas Prudentes de Servicio Eléctrico, tal como sea comunicada anticipadamente por EL VENDEDOR al Centro Nacional de Despacho (CND), de acuerdo al Programa de Generación. **3) CAPACIDAD FIRME COMPROMETIDA:** Es toda la Capacidad Comprometida a suministrar al Comprador hasta un total de XX kW (kW) **4) CAPACIDAD INSTALADA:** Es la suma de la Capacidad Firme Comprometida a suministrar por el Comprador más la Capacidad de Respaldo ubicada en la misma planta hasta un total de _____ (XXXX kW) **4) CAPACIDAD DE RESPALDO:** Es toda la Capacidad hasta un total de _____ (XXXX kW) que el Vendedor utilizará como respaldo para cumplir al Comprador con el compromiso de Capacidad Firme Comprometida, esa Capacidad de respaldo estará ubicada en _____ **4) CENTRO NACIONAL DE DESPACHO (CND):** Es la Entidad encargada de la Operación del Sistema Interconectado Nacional (SIN) y de la operación del Mercado Eléctrico Nacional. **5) COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE):** Unidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con independencia funcional, presupuestaria, financiera y facultades administrativas suficientes para asegurar la capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos. **6) CONTRATO:** Es el acuerdo de suministro de Energía Eléctrica contenido en este instrumento, sus enmiendas, modificaciones y ampliaciones, juntamente con todos sus anexos, apéndices y demás documentos referidos según el propio acuerdo aquí pactado. **7) COMITÉ OPERATIVO:** Es el Comité que se establecerá entre **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR** con el propósito de coordinar y acordar aspectos técnicos, solución de disputas, reclamos y otras materias de la relación contractual, en todos los casos compatibles con las disposiciones del presente Contrato, las disposiciones, normas e instrucciones que dicte el OS y la Ley. Estará formado por **dos** representantes del **COMPRADOR** y **dos** representantes del **VENDEDOR** que se acreditarán mutuamente mediante un intercambio de notas **8) DESPACHADOR:** Es la persona que supervisa y controla la operación de todas las instalaciones del Sistema Interconectado Nacional (SIN), desde el CND(OS). **9) DÍA HÁBIL ADMINISTRATIVO:** Comprende de lunes a jueves de las 08:00 a las 16:00 horas y el día viernes de las 08:00 a las 15:00 horas, o según el horario laboral de EL COMPRADOR que esté vigente, con excepción de los días feriados nacionales y el 3 de febrero y los feriados y asuetos especiales otorgados por el Gobierno de la República. **10) EMERGENCIA DE LA**

PLANTA: Es cualquier condición o circunstancia que pudiera causar daños a personas o propiedades del **VENDEDOR** y en la que se requiera una interrupción significativa e imprevista en la producción o transmisión de electricidad por parte de la Planta. **11) EMERGENCIA DEL SISTEMA:** Significa la condición o situación en el SIN que: **a)** en opinión razonable del OS, resulte o pueda resultar en una interrupción importante de servicio eléctrico; o **b)** en la opinión razonable del OS o del **VENDEDOR**, pueda poner en peligro a personas, a la Planta o a las instalaciones del SIN o propiedades del **VENDEDOR**. **12) ENERGÍA ELÉCTRICA:** Es el producto generado por la Planta del **VENDEDOR** y que es entregado al **COMPRADOR** conforme a los términos de este Contrato, está expresada en kilovatios-hora (kWh). **13) ENERGÍA ELÉCTRICA RECIBIDA MENSUAL:** Significa la cantidad de Energía Eléctrica mensual que **EL VENDEDOR** entregue y **EI COMPRADOR** reciba proveniente de la Planta del **VENDEDOR** conforme sea registrada por el Equipo de Medición en el Punto de Entrega. **14) EQUIPO DE MEDICIÓN:** Es el conjunto de aparatos, instrumentos y programas de cómputo que sirven para registrar la potencia y Energía Eléctrica que el **VENDEDOR** entrega al **COMPRADOR** y el **COMPRADOR** recibe del **VENDEDOR** ubicados en el Punto de Entrega. **15) FACTOR DE POTENCIA:** Es el resultado de dividir la Potencia Eléctrica Activa entre la Potencia Aparente en un determinado momento. **16) FECHA DE INICIO DE OPERACIÓN COMERCIAL:** Es la fecha certificada por el Comité Operativo en la cual se establezca que se han concluido las pruebas que garantizan que los equipos de la Planta pueden proveer al SIN en forma continua y segura la Energía Eléctrica conforme a los términos de este Contrato. **17) FECHA PROGRAMADA DE INICIO DE OPERACIÓN COMERCIAL:** Es el 01 de enero de 2024 a las 00:00 horas fecha máxima en la cual se espera que los equipos de la planta pueden Proveer al SIN en forma continua y segura la Energía Eléctrica y los Servicios Complementarios generados por **LA PLANTA** conforme a los términos de este contrato. **18) FINANCISTA:** Es cualquier persona o entidad que en cualquier momento provea financiamiento o refinanciamiento para la adquisición de bienes, operación o mantenimiento de la Planta. **19) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Son los acontecimientos imprevisibles, o que previstos no pueden evitarse, ajenos a la voluntad de las partes, y que imposibilitan el cumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente Contrato. Se considera **Fuerza Mayor**, la proveniente de la acción del hombre, acontecimiento imprevisible, o que previsto no ha podido evitarse, y que imposibilita el cumplimiento, parcial o total, de las obligaciones derivadas de este Contrato, se considera **Caso de Fuerza Mayor**, entre otros, los siguientes eventos: guerras, revoluciones, insurrecciones, disturbios civiles, bloqueos, embargos, huelgas, sabotajes, accidentes, así como cualesquiera otras causas, que sean del tipo antes señalado, siempre y cuando ocasione de una manera directa y sustancial que cualquiera de las Partes no pueda cumplir oportunamente con las obligaciones contenidas en el Contrato. Se considera **Caso Fortuito**, el acontecimiento proveniente de la naturaleza, imprevisible, o que previsto no han podido evitarse, y que imposibilita el cumplimiento parcial o total, de las obligaciones derivadas de este Contrato, se considera como **Caso Fortuito**, entre otros, los siguientes eventos: epidemias, terremotos, deslizamiento de tierra o desplazamientos de otros materiales, inundaciones, huracanes, fenómenos climáticos extraordinarios, incendios, así como cualquier otro evento imprevisible o inevitable, siempre y cuando ocasione de una

manera directa y sustancial que una o ambas Partes no pueda cumplir oportunamente con las obligaciones contenidas en este Contrato. **20) INCUMPLIMIENTO:** Significa el no cumplimiento por parte del **VENDEDOR** o del **COMPRADOR**, de cualquiera de las obligaciones, declaraciones o garantías establecidas en este Contrato. **21) LEYES APLICABLES:** Lo constituyen: EL PRESENTE CONTRATO, las Bases de la Licitación Pública Internacional número **100-080-2023**, La Ley General de la Industria Eléctrica **Decreto No. 404-2013**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 20 de mayo de 2014 y **sus reformas** mediante los Decretos Legislativos números 61-2020 publicado en el diario oficial el cinco (05) de mayo del año dos mil veinte (2020), 02-2022 publicado en el diario oficial el once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022), y 46-2022 publicado en el diario oficial el dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022) y sus Reglamentos, publicados en el Diario Oficial La Gaceta el 2 y 3 de julio del año 2020, la Ley **GENERAL DEL AMBIENTE, Decreto No. 104-93** publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 30 de junio de 1993 y su Reglamento General, **Acuerdo No. 109-93**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 5 de febrero de 1994, el Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA) publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 31 de diciembre del 2009, Ley de Contratación del Estado en forma supletoria y demás leyes aplicables. **22) MES:** Significa un mes calendario. **23) OPERADOR DE PLANTA:** Es el personal que opera las instalaciones generadoras de Energía Eléctrica. **24) PARTE:** Significa **EL COMPRADOR** o **EL VENDEDOR** individualmente. **25) PARTES:** Significa **EL COMPRADOR** y **EL VENDEDOR** en conjunto. **26) PERTURBACION ELECTRICA:** Es cualquier condición eléctrica súbita, inesperada cambiante o anormal que se produzca en el Sistema Interconectado Nacional o en la Planta y que afecte la operación de uno o de ambas Partes. **27) PLANTA:** Es el equipo de generación y todas las instalaciones conexas, que pertenezcan y sean mantenidas y operadas por **EL VENDEDOR**, que son necesarias para la producción de la Energía Eléctrica y Servicios Complementarios objeto de este Contrato. **28) POTENCIA ELÉCTRICA ACTIVA:** es la Potencia capaz de transformar la energía eléctrica en trabajo y está expresada en kilovatios (kW). **29) POTENCIA ELÉCTRICA APARENTE:** Este término expresado en kilovoltio amperios (kVA), es la suma en las tres fases del producto de la magnitud instantánea de la corriente en cada fase, expresada en amperios, por la magnitud instantánea de la tensión a tierra (neutro) de cada fase expresada en kilovoltios; podrá ser calculada, medida o registrada para las tres (3) fases en total. **30) POTENCIA ELÉCTRICA REACTIVA:** Es la raíz cuadrada de la diferencia entre el cuadrado de la Potencia Aparente y el cuadrado de la Potencia Activa. **31) PRACTICAS PRUDENTES DE SERVICIO ELÉCTRICO:** Significa el espectro de posibles prácticas, métodos y equipos, que se utilizan, o cuya utilización es razonable esperar, en relación con la operación y mantenimiento óptimos de plantas generadoras de Energía Eléctrica de similar tamaño y características y que están de acuerdo con las recomendaciones y requisitos de los fabricantes de equipos, con las normas de la industria eléctrica, con consideraciones de confiabilidad, seguridad, eficiencia y ambiente, así como con cualquier regulación gubernamental aplicable, vigentes durante el plazo del Contrato. **32) PROGRAMA DE MANTENIMIENTO:** Significa el programa que **EL VENDEDOR** notificará al **COMPRADOR** que describirá la indisponibilidad propuesta de la Planta para cada Mes del período de doce (12) meses, de acuerdo a lo estipulado en este Contrato.

Este programa indicará las fechas y la duración estimada de cada mantenimiento programado. **33) PUNTO DE ENTREGA O INTERCONEXIÓN:** Es el punto de la barra de _____ de la subestación _____, según nomenclatura del diagrama unifilar del SIN, asociada a la planta _____ en su enlace con el sistema interconectado del COMPRADOR, y la barra de ___ de la subestación _____, según nomenclatura del diagrama unifilar del SIN, asociada a la planta _____ en su enlace con el sistema interconectado del COMPRADOR, a partir del cual **EL VENDEDOR** pone la Energía Eléctrica y los Servicios Complementarios asociados a toda la Capacidad a disposición del **COMPRADOR**. Este punto definirá el límite de responsabilidades de ambas Partes para la construcción, mantenimiento y operación de las instalaciones. **34) PUNTO DE MEDICIÓN:** Es el punto donde se instalan los transformadores de corriente y de voltaje y donde se generan las señales para los equipos de medición de Energía Eléctrica y Servicios Complementarios objeto de este Contrato. **35) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Significa la terminación anticipada de este Contrato. **36) SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:** Se refiere a los servicios proveídos por La Planta para efectos de la regulación de Voltaje, Frecuencia, y Respaldo de Potencia. Especificados en el presente contrato **37) SISTEMA INTERCONECTADO O SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL (SIN):** Es el compuesto por las centrales generadoras, sistemas de distribución, y el subconjunto de elementos del sistema nacional de transmisión y de sub-transmisión que los unen físicamente sin interrupción. **38) TASA DE CAMBIO:** Significa el precio promedio de compra de dólares de los Estados Unidos de América por los particulares en las subastas públicas de divisas que lleva a cabo el Banco Central de Honduras, incluyendo la comisión cambiaria, tal como sea reportado por el Banco Central, o en caso que el Banco Central dejara de utilizar el sistema de subastas públicas, será la Tasa de Cambio determinada de acuerdo con las normas cambiarias en vigor. **39) TASA DE INTERÉS ACTIVA PONDERADA SOBRE PRÉSTAMOS EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:** Significa, para cualquier período, el valor de la tasa promedio ponderada para préstamos comerciales, en dólares de los estados unidos, publicada mensualmente por el Banco Central de Honduras, correspondiente al último mes previo a la fecha para la cual la Tasa de Interés Activa Ponderada se requiera. **40) TERCERA PARTE INDEPENDIENTE:** Es la persona o entidad de reconocida capacidad y experiencia seleccionada por **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR** para inspeccionar, probar, calibrar y ajustar el Equipo de Medición, como se establece en este Contrato.

3. OBJETO DEL CONTRATO

CLAUSULA TERCERA: 3.1 OBJETO DEL CONTRATO: **EL COMPRADOR** comprará y **EL VENDEDOR** venderá toda la Energía Eléctrica asociados a toda la Capacidad Firme Comprometida puesta a disposición por **EL VENDEDOR**, de acuerdo con las instrucciones del Centro Nacional de despacho (CND), , asimismo el **COMPRADOR** se obliga a **COMPRAR** toda la energía asociada a la Capacidad de Respaldo que le entregue el **VENDEDOR** por encima de la Capacidad Firme Comprometida a los cargos variables establecidos en el presente contrato. **EL COMPRADOR** pagará al **VENDEDOR** los cargos fijos por la Capacidad Firme Comprometida de la Planta, debiendo **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR** cumplir con las disposiciones establecidas en las Leyes Aplicables. El

VENDEDOR se compromete a entregar sin Costo para el COMPRADOR todos los Servicios Complementarios descritos en la Cláusula Octava.

4. DECLARACIONES Y GARANTIAS

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES Y GARANTIAS: I) Declaraciones y Garantías del VENDEDOR: EL VENDEDOR por medio de este Contrato declara y garantiza lo siguiente: **a)** Que es una sociedad legalmente establecida en Honduras y autorizada para ejercer el comercio en Honduras, y que tiene autoridad para asumir y cumplir sus obligaciones de acuerdo a este Contrato. Este Contrato será debidamente ejecutado por EL VENDEDOR y no viola disposición alguna de cualquier acuerdo u orden judicial de la cual es parte o a la cual está obligada. **b)** Obtendrá todas las autorizaciones y cumplirá con todos los requisitos legales para la construcción, ejecución, entrega y vigencia de este Contrato, en la manera y en el tiempo que definan las Leyes Aplicables. **c)** Que el presente Contrato constituye una obligación legal, válida y ejecutable del VENDEDOR de conformidad con sus términos. **d)** Que no hay litigio alguno o condenación pendiente o probable contra el VENDEDOR o base alguna que la pueda afectar adversamente para cumplir con las obligaciones establecidas para ella en este Contrato. **II) Declaraciones y Garantías del COMPRADOR.** El COMPRADOR por medio de este Contrato declara y garantiza lo siguiente. **a)** Que es una institución autónoma del Estado, debidamente organizada y válidamente existente y acreditada de acuerdo a las leyes de Honduras y tiene autoridad para asumir y cumplir sus obligaciones de acuerdo a este Contrato. **b)** Que este Contrato será debidamente cumplido y no viola disposición alguna de cualquier acuerdo u orden judicial de la cual es parte o a la cual EL COMPRADOR está obligado. **c)** Que este Contrato constituye una obligación legal, válida y ejecutable de conformidad con sus términos. **d)** Que este Contrato y las obligaciones del COMPRADOR, incluidas en el mismo, son válidas y exigibles de acuerdo a sus términos. **e)** Que no existe litigio alguno o condenación pendiente o probable contra EL COMPRADOR o base alguna para ello que puedan afectar adversamente la habilidad para cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato. **III) Declaraciones y Garantías del VENDEDOR y el COMPRADOR: EL VENDEDOR y EL COMPRADOR** declaran y garantizan que todos los documentos e información preparados por EL VENDEDOR o por terceros y para ésta, serán en todo momento propiedad exclusiva del VENDEDOR, aún si EL VENDEDOR entrega el original o copia de tal documento o información al COMPRADOR, y podrán ser usados sólo a los efectos de este Contrato y la ley o para cualquier fin que determine EL VENDEDOR. Se entiende también, que los documentos e información preparados por EL COMPRADOR o por terceros para EL COMPRADOR a cuenta de ésta en relación con la Planta, permanecerán siempre propiedad exclusiva del COMPRADOR, aunque haya entregado el original o copia de tal documento o información al VENDEDOR y podrán ser usados sólo a los efectos de este Contrato y la ley o para cualquier fin que determine EL COMPRADOR.

5. COMITÉ OPERATIVO Y SUS FACULTADES

CLÁUSULA QUINTA: COMITÉ OPERATIVO Y SUS FACULTADES:1) Las Partes acuerdan la constitución de un Comité Operativo integrado por cuatro (4) miembros (2 de cada Parte). El Comité Operativo invitará al representante del Centro Nacional de Despacho (CND) a designar un delegado que lo represente para el tratamiento de todas las cuestiones de su incumbencia vinculadas al despacho y demás atribuciones del Centro Nacional de Despacho (CND). El Comité Operativo tendrá las siguientes facultades, sin limitarse a ellas, pero en cualquier caso con sujeción estricta a las disposiciones de este Contrato. (i) La coordinación de los programas respectivos de las Partes, Programa de Construcción de la central y de las obras de Transmisión asociadas, Prueba de Funcionamiento (generadores, sistema de protección, sistema de medición, sistema de comunicación, control conjunto de frecuencia y de regulación automática de voltaje, etc.), así como determinación de las curvas de eficiencia de cada máquina, curvas de capacidad de cada generador. Estos programas serán sometidos a aprobación del CND. (ii) La discusión de los pasos a dar para mitigar el efecto, si ocurre cualquier evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, o el cierre o reducción en Potencia por cualquier otra causa que afecta las instalaciones de interconexión y de la Planta, siempre en un todo de acuerdo con las normas e instrucciones que establezca el CND. (iii) El desarrollo de los procedimientos de pruebas, tomando en cuenta los requerimientos del COMPRADOR y los procedimientos operativos concernientes a la interconexión, siempre en un todo de acuerdo con las normas e instrucciones que establezca el CND. (iv) Resolución en primera instancia de las disputas técnicas y revisión y decisión preliminar de las facturas en disputa. (v) Coordinación de los planes de Emergencia desarrollados por el CND para la recuperación de un apagón eléctrico local o general. (vi) Revisión y análisis sujeto a la aprobación del CND, de los esquemas de protección, medición, comunicación y control para la operación de la Planta interconectada al SIN. (vii) Coordinar los ajustes que deberán tener los relevadores de las unidades generadoras y refuerzos al SIN, siempre en un todo de acuerdo con las normas e instrucciones que establezca el CND. (viii) Coordinar la participación en la regulación de frecuencia que deberá tener la Planta y Control Automático de Generación (AGC). (ix) Establecer los procedimientos relacionados con su funcionamiento, tales como, pero no limitados a, la periodicidad de sus reuniones, integración de subcomités, asignándoles las funciones operativas que estimen conveniente. (x) Cualquier otro asunto convenido mutuamente que afecte la operación de la Planta, del SIN o a la ejecución del Contrato. 2) En cualquier reunión del Comité Operativo deberá participar por lo menos uno de los miembros designados por cada Parte y las decisiones serán adoptadas por consenso de las Partes. El Comité Operativo no podrá adoptar decisiones fuera de lo establecido en el presente contrato, ni crear compromisos financieros para las partes, en todos aquellos aspectos en que el Comité Operativo no llegue a ningún acuerdo los mismos serán elevados para su resolución a los Representantes Legales de las Partes.

6. TERMINO DEL CONTRATO

CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINO DE CONTRATO: El período de duración del Contrato será contado a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2025 lo cual

constituye en periodo de 2 años exactos. Para el caso del bloque de Juticalpa la duración del Contrato será de un (1) año.

7. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DE OPERACIÓN COMERCIAL.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL VENDEDOR CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DE OPERACIÓN COMERCIAL: Entre las obligaciones que se mencionan en este Contrato, sin ser limitativas, y las que la ley establece, al VENDEDOR le corresponde: **a) EL VENDEDOR** es responsable de obtener y mantener vigentes los **Permisos Ambientales, municipales, etc. de conformidad con la Leyes Aplicables**, para construir la central y las obras de transmisión asociadas, así como para operar la Planta **b) Instalar su Equipo de Medición con las características indicadas por las Partes; c) Proporcionar al CND la información pertinente de la Planta a fin de que el SIN no afecte la operación de ésta y ésta no afecte al SIN; d) Cumplir la Ley General de la Industria Eléctrica sus reformas y/o sus Reglamentos y demás leyes aplicables; e) Cumplir con las medidas de mitigación resultantes de la Autorización Ambiental para la conservación, defensa y mejoramiento de la zona de influencia de la Planta desde una perspectiva ecológica; f); Mantener vigentes los Contratos y permisos que la ley establece; g) Proveer al COMPRADOR la Garantía de Cumplimiento de Contrato y seguros de acuerdo a este Contrato; h) Efectuar pruebas de capacidad, tal como se establece en este Contrato. i) En caso de que **EL VENDEDOR** no pueda cumplir con la Fecha Programada de Inicio de Operación Comercial deberá informar previamente al **COMPRADOR** las causas de los atrasos que dieron lugar a tal incumplimiento. En tal caso, **EL VENDEDOR** puede solicitar al **COMPRADOR** prórrogas a la fecha señalada. **EL COMPRADOR** podrá extender la Fecha Programada de Inicio de Operación Comercial hasta por dos (2) meses sin que exista obligación del **COMPRADOR** de pagar los Cargos Fijos por Capacidad por el tiempo que dure la prórroga, aunque las causas de la prórroga sea por Fuerza Mayor o Caso Fortuito. **EL COMPRADOR** autorizará las prórrogas solicitadas siempre y cuando a su criterio exista una causa justificada, razonable y satisfactoria. Los atrasos en alcanzar la Fecha Programada de Inicio de Operación Comercial se penalizarán con una multa de **_XX US\$/MW-Día** aplicable sobre cada Megavatio de deficiencia en alcanzar la Capacidad Firme Comprometida para **EL COMPRADOR**, que será aplicada por el total de número de días en atraso hasta alcanzar como máximo el valor de la garantía de cumplimiento de Contrato. En caso de alcanzar el valor de la garantía de cumplimiento de contrato por acumular multas por entrada tardía, **EL COMPRADOR** se reserva el derecho de cancelar el contrato respectivo o prorrogar la fecha si es debidamente justificada la razón del atraso, de tal manera que se acredite la nueva fecha propuesta con certeza y que la evidencia sea suficiente para asegurar la seguridad de entrada en operación comercial de la Planta. En caso que la penalización por entrada tardía alcance el valor de la Garantía de Cumplimiento, **EL VENDEDOR** tiene la opción de ampliar el monto de la misma hasta por el monto que estime conveniente para cubrir en todo momento las multas acumuladas aplicables por esta causa hasta que se alcance la Fecha de Inicio de Operación Comercial**

final de la Planta y así evitar la cancelación del contrato por parte del **COMPRADOR** debido a esta causal de incumplimiento

8. COMPROMISO DE POTENCIA FIRME, ENERGIA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

CLAUSULA OCTAVA: COMPROMISO DE POTENCIA FIRME, ENERGIA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:

El VENDEDOR se obliga a entregar al COMPRADOR, la Capacidad Firme Comprometida de la Planta, Asimismo, mientras la Planta esté conectada al **SIN**, EL VENDEDOR se compromete a producir sin costo para el COMPRADOR los Servicios Complementarios, a) La potencia y energía reactiva hasta el límite técnico de la capacidad de cada unidad generadora que se requiera para la operación de la Planta, para contribuir al mantenimiento del voltaje dentro de su rango normal cuando entregue al SIN la Energía Eléctrica, pero en todo caso como máximo la potencia y energía reactiva equivalente a la operación de las unidades generadoras operando a un Factor de Potencia de cero punto ochenta y cinco (**F.P.=0.85**) adelanto/atraso, b) Todos los servicios complementarios asociados a reserva primaria de Potencia Activa hasta un cinco por ciento (+/-5%) y Control Automático de Generación (AGC).

9. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR DURANTE EL PERIODO DE SUMINISTRO

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL VENDEDOR DURANTE EL PERIODO DE SUMINISTRO: Entre las obligaciones que se mencionan en este Contrato, sin ser limitativas, y las que la ley establece, al VENDEDOR le corresponde: **a)** Operar las Instalaciones con personal calificado; **b)** Suministrar la Energía Eléctrica a los valores nominales de kV (kilovoltios) con variaciones de hasta más o menos cinco por ciento ($\pm 5\%$) y la energía reactiva que demande tanto la Planta para consumo propio, como el SIN, todo dentro de la capacidad del generador de la Planta a la frecuencia de 60 Hertz con variaciones hasta más o menos dos décimas de Hertz (± 0.2 de Hertz); **c)** Programar anual y mensualmente, proveer la información al COMPRADOR de los mantenimientos programados de la Planta; **d)** Subordinarse a las instrucciones del Centro Nacional De Despacho (CND) siempre y cuando tales instrucciones estén dentro de las especificaciones del equipo del VENDEDOR para los efectos del despacho de la Energía Eléctrica; **e)** Instalar, operar y mantener su Equipo de Medición con las características indicadas en el presente Contrato; **f)** EL VENDEDOR permitirá el acceso y brindará apoyo e información a los funcionarios, empleados y demás personas designadas por el COMPRADOR, que estén debidamente identificadas y autorizadas, para hacer las revisiones e inspecciones que estimen convenientes en los Equipos de Medición, combustible, equipo de generación, instalaciones en general, etc., así como de los registros, cuadros y resultados de las mediciones de energía y combustible que lleve el VENDEDOR; **g)** Mantenerse dentro de los límites de potencia activa, potencia reactiva y demás parámetros acordados con el

Centro Nacional de Despacho (CND), y en condiciones de Emergencia del Sistema, suministrar todo el apoyo que sea factible para la Planta, siempre y cuando esto no ponga en peligro al personal ni a los equipos del VENDEDOR; **h)** Proporcionar al Centro Nacional de Despacho (CND) la información pertinente de la Planta a fin de que el SIN no afecte la operación de ésta y ésta no afecte al SIN; **i)** Cumplir la Ley General de la Industria Eléctrica sus reformas y sus Reglamentos y demás leyes aplicables; **j)** Durante el Término del Contrato, entregar al Centro Nacional de Despacho (CND) en la fecha convenida, el Programa de Entregas de la Energía Eléctrica; **k)** En caso de problemas mayores dentro de la Planta del VENDEDOR que puedan afectar al SIN, el Operador de la Planta deberá dar aviso inmediato, por el medio más expedito, al Despachador del Centro Nacional de Despacho (CND), y con posterioridad se dará aviso en forma escrita al COMPRADOR en un término no mayor de dos (2) días hábiles administrativos a partir del incidente; **l)** Cumplir con las medidas de mitigación resultantes de la Autorización Ambiental para la conservación, defensa y mejoramiento de la zona de influencia de la Planta desde una perspectiva ecológica; **m)** Cumplir con lo establecido en el Anexo No. 2, Normas y Procedimientos de Operación y en el Anexo No. 3, Normas y Requerimientos Técnicos, en tanto se emita el Reglamento del SIN; **n)** Mantener vigentes los Contratos y permisos que la ley establece; **o)** Proveer al COMPRADOR las garantía de Cumplimiento de Contrato y seguros de acuerdo a este Contrato; **p)** Efectuar pruebas de carga del generador, de controles, del equipo de medición y protección, pruebas de los transformadores, pruebas de calibración y pruebas de capacidad, tal como se establece en este Contrato. **q)** el VENDEDOR deberá pagar todos los impuestos aplicables a los entes gubernamentales correspondientes.

10. CUMPLIMIENTO DEL FACTOR DE DISPONIBILIDAD MENSUAL

CLAUSULA DECIMA: CUMPLIMIENTO DEL FACTOR DE DISPONIBILIDAD: EL VENDEDOR le suministrará al COMPRADOR la capacidad Firme Comprometida y su energía asociada durante los periodos descritos en este Contrato.

El Factor de Disponibilidad Real exigido será de 100% para la Capacidad Firme Comprometida (CC). Por lo cual el VENDEDOR para garantizar el Factor de Disponibilidad exigido ha declarado que utilizará Capacidad de Respaldo por la Cantidad de, _____(kw) kilovatios. Donde el pago por Capacidad para el mes “n” facturado. Será afectado proporcionalmente a la Capacidad Firme Demostrada CFDEM. Y al Factor de Disponibilidad Real $FDR_n =$ Factor de Disponibilidad Real del mes “n” a pagar, determinado como el promedio de las divisiones entre la Capacidad Declarada y la Capacidad Comprometida.

$$FDR_n = \sum_n [FDR_h] / (d * 24)$$

$$FDR_h = CD_h / CC$$

Donde $FDR_h =$ Factor de Disponibilidad de la hora “h” del mes “n” $FDR_h = \leq 1$. $d =$ días del mes “n” a pagar. $CD_h =$ Capacidad Declarada menos Deficiencia de Capacidad Declarada

en la hora "h" del mes "n". $CC = \text{Capacidad Firme Comprometida}$. $CD_h \leq CC$. Si cualquiera de dichos cocientes resultará mayor que uno (>1), se sustituirá por uno (1) a los fines del pago por capacidad. El FDR_n será calculado por el **CND** con los medios a su alcance. El informe mensual preparado por el Centro Nacional de Despacho (CND) del valor del Factor de Disponibilidad (FDR_n) registrado y la Energía entregada durante el mes será remitido por el CND a las partes, para lo cual, EL COMPRADOR colaborará para que el CND (CND) remita, sin excepción y sin atrasos, a EL VENDEDOR, con copia al COMPRADOR, el primer día hábil del mes a facturarse, el cálculo del Factor de Disponibilidad Real a la fecha en cuestión durante el mes corriente, y otra información pertinente. EL VENDEDOR la revisará y en el término de veinticuatro (24) horas aceptará o cuestionará la información proporcionada; si EL VENDEDOR no se pronunciará dentro de ese término, se considera que la misma ha sido aceptada. La no presentación oportuna del cálculo del Factor de Disponibilidad por parte del Centro Nacional de Despacho (CND) no será obstáculo para que el VENDEDOR envíe la factura AL COMPRADOR, de acuerdo a los datos tenidos hasta el momento y a sus propios datos, ni será impedimento para que EL COMPRADOR así lo tramite, sin perjuicio de las verificaciones y ajustes posteriores. Será Obligación del Centro Nacional de Despacho calcular el factor de disponibilidad mensual establecido en la presente cláusula tan pronto se haya declarado la Fecha de Inicio de Operación Comercial

En el caso que el CND haya solicitado al VENDEDOR participar del servicio de regulación primaria y secundaria de frecuencia en una banda de potencia determinada por el CND por debajo de la Capacidad Firme Comprometida, el CND dispensará del cálculo, la banda de potencia que se encuentra bajo este servicio siempre que el desempeño de la regulación de frecuencia sea satisfactorio a criterio del CND.

10.1 Penalidad por Indisponibilidad en Caso de Racionamiento. En caso de producirse una situación de racionamiento en el Sistema Interconectado Nacional en el cual la Capacidad Firme Comprometida del VENDEDOR se encuentre total o parcialmente indisponible no por causa de Fuerza Mayor ni Caso Fortuito y que de haber contado con el total de la Capacidad Comprometida el racionamiento se hubiere evitado, según dictamen emitido por el CND. EL VENDEDOR pagará al COMPRADOR la energía no suministrada, la que se calculará como la diferencia entre lo que debería haber suministrado al SIN en las condiciones del Contrato y lo que efectivamente entregó en las condiciones de disponibilidad limitada en cada período de racionamiento en cada mes de vigencia de este Contrato. El valor que el VENDEDOR debe pagar al COMPRADOR por la energía no suministrada será de **1.5 USD/kwh**. En caso de que el sistema de transmisión del COMPRADOR impida contar con el total de la Capacidad Comprometida no se aplicarán penalidades.

10.2 Penalidades por Indisponibilidad en Condiciones de Abastecimiento Normal. En caso de que en una hora determinada la disponibilidad del VENDEDOR sea inferior a la Capacidad Firme Comprometida, siempre y cuando no se encuentre en una situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y sea convocado por el CND para el despacho, pagará al COMPRADOR por cada kwh de déficit que el VENDEDOR provoque por no suplir la

capacidad que esté obligado a suplir para las horas en que sea requerido, una penalización igual a la diferencia entre el costo de sustitución determinado por el CND y el Precio de la energía establecido en el presente Contrato. En caso de que el sistema de transmisión del COMPRADOR impida contar con el total de la Capacidad Firme Comprometida o que la planta este participando del servicio de regulación primaria y secundaria de frecuencia a solicitud del CND no se aplicará esta penalidad.

11. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR DURANTE EL PERIODO DE SUMINISTRO

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: OBLIGACIONES DEL COMPRADOR DURANTE EL PERIODO DE SUMINISTRO: Además de las obligaciones que conforme a este Contrato y la ley establecen, EL COMPRADOR deberá: **a)** Recibir, y pagar, la Capacidad Firme Comprometida y la Energía Eléctrica entregada por EL VENDEDOR; **b)** Dar el mantenimiento necesario a sus líneas de transmisión y distribución que pudieran ser requeridas por EL VENDEDOR para la transmisión de la Energía Eléctrica y los Servicios Complementarios; **c)** Proporcionar al VENDEDOR toda aquella información cuyo uso implique colaboración en la operación eficiente de la Planta; **d)** No exigir al VENDEDOR operar la Planta fuera de los valores recomendados por el fabricante de los equipos; **e)** Cumplir con lo establecido en el Anexo No. 3, Normas y Procedimientos de Operación y con lo establecido en el Reglamento de Operación y Mercado (ROM); y **f)** Certificar oportunamente la producción de energía eléctrica y el consumo de Combustible utilizado en LA PLANTA para efectos de los trámites que tenga que realizar EL VENDEDOR para el registro que corresponda ante los entes gubernamentales; **g)** Notificar al Centro Nacional de Despacho (CND) de la vigencia y contenido del presente contrato a efecto que el CND, calcule el Factor de Disponibilidad mensual establecido en el mismo.

12. REGISTRO Y LECTURA REMOTA DE LA MEDICION

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: EL COMPRADOR y EL VENDEDOR convienen que la Fecha Programada de Inicio de Operación Comercial será el día 01 de enero de 2024. Se registrará en los Equipos de Medición la Energía Eléctrica y los Servicios Complementarios entregados por EL VENDEDOR y recibidos por EL COMPRADOR. El proceso de registro empezará con la lectura de los instrumentos de medición, la cual se hará por representantes de cada una de las Partes y por vía remota a costo y responsabilidad del VENDEDOR, se enviará la Medición Comercial al Centro de y corresponderá a la lectura del día último de cada Mes, a las 24:00 horas. Se dejará constancia por escrito de la lectura de los instrumentos de medición, dicha constancia será firmada por los representantes de ambas Partes o por el Centro Nacional de Despacho . El COMPRADOR pagará al VENDEDOR los cargos que resulten de la Capacidad Firme Comprometida y Energía Eléctrica entregados al COMPRADOR según los precios correspondientes a la Cláusula Decima Octava del presente Contrato . EL COMPRADOR no retendrá ningún impuesto al VENDEDOR ya que

los precios establecidos en el presente contrato fueron ofertados incluyendo los impuestos aplicables.

13. MEDICION

CLAUSULA DECIMO TERCERA: MEDICION: EL VENDEDOR a su propio costo y responsabilidad, acorde a las dimensiones de la Planta y de conformidad a las especificaciones, normas técnicas y aprobación del COMPRADOR, instalará, operará y mantendrá los aparatos de medición principales y de respaldo necesarios para medir dentro de la exactitud convenida en esta Cláusula, la Energía Eléctrica Activa, La Energía Eléctrica Reactiva, Potencia Eléctrica Activa y Potencia Eléctrica Reactiva que EL VENDEDOR entregue al COMPRADOR. El Factor de Potencia será estimado con la medición real de la Potencia Eléctrica Reactiva y Energía Eléctrica Reactiva registrada en los medidores instalados para tal propósito, todos los medidores deben tener capacidad de lectura remota y EL VENDEDOR se hace responsable a su propio costo en lo referente a la capacitación del personal del COMPRADOR respecto al software y la lectura remota de los medidores. Se conviene que el Comité Operativo se pondrán de acuerdo sobre los detalles del equipo de medición. En el Punto de Medición de las Partes se colocarán aparatos de medición adquiridos de un fabricante de reconocida experiencia, que cumplan como mínimo con las normas ANSI y precisión cero puntos tres (0.3). La medición oficial será la de los medidores principales, siempre y cuando la diferencia contra la de respaldo no sea mayor al uno por ciento (1%). Si esta diferencia es mayor al uno por ciento (1%) o uno de los medidores se daña o presenta inexactitud, el medidor que tenga mayor precisión determinada mediante prueba, será aceptado como el medidor oficial, procediendo EL VENDEDOR de inmediato a corregir el problema. Los representantes del COMPRADOR tendrán libre acceso a la Planta, en horas normales de labores, para inspeccionar o tomar lecturas; podrán revisar los cuadros, reportes y demás información técnica de la Planta. Las Partes bajo su responsabilidad verificarán sus equipos de medición cada seis (6) meses de acuerdo a los métodos y procedimientos establecidos por el Comité Operativo. Los equipos de medición deberán tener capacidad de almacenar información de demanda y consumo de Energía Eléctrica en una cantidad que facilite la aplicación de los cálculos para la facturación. Cuando exista discrepancia en la precisión nominal del Equipo de Medición, éste será probado por la Tercera Parte Independiente a solicitud de uno de los miembros del Comité Operativo, dándole notificación por escrito por lo menos con cinco (5) días hábiles administrativos de antelación a cada una de las Partes para permitirles tener un representante presente. Adicionalmente, tanto EL VENDEDOR como EL COMPRADOR podrán en cualquier momento solicitar una prueba de verificación de la precisión del Equipo de Medición a ser realizado por la Tercera Parte Independiente, con una notificación por escrito no menor de cinco (5) días hábiles administrativos de antelación a la otra Parte, conviniéndose que en este caso los costos de las pruebas de precisión o calibración correrán por cuenta de la Parte que la solicite. Las Partes cada vez que verifiquen sus medidores deberán cortar sus sellos en presencia de ambos y utilizarán los laboratorios de prueba seleccionados de mutuo acuerdo; el pago de la revisión será hecho por el propietario del equipo de medición o por quien solicite la revisión. En caso de que se determine inexactitud en la medición, mayor del porcentaje de error definido en las especificaciones

de cualquiera de los aparatos de medición de Energía Eléctrica bajo este Contrato, se corregirán retroactivamente las mediciones efectuadas con anterioridad hasta un máximo de tres (3) meses. Cuando no se pueda determinar con certeza el número de mediciones inexactas, se tomarán las fechas en que se calibraron los aparatos de medición con inexactitud y la diferencia se ajustará proporcionalmente hasta un máximo de tres (3) meses.

14. INCUMPLIMIENTO DEL VENDEDOR

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO DEL VENDEDOR: Sin perjuicio de todos los derechos y obligaciones contraídas por las Partes bajo las disposiciones de este Contrato, el COMPRADOR podrá terminar anticipadamente este Contrato en caso de que el VENDEDOR incumpliere materialmente las obligaciones y plazos siguientes, siguiendo el procedimiento establecido en la sub **cláusula 14.1**

- 1) Si el VENDEDOR, no constituye la Garantía de Cumplimiento de Contrato, el día de la firma del Contrato, o si no la renovare como está previsto en este Contrato;
- 2) La quiebra declarada del VENDEDOR o su petición de quiebra, siempre y cuando dicha petición o declaración de quiebra no sea levantada por el tribunal competente en un período no mayor de cuarenta y cinco (45) Días Hábiles Administrativos;
- 3) La Cesión de Bienes del VENDEDOR que formen parte de la Planta, cuando esta cesión afecte sustancialmente su operación, en favor de sus acreedores o la presentación por éste de una petición ante el tribunal competente de suspensión de pago o concurso de sus acreedores;
- 4) La liquidación o disolución anticipada, a no ser que ésta fuera voluntaria con el propósito de fusión, modificación o transformación del VENDEDOR y hubiera sido previamente aceptada por el COMPRADOR; asimismo, la disolución del consorcio en caso de que así fue constituido para efectos del presente contrato
- 5) Sí los bienes del VENDEDOR resultaran embargados por un período mayor de cuarenta y cinco (45) Días Hábiles Administrativos y afectare la operación de la Planta;
- 6) Sí el VENDEDOR vende, transfiere, hipoteca o prenda la Planta, o cede total o parcialmente el Contrato sin la autorización expresa y escrita del COMPRADOR siguiendo el procedimiento establecido en la Sub Cláusula 14.1 de este Contrato, a otro que no fuera un Financista al que el VENDEDOR le cede este Contrato de acuerdo con la **Cláusula 22.**
- 7) La no operación o mantenimiento de la Planta por parte del VENDEDOR, de sus sucesores o Cesionarios, de acuerdo con Prácticas Prudentes de la Industria Eléctrica, de tal forma que la seguridad de las personas, de la propiedad, de la Planta o el servicio del COMPRADOR a sus clientes se vea afectado en forma adversa de manera sustancial.
- 8) No sujetarse reiteradamente a las instrucciones del CND, siempre y cuando estas se encuentren enmarcadas dentro de las Prácticas Prudentes de la Industria Eléctrica.
- 9) El cambio de operador de la Planta sin el consentimiento expreso y por escrito del COMPRADOR.
- 10) Cualquier modificación fraudulenta en el sistema de medición comercial por parte del VENDEDOR.
- 11) La falta de capacidad técnica y/o financiera sobreviniente de parte del VENDEDOR o de sus sucesores o cesionarios.

- 12) La terminación por cualquier causa del Contrato de Operación, concesión o licencia del VENDEDOR, que resulte y se materialice en la privación del derecho del VENDEDOR de llevar a cabo actividades de generación y entrega de energía, requeridas para dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente Contrato.
- 13) El grave o reiterado incumplimiento de este Contrato, o de normas reglamentarias por parte del VENDEDOR;
- 14) Si al VENDEDOR se le nombra interventor debido a su insolvencia;
- 15) Si EL VENDEDOR no está ejecutando el suministro de Energía Eléctrica y Servicios Complementarios al COMPRADOR con la diligencia y responsabilidad debida, que asegure un buen final al compromiso adquirido;
- 16) Por mutuo acuerdo de las Partes;
- 17) Cualquier otro incumplimiento de este Contrato por parte del VENDEDOR para el cual no se hubiera establecido expresamente otro recurso (tal como la entrega de información precisa sobre las reducciones de capacidad o falta de entrega de la Capacidad Firme Comprometida o la Energía Asociada y Servicios Complementarios, que se establecen en este Contrato.

14.1 SUB CLAUSULA DECIMA CUARTA PUNTO UNO, PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR PARTE DEL COMPRADOR-

El COMPRADOR, para dar por terminado el presente Contrato antes de su vencimiento deberá seguir el proceso descrito a continuación:

1. El COMPRADOR deberá enviar un aviso de incumplimiento al VENDEDOR, en el cual se especifica el caso de incumplimiento del VENDEDOR que lo motivó (el "Aviso de Incumplimiento").
2. Después de veintiún (21) Días Hábiles Administrativos de que el Aviso de Incumplimiento ha sido recibido por el VENDEDOR, si el incumplimiento no ha sido subsanado, el COMPRADOR podrá enviar un aviso de terminación escrito dirigido al VENDEDOR con copia al Financista (el "Aviso de Terminación"), El Aviso de Terminación también deberá notificar el caso de incumplimiento del VENDEDOR que lo motiva y que aún no ha sido remediado o subsanado.
3. Una vez enviado el Aviso de Terminación del Contrato al VENDEDOR con copia al Financista, el Financista tendrá el derecho (pero no la obligación) de remediar el hecho en nombre del VENDEDOR dentro de los treinta (21) Días Hábiles Administrativos de recibido dicho aviso. Si el Financista remedia la causa que motiva el envío del Aviso de Terminación en el plazo señalado, la subsanación eliminará la causa de la terminación del Contrato.
4. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

15. INCUMPLIMIENTO DEL COMPRADOR

CLAUSULA DECIMA QUINTA: INCUMPLIMIENTO DEL COMPRADOR: Sin perjuicio de todos los derechos y obligaciones El VENDEDOR podrá, mediante notificación por escrito al COMPRADOR, dar por terminado el Contrato en todo o en parte si se presenta una o varias de las circunstancias siguientes: **Terminación Anticipada del Contrato por Parte del VENDEDOR-** Sin perjuicio de todos los derechos y obligaciones contraídos por las Partes bajo las disposiciones de este Contrato, el VENDEDOR puede dar por terminado el presente Contrato antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

1. En el caso de que el COMPRADOR ceda este Contrato sin cumplir con las disposiciones establecidas en la **Cláusula 11.**
2. En el caso que el COMPRADOR mantenga un saldo en mora de sus obligaciones de pago por más de cuatro (4) meses;
3. Cualquier incumplimiento de este Contrato por parte del COMPRADOR que no sea remediada dentro de los veintiún (21) Días Hábiles Administrativos, siguientes a la fecha en que el COMPRADOR haya recibido un Aviso de Incumplimiento por parte del VENDEDOR, que declare que ha ocurrido una violación del Contrato que podría resultar en la terminación del mismo.

Esta notificación deberá identificar la violación en cuestión en detalle razonable y exigir la subsanación de ello. Mientras la ENEE o un ente descentralizado, desconcentrado o no desconcentrado de la administración pública del Estado de Honduras sea la Parte compradora de este Contrato, el VENDEDOR deberá seguir el procedimiento de resolución y terminación anticipada del Contrato establecido en la siguiente Sub Cláusula 15.1 del presente Contrato.

15.1. SUB CLAUSULA DECIMA QUINTA PUNTO UNO PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR PARTE DEL VENDEDOR-

El VENDEDOR, para dar por terminado el presente Contrato antes de su vencimiento deberá seguir el proceso descrito a continuación:

1. El VENDEDOR deberá enviar un aviso de incumplimiento al COMPRADOR en el cual se especifica el caso de incumplimiento del COMPRADOR que lo motivó (el "Aviso de Incumplimiento").
2. Después de veintiún (21) Días Hábiles Administrativos de que el Aviso de Incumplimiento ha sido recibido por el COMPRADOR, si el incumplimiento no ha sido subsanado, el VENDEDOR podrá enviar un aviso de terminación escrito dirigido al COMPRADOR (el "Aviso de Terminación"). El Aviso de Terminación también deberá notificar el caso de incumplimiento del COMPRADOR que lo motiva y que aún no ha sido remediado o subsanado. Si la causa que motiva el envío de un Aviso de Terminación anticipada ha sido subsanada o remediada previo al recibo de dicho aviso, la subsanación elimina la causa de la terminación del Contrato.

16. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Si el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Contrato por parte de cualquiera de las Partes se viera afectada por circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, tal Parte será excusada de la responsabilidad por Incumplimiento o por dilatar el cumplimiento de tales obligaciones, en la medida que: **a)** La Parte afectada por la Fuerza Mayor o Caso Fortuito presente a la otra Parte, dentro de diez (10) días hábiles administrativos de conocido el evento, un informe describiendo los detalles de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito; y **b)** La Parte afectada por las circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito ejercita diligentes esfuerzos para remediarlas. La obligación de demostrar que circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito han ocurrido, correrá por cuenta de la Parte que reclame la existencia de circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En la medida que una de las Partes deba comenzar o terminar una acción durante un período específico de tiempo, tal período será extendido por el tiempo que dure la circunstancia de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que ocurra durante tal período.

16.1 SUB CLAUSULA DECIMA SEXTA PUNTO UNO: EFECTO DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Efecto de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Si el cumplimiento de obligaciones derivadas de este Contrato por una de las Partes fuera afectado por Fuerza Mayor o Caso Fortuito, dicha Parte quedará liberada de responsabilidad por el incumplimiento o por demora en el cumplimiento de dichas obligaciones, siempre y cuando: a) La suspensión de las operaciones o la reducción en el rendimiento de la producción no sea de mayor alcance o duración de lo que sea razonablemente necesario; y, b) La Parte afectada utilice esfuerzos diligentes para remediar el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si la Fuerza Mayor o Caso Fortuito afecta el Proyecto de forma que el VENDEDOR no pueda suministrar parte o toda la Producción Mensual de Energía o Capacidad Firme Comprometida, el COMPRADOR no estará obligada a continuar realizando el pago total de los Cargos Fijos, sino que reducidos en proporción a la disminución que ocurra para la Capacidad Firme Comprometida Demostrada, durante los periodos en que se mantenga una situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En el evento en que el COMPRADOR pague la totalidad de los Cargos Fijos ante esta circunstancia de Fuerza Mayor o Caso Fortuito del Proyecto, el VENDEDOR estará obligado a hacer el reembolso respectivo, independientemente del cubrimiento o efectividad del seguro de interrupción comercial.

17. CAMBIOS EN LA LEY Y CAMBIOS REGULATORIOS

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CAMBIOS EN LA LEY Y CAMBIOS REGULATORIOS.

Si durante el término de este contrato, y a partir del día ____ del mes ____ del año ____ se produjeren en Honduras cambios de tipo legislativo, judicial, administrativo, tributario o por virtud de nuevas leyes, regulaciones, reglamentos o requerimientos que causaren cualquier pérdida, impuesto, costo o gasto adicional directo, incluyendo financieros, incrementado, disminuido o eliminado al VENDEDOR con relación a la planificación, diseño, permisos, financiamiento, construcción, operación o mantenimiento de la planta o relacionado de cualquier forma a este contrato por el VENDEDOR, éste deberá ser absorbido por el VENDEDOR a su propio costo y responsabilidad. Igualmente, si tales cambios produjesen algún beneficio financiero por cualquier concepto directo al COMPRADOR este no podrá cobrarlo al VENDEDOR.

En caso de escisión de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) las obligaciones que nacen de este Contrato se subrogaran a la Empresa de Distribución escindida del grupo ENEE.

18. PROCEDIMIENTOS Y FORMULAS DE PRECIOS Y OFERTAS DE CARGO VARIABLE

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTOS Y FORMULAS DE PRECIOS: 18.1 CALCULO DEL CARGO VARIABLE CONTRACTUAL: EL COMPRADOR utilizará para efectos de pago al VENDEDOR y El centro de despacho (CND) utilizará para efectos de despacho económico de la Planta el valor que resulte de la siguiente fórmula para el cargo variable de energía el cual incluye impuestos del combustible:

$$CVE_{n\ max} = CVC_i * USD/kwh * FOB_{n-1} / FOB_i + CVO\&M \text{ (USD/kwh)}$$

Dónde:

n: Mes del suministro de energía eléctrica

CVC_i: Es el Cargo Variable de Combustible ofertado por el VENDEDOR como parte de la **Licitación No. 100-080-2023** _____ **USD/kwh** y que fue calculado al precio de referencia **FOB_i**

CVO&M: Es el Cargo Variable de Operación y Mantenimiento ofertado por el VENDEDOR como parte de la **Licitación No. 100-080-2023** _____ **USD/kwh**

Escoger según el combustible que aplique

FUEL OIL

FOB_{n-1} : Es el Precio Promedio Mensual FOB para el NY/Boston Fuel Oil No.6 , 3% S max, reportado en la publicación del “Oilgram Price Report” publicado por Platts “McGraw Hill Companies” para el mes inmediato anterior al del suministro de energía eléctrica.

FOB_i es el precio de referencia de **68.488095 US\$/bbl** que corresponde al promedio ponderado de los precios altos y bajos correspondientes al mes de Junio de 2023, del Precio Promedio Mensual FOB para el NY/Boston Fuel Oil No.6, 3% S max, reportado en la publicación del “Oilgram Price Report” publicado por Platts “McGraw Hill Companies”.

LPG:

FOB_{n-1}: Es el Precio Promedio Mensual de los valores diarios tomados del tomado del **Mont Belvieu, TX Propane Spot Price FOB** publicado en el **U.S. Energy Information Administration EIA** en su sitio web: https://www.eia.gov/dnav/pet/hist/LeafHandler.ashx?n=PET&s=EER_EPLLLPA_PF4_Y44MB_DPG&f=D.

FOB_i : El Precio de Referencia base del Gas LPG (Gas Propano) es **de 0.574 USD/Gal** del mes de Junio 2023, tomado del **Mont Belvieu, TX Propane Spot Price FOB** publicado en el **U.S. Energy Information Administration EIA** en su sitio web: https://www.eia.gov/dnav/pet/hist/LeafHandler.ashx?n=PET&s=EER_EPLLLPA_PF4_Y44MB_DPG&f=D

LNG:

FOB_{n-1}: Es el Precio Promedio Mensual de los valores diarios tomados del **Henry Hub Natural Gas Spot Price** publicado en el **U.S. Energy Information Administration EIA** en su sitio web: <https://www.eia.gov/dnav/ng/hist/rngwhhdm.htm>.

FOB_i : El Precio de Referencia base del Gas LNG es **de 2.18 USD/MBTU** del mes de Junio 2023, tomado del **Henry Hub Natural Gas Spot Price** publicado en el **U.S. Energy Information Administration EIA** en su sitio web: <https://www.eia.gov/dnav/ng/hist/rngwhhdm.htm>

LFO:

FOB_{n-1} : Es el Precio Promedio Mensual FOB para el NY/Boston, publicado en el **U.S. Marketscan S&P Global Platts** para el mes inmediato anterior al del suministro de energía eléctrica.

FOB_i : El Precio de Referencia base del DIESEL es de **241.37 cUSD/Gal promedio** mensual del mes de Junio 2023, para el NY/Boston, publicado en **el U.S. Marketscan S&P Global Platts**

18.2 CÁLCULO DEL CARGO FIJO: EL COMPRADOR utilizará para efectos de pago al VENDEDOR la siguiente fórmula.

$$PPC_n = PP \text{ (USD/kw-mes)} * CFDEM * FDR_n$$

Dónde:

PPC_n: Es el Pago por Capacidad en Dólares de los Estados Unidos del mes “n”.

PP: Precio de la Potencia en dólares de los Estados Unidos por kilovatio mes ofertado por el VENDEDOR en el proceso de licitación **Licitación No. 100-080-2023 ___ USD/kW**

CFDEM: Capacidad Firme Demostrada en el mes “n”.

FDR_n: Factor de Disponibilidad Real del mes “n”, tal como se define en la **Cláusula DECIMA**

18.3 PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE OFERTAS DE CARGO VARIABLE: EL VENDEDOR a su libre criterio y sola conveniencia, a más tardar a las 10:00 horas del día hábil anterior a la fecha del suministro, presentará al COMPRADOR a través de medios electrónicos o fax, una oferta dirigida al COMPRADOR, que contendrá las cantidades y precios ofrecidos para el Cargo Variable de la Energía Eléctrica (CVE_n), que EL VENDEDOR está dispuesto a suministrar al COMPRADOR para cada hora del día o días siguientes (Programa de Entregas Ofertado). Por su parte, el Centro Nacional de Despacho (CND), a más tardar a las 15:00 horas del mismo día de recibida la oferta, notificará al VENDEDOR sobre las cantidades de Capacidad de Potencia Firme, Energía Eléctrica y los Servicios Complementarios requeridos del Programa de Entregas Ofertado que está dispuesto a comprar hora a hora del VENDEDOR, detallando las cantidades y precios de La Energía Eléctrica (Aceptación de Oferta) y emitiendo el programa de despacho (Programa de Despacho), sin embargo una hora antes previo a la hora, del despacho real el Programa de Despacho podrá disminuirse mediante notificación a través de medios electrónicos por parte del VENDEDOR y podrá aumentarse de mutuo acuerdo mediante notificación a través de medios electrónicos hasta la Capacidad Declarada de la Planta conformando así el programa definitivo de despacho (Programa Definitivo de Despacho).

18.4 Determinación de la Capacidad Firme Demostrada CFDEM_n: Capacidad Demostrada de la Planta en kW para el mes n determinada en la Planta por la prueba de capacidad conducida a plena capacidad, y que estará disponible a partir de la fecha de esa prueba, hasta el momento que se efectúe otra prueba de capacidad. Queda convenido que, a partir de la Fecha de Inicio de Operación Comercial, el VENDEDOR inyectará a la red del SIN hasta la Capacidad Firme de la Planta, la que se considerará la Capacidad Firme Demostrada inicial que será igual a la Capacidad Firme Comprometida. La prueba de

capacidad se hará en cualquier fecha, ya sea por solicitud del COMPRADOR o del VENDEDOR, con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles administrativos, y mientras la Planta esté funcionando a plena capacidad por un período de por lo menos tres (3) horas continuas. Desde y después de la Fecha de Inicio de la Operación Comercial, la Capacidad Firme Demostrada por la prueba de capacidad inicial conducida a plena capacidad, se considerará la Capacidad Firme Demostrada de la Planta. Tanto El COMPRADOR como el VENDEDOR, podrán solicitar, cuando lo estimen necesario, la realización de hasta doce (12) Pruebas de Capacidad cada año por cada Parte. La realización de cualquier Prueba de Capacidad solicitada no deberá ser retrasada irrazonablemente. El COMPRADOR podrá delegar o encomendar al Centro Nacional de Despacho (CND) la realización de estas pruebas para que se hagan de forma remota. Después de cada una de esas pruebas se considerará que la Capacidad Firme Demostrada por la última prueba es la Capacidad Firme Demostrada de la Planta.

18.5 Procedimiento Para el Cálculo de la Facturación Mensual: Para la determinación del pago del mes, se utilizarán las siguientes formulas.

$$Pago_n = EEPPA_n \times CVE_n + \sum_{i=1}^{ho} EEPO_i \times PO_i + PPC_n$$

$$EE_n = EEPPA_n + \sum_{i=1}^{ho} EEPO_i$$

En donde:

EE_n= Energía Eléctrica total neta entregada en el mes n por el VENDEDOR al COMPRADOR

EEPPA_n= Energía Eléctrica neta entregada en el mes n por el VENDEDOR al COMPRADOR según Cargo Variable Contractual acordado en el Contrato.

EEPO_n= Energía Eléctrica neta entregada en el mes n por el VENDEDOR al COMPRADOR según precios ofertados en cada hora i del mes

ho= Número de Horas del mes en las que se presentaron ofertas

PO_n= Precios ofertados en un mes n para cada hora i del mes, en donde PO_n será menor que el CVE_n determinado en el Contrato.

PMEO_i= Es el PME resultante según precio ofertados (PO_i) en cada hora i del mes.

PPC_n= Pago por Capacidad del mes "n"

19. PLAZO PARA EL PAGO DE SUMINISTRO Y RECARGO POR ATRASO EN EL PAGO

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PLAZO PARA EL PAGO DE SUMINISTRO Y RECARGO POR ATRASO EN EL PAGO. EL COMPRADOR pagará las facturas adeudadas en dólares de los Estados Unidos de América que serán pagaderos en Lempiras toda la factura a más tardar en Cuarenta y Cinco (45) Días calendario contados a partir de la presentación sin errores de la factura (Fecha de Pago), en su equivalente en Lempiras de conformidad con la Tasa de Cambio del tercer día hábil administrativo previo a la Fecha de Pago. EL COMPRADOR dispondrá de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles para verificar y aprobar que las facturas y documentos de soporte estén completos y suficientemente sustentados, declarándolo así y en caso contrario se deberá notificar por escrito al VENDEDOR y se devolverán dichos documentos al VENDEDOR, para su oportuna corrección, completando o sustentando la información. Las **Partes** discutirán el reclamo u objeción presentada y de proceder el mismo, EL VENDEDOR deberá emitir una nueva factura. Si las Partes no se ponen de acuerdo sobre el reclamo, las **Partes** aplicarán las estipulaciones previstas en la **Cláusula31**, Disputas o Controversias para resolver la desavenencia. En caso de determinarse como resultado de dicho proceso, que al VENDEDOR le asiste la razón en la porción dejada de pagar por EL COMPRADOR, EL COMPRADOR pagará al VENDEDOR dicha cantidad que había sido objetada y dejada de pagar, de conformidad con lo establecido en este Contrato. El pago de las facturas correspondientes por el suministro de energía eléctrica podrá ser vía cheque o transferencia bancaria a través del Sistema Integrado de Administración Financiero (SIAFI) o sistema vigente al momento de efectuar la transferencia. En caso de Incumplimiento en la Fecha de Pago, EL COMPRADOR pagará intereses a la Tasa de Interés Activa Ponderada sobre Préstamos en dólares de los Estados Unidos, y en ningún caso serán capitalizables, cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por causas que le fueren imputables, hasta la fecha en que se haga efectivo el pago vencido. El cálculo de los intereses se hará en dólares de los Estados Unidos,. El VENDEDOR no podrá alegar incumplimiento del COMPRADOR y solicitar el pago de intereses cuando EL VENDEDOR presente en forma incompleta o incorrecta los respectivos documentos de cobro. Tampoco podrá hacerlo cuando EL VENDEDOR incurra en atrasos que le fueren atribuibles durante la ejecución del presente Contrato, ocasionando con ello retrasos en los desembolsos presupuestados para determinado periodo fiscal y la subsiguiente demora en los siguientes ejercicios, y cuando incurriere en cualquier otra conducta determinante del retraso. Tampoco se causarán intereses en los casos en que el retraso en el pago haya sido ocasionado por circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que estuvieran acreditadas.

20. CAUSAS Y EFECTOS DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

CLAUSULA VIGESIMA: EFECTOS DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO:

En el caso que se efectuó la Terminación Anticipada del Contrato por parte del Comprador, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que se ejecutará a simple requerimiento y sin responsabilidad para el COMPRADOR. La terminación anticipada del Contrato por cualquiera de las Partes dará lugar al reclamo de Daños y Perjuicios por la Parte que incumpliere el mismo.

21. IMPUESTOS

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: IMPUESTOS: De conformidad a lo establecido en el Capítulo IV REGIMEN FISCAL E IMPOSITIVO, Artículo 23 de la Ley General de La Industria Eléctrica, establece: El VENDEDOR está sujeto al mismo régimen fiscal, aduanero e impositivo aplicable a cualquier otra sociedad mercantil. No se podrá dictar ninguna medida de carácter aduanero, impositivo o fiscal que discrimine en contra de las empresas del subsector eléctrico.

Las ventas de energía y potencia de las empresas de subsector eléctrico, estarán exentas del pago del Impuesto Sobre Venta, con excepción de ventas a consumidores finales.

Asimismo el Decreto 171-2016 contentivo de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 27 de diciembre del 2016, en el NUMERAL VIII. CONTRATOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA, ARTÍCULO 69 se establece: El monto de los contratos que el Estado suscriba incluye el pago de los impuestos correspondientes, salvo exoneración expresamente determinada por una Ley Nacional o Convenio Internacional.

El VENDEDOR será el responsable de pagar los impuestos a las instituciones gubernamentales correspondientes, únicamente para efectos informativos el VENDEDOR detallara cada mes en la factura que entregara al COMPRADOR, los valores que correspondan a todos los pagos por concepto de impuesto, no obstante lo anterior es entendido que los precios consignados en la **cláusula 18** incluyen los impuestos exceptuando el impuesto sobre venta.

22. CESION DEL CONTRATO:

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL COMPRADOR podrá ceder este Contrato al titular de la Empresa o las Empresas que legalmente la sucedan o que se formen como consecuencia de la reestructuración del sector eléctrico, siempre que se cumpla con los requisitos que la ley establece y EL VENDEDOR tendrá el derecho de ceder sus beneficios o derechos concedidos y que fueron establecidos en este Contrato, o cualquier póliza de seguro, a cualquier Financista o Financistas que no sea un ente público, como garantía por cualquier préstamo o préstamos que EL VENDEDOR deseara garantizar. Fuera de estos casos, ninguna de las Partes podrá ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones contenidos y/o derivados del presente Contrato sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte. Para estos últimos casos, serán requisitos para

ceder los derechos y obligaciones: a) Estar autorizados por las respectivas juntas directivas o consejos de administración de las Partes; b) Que el Cesionario establezca y demuestre su capacidad financiera, legal, técnica y demás requisitos establecidos por ley.

23. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De conformidad a lo establecido en el Reglamento de Compras de Capacidad Firme y Energía, Título II Documentos Estandar De La Licitación, Capítulo Único Bases de Licitación y Modelo De Contrato, Artículo 20 Garantía de Cumplimiento de Contrato, establece: La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá de estar denominada en Dólares y deberá de constituirse mediante una Carta de Crédito Incondicional, irrevocable y que este confirmada a favor del COMPRADOR, emitida por una entidad del Sistema Financiera de Honduras aceptable para el COMPRADOR. Esta Garantía deberá de presentarse el día de la firma del Contrato y renovarse de forma anual.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá presentarse en papel membretado de la entidad financiera emisora. El modelo de la Carta de Crédito que deberá de Utilizarse se presenta en el **ANEXO 4**

24. MONTO Y VIGENCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: MONTO Y VIGENCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO : A más tardar a la fecha de firma del presente Contrato EL VENDEDOR deberá proveer una Carta una Carta de Crédito Incondicional, irrevocable emitida por una institución financiera (Banco o Compañía de Seguros) de reconocida solidez del sistema bancario autorizado para operar en Honduras, por un monto de _____(USD XXXXX) garantizando el cumplimiento del suministro de Energía Eléctrica y los Servicios Complementarios, de acuerdo a los términos aquí pactados. Tal Carta de Crédito se renovará anualmente durante todo el período de duración de este Contrato y estará vigente hasta tres (3) Meses después de finalizado el último Año de suministro.

25. INTEGRIDAD

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: INTEGRIDAD: CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informa Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD,

LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. 3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: Entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: Entendiendo estas como aquellas en las que denote, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes, o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inadecuada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos de Contrato y dejarnos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i) A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación. ii) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

26 CONFIDENCIALIDAD

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: CONFIDENCIALIDAD: Cualquier información confidencial de una **Parte** que sea transmitida a, o de cualquier manera recibida por la otra **Parte**, sea antes o durante la vigencia de este Contrato, o que sea resultado del mismo, deberá mantenerse confidencial, y no se podrá publicar o revelar a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial, ni podrá utilizar la información confidencial en su beneficio o en beneficio de cualquier otra persona o entidad, excepto: **a)** Con el consentimiento escrito previo de la otra Parte, cuyo consentimiento puede ser diferido a su discreción únicamente, con o sin razón; y, **b)** Bajo la obligatoriedad de una orden o decreto judicial emitido por un tribunal competente. No obstante lo anterior, al VENDEDOR le será permitido revelar información confidencial a cualquiera o a todos los siguientes: **a)** Cualquier subcontratista, afiliado, empleado, suministrante o fabricante de productos o materiales o cualquier otra persona o entidad trabajando para, por medio, con o bajo EL VENDEDOR con relación a este Contrato; **b)** Cualquier Financista o Financistas potencial de todo o parte de la Planta; y, **c)** Cualquier otra persona o entidad necesaria o conveniente para el cumplimiento de este Contrato por EL VENDEDOR. Al COMPRADOR le será permitido transmitir información confidencial a cualquiera o a todos los siguientes: **a)** Tribunal Superior de Cuentas; **b)** Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente; **c)** Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; **d)** Procuraduría General de la República; y, **e)** Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En el entendido que, en cualquier caso, la Parte que propone transmitir información confidencial impondrá a la persona o entidad recipiente, una obligación de Confidencialidad de similar sustancia a la impuesta en esta Cláusula. El término “**información confidencial**” significará toda información oral o escrita, propiedad del VENDEDOR, que esté en posesión del COMPRADOR por o a través del VENDEDOR o cualquier subsidiario, afiliado, oficial, empleado, agente, representante, consultor, contratista, subcontratista, o socio del VENDEDOR o con o por cualquier persona o entidad con la cual EL VENDEDOR o EL COMPRADOR tengan una relación de confidencialidad, información que está: **a)** relacionada con o contiene patentes, secretos comerciales, propiedad intelectual, información financiera o proyecciones, opiniones o consejos profesionales, presupuestos, costos estimados, cálculos de ingeniería, listas de suministros u otro material considerado confidencial, secreto o privilegiado; o, **b)** que esté designado de manera escrita como confidencial por parte del VENDEDOR; todo lo anterior se aplicará de la misma forma a la “**información confidencial**” del COMPRADOR.

27. DISPOSICIONES DESPUES DE FINALIZADO EL CONTRATO

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DISPOSICIONES DESPUES DE FINALIZADO EL CONTRATO: Después de expirado el plazo de vigencia del presente Contrato, todas las estipulaciones del mismo relacionadas con facturaciones, ajustes, pagos, solución de disputas y cualquiera otra estipulación aplicable continuarán aplicándose a cualesquiera materias y circunstancias que hubieran surgido con anterioridad a la terminación del mismo.

28. CESION DEL CONTRATO

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL COMPRADOR podrá ceder este Contrato al titular de la Empresa o las Empresas que legalmente la sucedan o que se formen como consecuencia de la reestructuración del sector eléctrico, siempre que se cumpla con los requisitos que la ley establece y EL VENDEDOR tendrá el derecho de ceder sus beneficios o derechos concedidos y que fueron establecidos en este Contrato, o cualquier póliza de seguro, a cualquier Financista o Financistas que no sea un ente público, como garantía por cualquier préstamo o préstamos que EL VENDEDOR deseara garantizar. Fuera de estos casos, ninguna de las Partes podrá ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones contenidos y/o derivados del presente Contrato sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte. Para estos últimos casos, serán requisitos para ceder los derechos y obligaciones: **a)** Estar autorizados por las respectivas juntas directivas o consejos de administración de las Partes; **b)** Que el Cesionario establezca y demuestre su capacidad financiera, legal, técnica y demás requisitos establecidos por ley.

29. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente CONTRATO entrará en vigencia en la fecha de firma del mismo.

30. DISPOSICIONES VARIAS

CLAUSULA TRIGESIMA: DISPOSICIONES VARIAS:

A) MANTENIMIENTO DE REGISTROS EL VENDEDOR como EL COMPRADOR deberán mantener registro de todas las facturas, recibos, correos electrónicos, o cualquier otro registro sea cualquiera la forma, concernientes a las cantidades de Energía Eléctrica y Servicios Complementarios provistos y los precios respectivos facturados bajo este Contrato. Tales registros deberán ser mantenidos por lo menos cinco (5) años desde la fecha de su preparación y deberán estar disponibles para inspección de cualquiera de las Partes suscriptoras, previo aviso con un tiempo razonable.

B) DERECHOS DE AUDITORIA: Durante la vigencia de este Contrato, EL COMPRADOR tendrá derecho, mediante notificación previa por escrito, de auditar libros y registros relacionados con la medición y facturación de la Energía Eléctrica y los Servicios Complementarios provistos al COMPRADOR por el VENDEDOR. Este proceso lo ejecutará EL COMPRADOR en cualquier momento, cuando a su criterio lo considere conveniente y se verificará durante las horas hábiles y normales de trabajo, previa notificación escrita al VENDEDOR.

C) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato sólo podrá ser modificado de mutuo acuerdo de los representantes legales de las Partes contratantes; debiendo seguirse el procedimiento establecido en las leyes aplicables.

D) RESPONSABILIDAD: EL COMPRADOR no será responsable por los daños y perjuicios ocasionados durante la operación o mantenimiento de la Planta del VENDEDOR. EL

VENDEDOR responderá por los daños y perjuicios que la operación y mantenimiento de la Planta pueda ocasionar.

E) SEGUROS: EL VENDEDOR y sus contratistas se obligan a contratar y mantener a su costo los seguros como sigue: **a)** EL VENDEDOR mantendrá un seguro que cubra todas las instalaciones de la Planta contra todo riesgo, por el valor de reemplazo completo de tales instalaciones; **b)** EL VENDEDOR mantendrá un seguro de responsabilidad civil, contra reclamos de terceros por lesión, muerte o daño a la propiedad; y, **c)** EL VENDEDOR y sus contratistas mantendrán un seguro de accidente industrial que incluya la compensación a sus trabajadores como sea requerido por las leyes de Honduras. EL VENDEDOR está obligado a presentar al COMPRADOR al menos diez (10) días hábiles administrativos después de la fecha de firma del presente Contrato, copia de certificación de la compañía aseguradora que acredite que los seguros establecidos en los incisos anteriores están vigentes y han sido contratados en los términos y con la cobertura convenidos.

F) RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS: En caso que EL VENDEDOR dejara de suministrar Energía Eléctrica pactada en el Programa de Despacho semanal en las condiciones de calidad y eficiencia establecidas y convenidas entre las Partes, por causas ajenas al COMPRADOR o debido al Incumplimiento de algún término de este Contrato y EL COMPRADOR estuviera imposibilitado de corregir el déficit de Energía Eléctrica a través de sus operaciones de despacho con otras fuentes de generación de Energía Eléctrica, EL VENDEDOR indemnizará los daños causados a los usuarios afectados hasta por el monto de la póliza de seguro o el fondo de reserva establecido de acuerdo al Artículo No. 15, literal K de la Ley General de la Industria Eléctrica.

31. DISPUTAS O CONTROVERSIAS

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DISPUTAS O CONTROVERSIAS. I. Consultas y Negociaciones Directas. En caso de producirse cualquier controversia o disputa en la ejecución o cumplimiento del presente Contrato, las Partes las someterán, en primer término, al Comité de Operación. Si éste no la resolviere dentro del plazo de diez (10) Días Hábiles Administrativos, contado a partir de la fecha en que se le comunique la existencia de la controversia o disputa, ésta será sometida al funcionario de más alto nivel Ejecutivo del COMPRADOR y del VENDEDOR, y si esta instancia no la resolviere dentro de un plazo de quince (15) Días Hábiles Administrativos, ésta se someterá a lo dispuesto en la Ley de Conciliación y Arbitraje (Decreto Legislativo No. 161-2000 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 14 de febrero de 2001) y de acuerdo con el numeral II de esta cláusula. II. Arbitraje. Para los casos de Arbitraje, las Partes acuerdan que el foro del Tribunal de Arbitramiento o Arbitraje será la Ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, bajo las reglas de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa (CCIT), estableciendo asimismo, que el Tribunal de Arbitraje será integrado por tres (3) árbitros designados, uno (1) por cada Parte y el tercero escogido por ambas partes, si no hubiese acuerdo entre las partes para el nombramiento del tercer arbitro dentro del término de 20 días hábiles será la Cámara de Comercio quien nombrara el tercer arbitro. Las reglas de arbitraje de la Cámara

de Comercio e Industrias de Tegucigalpa (CCIT) se consideran incorporadas por referencia a esta Cláusula del Contrato. III. Cumplimiento. Mientras una controversia o disputa esté sometida a cualquiera de las instancias establecidas en esta Cláusula, las Partes continuarán cumpliendo con las obligaciones que han asumido en este Contrato y se abstendrán de ejercitar cualquier otro recurso diferente de los aquí previstos.

32. DOCUMENTOS DE CONTRATO:

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO: Las Partes identifican los documentos referidos en el presente CONTRATO que por este acto se declaran parte integral del mismo y se aplicarán con la misma fuerza que él, salvo que en este Contrato fuesen expresamente modificados, los documentos denominados de la siguiente manera: **a)** Anexo No. 1, Tabla No. 1; **b)** Anexo No. 2, Normas y Procedimientos de Operación; **c)** Anexo No. 3, Normas y Procedimientos Técnicos; **d)** Anexo No.4, Modelo de Garantía de Cumplimiento de Contrato; **e)** Anexo No.5, Sub Estaciones, **f)** Anexo No 6 Instalaciones. El orden de los Anexos no denota prioridad de un Anexo sobre otro, las actas del comité operativo en las que se hayan obtenido acuerdos por unanimidad, los pliegos de la licitación **No. 100-080-2023** y todas sus aclaraciones y enmiendas, todos los documentos presentados por el VENDEDOR como parte de su oferta incluyendo las aclaraciones y subsanaciones, el orden de los documentos no denota prioridad de uno sobre el otro

33. PROTOCOLIZACION

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: PROTOCOLIZACION: Las Partes convienen en que cualquier notificación, que cada una deba hacer a la otra, se hará por escrito, mediante entrega personal, por correo certificado con aviso de recepción, o por correo electrónico y dentro de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 149-2013 “Ley sobre firmas electrónicas”. Para los efectos de tales notificaciones, señalan como lugar para recibir notificaciones, las siguientes: **1)** Las direcciones del **COMPRADOR** serán: **1)** Toda información de tipo general o de efecto global sobre el Contrato, se dirigirá a: **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), sus oficinas en el Edificio Cuerpo Bajo C, Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa, M.D.C., Teléfono: 2235-2000, Fax: 2235-2294, correo electrónico: eneeger@enee.hn**; **2)** Información relacionada con el despacho de energía eléctrica, será dirigida a: **Centro Nacional de Despacho (CND) ods.honduras@gmail.com Subestación Suyapa, Atención Jefe de Despacho, Teléfono: 2257-3385, Fax: 2257-3498**; **3)** **EL VENDEDOR**, señala sus oficinas ubicadas en: **Edificio** _____, Avenida _____. Atención Gerente General. Teléfonos: (504)_____/ (504)_____, E-mail: _____. Las Partes tendrán derecho a cambiar de lugar para recibir notificaciones, pero deberán

34. ACEPTACION Y FIRMA DEL CONTRATO

CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA: ACEPTACION Y FIRMA DEL CONTRATO: Ambas Partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas de este Contrato, y para constancia y por triplicado firman el presente CONTRATO en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
Gerente General Interino
EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
(ENEE)
“EI COMPRADOR”

Representante Legal
“EL VENDEDOR”

23. ANEXOS

ANEXO No. 1 INTERCONEXION, OPERACIÓN, DESPACHO Y COMUNICACIONES

PUNTO DE INTERCONEXION CON LA RED DE TRANSMISION: Para recibir la Energía Eléctrica y Servicios Complementarios, Las Partes, por mutuo acuerdo, determinan como Punto de Entrega a) la barra de _____ kV de la subestación _____, según nomenclatura del diagrama unifilar del SIN, asociada a la planta _____ en su enlace con el sistema interconectado del COMPRADOR y b) la barra de _____ kV _____ de la subestación _____, según nomenclatura del diagrama unifilar del SIN asociada a la planta _____ en su enlace con el sistema interconectado del COMPRADOR, para la entrega de Capacidad Firme Comprometida. El Diagrama Unifilar de la Conexión se presenta en el **Anexo 5**.

OBRAS DE INTERCONEXION A CONSTRUIR POR PARTE DEL VENDEDOR Y QUE FORMAN PARTE DEL PRECIO EN EL CARGO VARIABLE DE TRANSMISION (CVT): EL VENDEDOR será responsable, a su propio costo, por la instalación, operación y mantenimiento de las Instalaciones de Interconexión de acuerdo con los términos de este Contrato. También es su responsabilidad el suministro y la conexión de las nuevas instalaciones a la red de transmisión incluyendo pórticos, interruptores y seccionadores, equipo de protección y control, equipos de medición, transformadores de corriente y de potencial, líneas de transmisión, sistemas de comunicación por medio de fibra óptica, unidad terminal remota (RTU) compatible con los equipos SCADA del CND y transductores de medición de voltaje, frecuencia potencia activa y reactiva (para conexión al SCADA del CND), etc., todo de acuerdo con los requerimientos del CND y del COMPRADOR. EL VENDEDOR se obliga a su propio costo y responsabilidad a construir proporcionar los terrenos, sanear servidumbres, diseñar, suministrar y conectar enteramente a su propio costo, las siguientes obras y refuerzos de transmisión Cuyo Diagrama Unifilar se muestra en el Anexo 5 del presente contrato: _____.

OPERACIÓN EL VENDEDOR tendrá completo control y responsabilidad de la operación y mantenimiento de la Planta de acuerdo a las Prácticas Prudentes de Servicio Eléctrico, las disposiciones de este Contrato y las Prácticas normales del VENDEDOR. Tanto EL COMPRADOR como EL VENDEDOR harán sus mejores esfuerzos para minimizar las fallas en la recepción y entrega de la Energía Eléctrica y los Servicios Complementarios. Una vez iniciada la operación comercial de la Planta, EL VENDEDOR entregará al COMPRADOR y al Operador del Sistema: **1)** En el Mes de noviembre de cada Año, o cuando lo decida el CND: **a)** El programa de generación por el período de generación o estación de producción del siguiente Año, desglosado mensualmente y asociado a una potencia para cada Mes, EL VENDEDOR especificará en su programa de generación el período de generación o estación de producción, con fecha de inicio y finalización estimada. Las fechas serán actualizadas y ratificadas en los programas semanales. **b)** El Programa de Mantenimiento preventivo acordado con el CND por el período de generación o estación de producción del siguiente Año. **2)** Cada día lunes a más tardar a las once (11) horas o cuando lo decida el

Centro Nacional de Despacho (CND), el VENDEDOR deberá remitir al CND, una estimación para los próximos siete (7) días calendario, comenzando el martes, de lo siguiente: **a)** El programa y horario de los mantenimientos programados y **b)** Las proyecciones de potencia y producción de Energía Eléctrica. Cada día, a más tardar a las seis (6) horas o cuando lo decida el CND, EL VENDEDOR deberá comunicar al Centro Nacional de Despacho mediante los medios de comunicación acordados, la potencia disponible de la Planta en ese momento, tomando en consideración las condiciones existentes, tales como los excedentes disponibles, el estado de mantenimiento de la Planta y de las reparaciones de los equipos, el estado de la línea de transmisión y otros factores que puedan afectar la generación de Energía Eléctrica de su Planta.

DESPACHO: EL VENDEDOR controlará y operará la Planta de acuerdo a las instrucciones del Centro Nacional de Despacho, en lo que respecta a La Energía Eléctrica y los Servicios Complementarios suministrados al SIN. Las instrucciones del Centro Nacional de Despacho a la Planta, le serán entregadas al VENDEDOR con notificación previa y razonable, salvo los casos de Emergencia del Sistema o Emergencia de la Planta. El despacho de la Planta deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en los manuales de operación y mantenimiento de los fabricantes de los equipos y las necesidades del SIN. EL VENDEDOR no energizará línea alguna del COMPRADOR que esté desenergizada sin el consentimiento previo del Operador del Sistema. Cuando la Planta este suministrando algún servicio al SIN, EL VENDEDOR deberá informar en forma inmediata al CND de cualquier interrupción forzada de la Planta. EL VENDEDOR deberá mantener en la Planta un registro preciso y actualizado por lo menos de los siguientes datos: registro de producción de kWh, kVARh; kW, kVAR, voltaje y otras características básicas de la generación de la Planta registradas por lo menos cada hora, consumo de combustible, mantenimientos efectuados (programados y no programados), salidas de operación (forzadas y no forzadas), cualquier condición inusual (su causa y su solución) de tal forma que permitan determinar la Energía Eléctrica y los Servicios Complementarios provistos al SIN. La programación de la compra de la Energía Eléctrica y los Servicios Complementarios generados por la Planta será realizada por el Centro Nacional de Despacho, conforme al Programa de Despacho y al despacho económico.

COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES: Se establecen dos niveles de comunicación: **I) Nivel Técnico-Administrativo:** La comunicación se establecerá a través de los Representantes designados por las Partes. **II) Nivel Operacional:** La comunicación se establecerá entre el Operador de Planta y el Despachador del Centro Nacional de Despacho del SIN. Queda convenido que el Operador de Planta está subordinado al Despachador del Centro Nacional de Despacho del SIN y deberá seguir las instrucciones de este último para conectarse y desconectarse del SIN y para todo lo que se refiera a la operación mientras la Planta esté interconectada al SIN. Los mecanismos de comunicación entre el Operador de Planta y se elabore para el SIN. EL VENDEDOR deberá adquirir e instalar a su propio costo su equipo de comunicación el cual deberá garantizar la transmisión de datos al CND por medio de una Unidad Terminal Remota (RTU) o unidad equivalente de comunicación vía GSM-GPRS, por la vía telefónica y/o enlace directo vía radio tal como se especifica en el Anexo No. 3 ó cualquier otro medio acordado en el Comité Operativo.

Notificar a la otra Parte con por lo menos diez (10) días hábiles administrativos de anticipación su nueva dirección. Todas las notificaciones se considerarán válidas desde el día siguiente de la recepción de una copia de las mismas por parte del destinatario, o desde el día hábil siguiente si fuere inhábil. Todas las notificaciones se consideran válidas en la medida que efectivamente hayan sido recibidas en las direcciones apuntadas.

ANEXO No. 2 NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN

DEFINICIONES

Centro Nacional de Despacho (CND)

Entidad encargada de la operación del Sistema Interconectado Nacional y su integración en el Sistema Eléctrico Regional, y de la operación del Mercado Eléctrico Nacional y su integración en el Mercado Eléctrico Regional.

Es la unidad técnica especializada que dirige la operación de los medios de producción y de transmisión del Sistema Interconectado Nacional (SIN) con infraestructura de Informática y Telecomunicaciones, donde personal técnico especializado dirige la Operación del Sistema Interconectado Nacional (SIN) y sus Interconexiones, en forma continua e ininterrumpida: siete días a la semana, veinticuatro horas al día (7/24), auxiliado por computadoras y software SCADA-EMS y otros; por medio de la Red de Unidades Remotas de Telecontrol (RTU) y la Red de Comunicaciones, de la ENEE y otros.

Despachador

Persona que supervisa y controla la operación de todas las instalaciones del SIN desde el Operador del Sistema.

Ingeniero de Despacho

Ingeniero a cargo de la operación del SIN desde el Operador del Sistema.

Despeje

Es el proceso mediante el cual se aísla un equipo de toda fuente de energía eléctrica o mecánica y se toman precauciones para evitar su re-energización, a fin de que, durante un período determinado, el personal previamente autorizado para ello pueda realizar un trabajo sobre ese equipo en condiciones de máxima seguridad.

Disparo

Apertura de un interruptor asociado a una línea, barra, transformador o unidad generadora por una condición anormal detectada por los relevadores de protección.

Falla Permanente

Es aquella que requiere de la intervención del personal de mantenimiento para ser corregida.

Falla Temporal

Es aquella que se corrige sin la intervención humana y por lo general dura unos pocos segundos, por ejemplo: descargas eléctricas

Operador

Persona que controla la operación de una planta o subestación.

Apagón General del Sistema

Evento en el cual todas las plantas generadoras del SIN se han desconectado por falla en alguna parte del mismo o por consecuencia de fallas en el Sistema Interconectado Nacional o Centroamericano.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA

A. Regulación de Voltaje

El **VENDEDOR** exigirá al fabricante que los reguladores de voltaje de las Unidades Generadoras y dentro de los límites técnicos del fabricante para que los niveles de voltaje entre las tres fases en el Punto de Entrega estén en valores de variación de más o menos cinco por ciento ($\pm 5\%$) del voltaje nominal.

Antes de ejecutar el cierre del interruptor de unidad, el Operador deberá comprobar que la magnitud, fase y frecuencia de los voltajes entre las a ambos lados del interruptor sean aproximadamente iguales.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA CONECTARSE O DESCONECTARSE DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL (SIN)

El Operador debe obtener la autorización del Despachador, sea por su solicitud o por decisión del Despachador.

1. El Despachador autorizará al Operador la realización de las maniobras necesarias para el arranque de la unidad y autorizará la sincronización de la unidad al SIN y la carga que debe llevar.
2. Después de realizar las maniobras necesarias para el arranque de la unidad el Operador deberá:

Comunicarse con el Despachador e informarle que está listo para sincronizar

El Despachador autorizará la sincronización de la unidad al SIN y le determinará la generación que debe proveer.

El Operador deberá realizar el cierre del interruptor de unidad verificando que se cumplan las condiciones de igualdad de frecuencia, magnitud y fase de los voltajes de la unidad y del sistema.

A.PARA RETIRAR DE LÍNEA CADA UNIDAD

1. El Operador debe obtener la autorización del Despachador sea por su solicitud o por decisión del Despachador para sacar de línea cada unidad.
2. El Operador disminuirá gradualmente la carga de la unidad, hasta llevarla a un valor cercano a cero MVA en el punto de interconexión.

3. El Operador abrirá el interruptor que conecta la unidad al Sistema Interconectado Nacional (SIN).
4. Posterior a efectuar las maniobras de desconexión o paro de la unidad, el Operador suministrará al Despachador la hora en que abrió el interruptor que conecta la unidad al SIN y las condiciones operativas en que quedó la unidad.

PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN EN CASO DE DISPARO DEL INTERRUPTOR DE LA LÍNEA

- a. El Operador debe comunicarse con el Despachador para proporcionarle la siguiente información:
 1. Descripción del interruptor disparado y la hora en que aconteció
 2. Detalle de las indicaciones del anunciador de alarmas
 3. Relevadores que operaron
 4. Condiciones de cada unidad generadora
 5. Información sobre detección de voltaje en la línea del **COMPRADOR**
- b. El Despachador coordinará con el personal de operación, de la Subestación _____ u otra subestación que sea necesario, las operaciones a realizar para el restablecimiento.

Nota: El Operador siempre debe verificar antes de cerrar el interruptor que tenga señal de voltaje entre las tres fases de la línea.

Si el Operador no puede comunicarse con el Operador del Sistema, debe hacerlo a través del Operador del **COMPRADOR** en la Subestación ____ y en última instancia a través del Operador del **COMPRADOR** en _____. Bajo ninguna circunstancia se sincronizará al SIN, sin haber obtenido la autorización del Despachador, sea directamente o a través del Operador de la Subestación __ o el Operador del Sistema.

PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN EN CASO DE DISPARO DE LA PLANTA

- a) El Operador debe comunicarse con el Despachador para proporcionarle la siguiente información:
 - I. Detalle de las alarmas operadas
 - II. Relevadores que indicaron operación
 - III. Tipo de avería y disponibilidad de cada unidad
 - IV. Información sobre detección de voltaje en la línea del **COMPRADOR** en el Punto de Entrega.

- b) El Despachador dependiendo de esta información hará o indicará las operaciones necesarias.
- c) El Operador puede iniciar el arranque de la unidad y proveer su carga, pero siempre debe esperar las instrucciones del Despachador para la sincronización de la planta al SIN.

1. APAGÓN GENERAL EN EL SISTEMA

La secuencia del restablecimiento del servicio en la red nacional dependerá de las condiciones en que hayan quedado las plantas después de la falla, en cuanto a servicio propio, unidades rotando y con excitación.

El Operador de la Planta podrá restablecer el servicio propio sin esperar instrucciones del Operador del Sistema.

Después de arrancar cada unidad, llevarla a velocidad nominal, excitarla y tomar la carga de sus instalaciones, el Operador deberá comunicarse a Andoque está listo para sincronizar.

Durante el apagón general del sistema, los únicos que podrán hacer uso del canal de radio comunicación serán los Operadores, los Despachadores y los Ingenieros de Despacho. Nadie que no esté directamente involucrado con el restablecimiento del servicio del SIN, podrá usar este canal, a menos que se le solicite para que el restablecimiento sea más rápido.

ANEXO No. 3 NORMAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

INTERCONEXIÓN AL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL

Las instalaciones de interconexión y la Planta del **VENDEDOR** deberán estar diseñadas y equipadas de forma tal que funcionen adecuadamente en paralelo con el Sistema Interconectado Nacional (SIN), tanto en condiciones normales como en contingencias. El **COMPRADOR** no se hará responsable por los daños que pudieran ocurrir en las instalaciones de interconexión ni en la Planta del **VENDEDOR** por falta de un diseño o equipamiento adecuado. El **VENDEDOR** es responsable de instalar las protecciones adecuadas para evitar daños a la Planta e instalaciones de interconexión, así como para evitar efectos perjudiciales derivados de situaciones anormales del SIN sobre la Planta, como también de la Planta sobre el SIN en caso de falla que se dé en las instalaciones del **VENDEDOR**. El **VENDEDOR** está obligado a mantener en condiciones aceptables de operación todos los equipos que estén relacionados con la generación, tomando como referencia el debido mantenimiento que recomienda el fabricante de los equipos.

RESPUESTA A DISTURBIOS DE POTENCIA EN EL SIN

Cada unidad generadora y la Planta entera deben ser capaces de mantener una operación continua e ininterrumpida durante la ocurrencia de sobreexcitación o sobre voltaje en la misma, dentro los límites técnicos, teniendo como límites mínimos los que establece las Normas ANSI/IEEE C50.13-1989 y ANSI/IEEE C57.12-00-1987 en el diseño y construcción de los equipos de potencia. La duración y magnitud de la sobreexcitación o sobre voltaje será definida de acuerdo a las curvas de los fabricantes de los equipos, curvas de relación Voltaje/Frecuencia versus Tiempo, y Voltaje versus Tiempo; la duración será de un tiempo que esté dentro de la zona permitida de operación y acordada entre el Candy el **VENDEDOR**.

El CND podrá dar orden de sincronizar unidades que se encuentren fuera de línea aun cuando el voltaje en el nodo para sincronizar presente una desviación en la magnitud del voltaje de su valor nominal, siempre y cuando esté dentro de los límites de seguridad que estipula el fabricante.

Cada unidad generadora y la Planta entera también deben ser capaces de mantenerse en línea y operando a la ocurrencia de eventos que produzcan variaciones en la frecuencia del SIN entre 57 y 62 Hertz, desconectándose las unidades en coordinación con el esquema de desconexión de carga por baja frecuencia.

1. RECHAZO PARCIAL DE CARGA

Cada unidad generadora y la Planta deberán ser capaces de operar en forma continua y permanente durante e inmediatamente después de un evento que ocasione una reducción de la carga a cada unidad, en condiciones de carga parcial o plena carga y la reducción sea menor del 40% de la Potencia nominal de la unidad generadora, y que la carga remanente permanezca arriba del nivel de mínima carga de operación, pero siempre dentro de los límites técnicos del fabricante.

2. SALIDA DE OPERACIÓN SIN SUMINISTRO EXTERNO DE ELECTRICIDAD

Cada unidad generadora y la Planta serán capaces de salir de operación en forma segura y sin daño al equipamiento o personas al existir una falta de alimentación de electricidad proveniente del SIN a la Planta.

3. CONTRIBUCIÓN A LA ESTABILIDAD DEL SIN

Cada unidad que se instalará debe ser equipada con equipos de Excitación y Gobernador-Actuador de tecnología reciente, que permitan la operación del AVR en forma automática y el Gobernador en modo Isócrono o con regulación libre. Se recomienda que el sistema de excitación sea equipado con sistema estabilizador de potencia (Power System Stabilizer o PSS). Si la central al momento de entrar en servicio o en el futuro llegase a presentar oscilaciones con respecto al SIN o al Sistema Interconectado Centroamericano, el **VENDEDOR** estará obligada a instalar equipos suplementarios (PSS u otros), necesarios para eliminar o amortiguar apropiadamente dichas oscilaciones. Los ajustes del equipo suplementario antes mencionado se harán de acuerdo a un Estudio de Estabilidad que será realizado por el **VENDEDOR**. El CND estará en la obligación de proporcionar la base de datos del SIN y del Sistema Interconectado Centroamericano (SER), o en su defecto el equivalente en el punto de interés.

SISTEMAS DE PROTECCIÓN QUE AFECTEN LA SEGURIDAD DEL SIN

A cada unidad generadora, transformador de unidad, la **Central** entera y al equipo o elemento entre la Planta y el Punto de Entrega, el **VENDEDOR** deberá proveerlas de protección necesaria capaz de desconectar independientemente y en forma segura durante fallas que ocurran en el SIN. Si por fallas en el SIN se presentan daños a cualquier equipo de la Central entera, equipo o elemento entre la Planta y el Punto de Entrega (por no ser capaz de desconectarse de manera independiente al SIN debido a falta de un esquema de protección adecuado o por mal funcionamiento de los mismos, la reparación o sustitución del equipo dañado es de responsabilidad exclusiva del **VENDEDOR**.

Los ajustes del equipo de protección instalado en cada unidad generadora la Planta entera y equipo o elemento entre la Planta y el Punto de Entrega deben ser coherentes con el funcionamiento que requiere el **CND**. Los ajustes serán tales que maximicen la disponibilidad de la Planta, para apoyar el control del SIN bajo condiciones de emergencia y para minimizar el riesgo de desconexión indebida, consistente con los requerimientos de seguridad y durabilidad de la Planta. Los ajustes de las protecciones eléctricas instaladas deben ser discutidos y acordados con el OS. Si por alguna razón se presenta que los ajustes de uno o varios tipos de esquemas de protección no son coherentes entre el funcionamiento que requiere el CND y los requerimientos de seguridad y durabilidad de la Planta, el **VENDEDOR** tendrá la obligación de modificar o cambiar el esquema (o los esquemas) de manera de satisfacer ambos requerimientos.

PREVENCIÓN DE OPERACIÓN ASÍNCRONA

Cada unidad generadora debe tener una protección de desconexión para prevenir deslizamiento de polos u operación asíncrona del generador.

Además, deberá contar con un interruptor dimensionado de acuerdo a los parámetros requeridos para interconectarse con el SIN. Para esto, el **VENDEDOR** cuando estime oportuno, solicitará del **COMPRADOR** con sesenta (60) días hábiles administrativos de anticipación, los datos sobre capacidad de corto circuito actual del SIN. El interruptor tendrá un bloqueo de voltaje de manera que no se pueda reconectar hasta que haya presencia de

voltaje en el lado de la red dentro del rango de valores de voltaje y frecuencia establecidos. El **VENDEDOR** deberá instalar en la Planta, seccionadores con puesta a tierra con llave. Estos seccionadores serán operados por el **VENDEDOR** y servirán para que el **VENDEDOR** pueda dar servicio de mantenimiento seguro a sus instalaciones bajo su responsabilidad. Para realizar operaciones en sus instalaciones que afecten la configuración, o confiabilidad del SIN, el **VENDEDOR** deberá contar con aprobación del OS del **COMPRADOR**.

El SIN en su red de transmisión y distribución es del tipo llamado sólidamente aterrizado; las unidades generadoras sincrónicas que se conectasen por medio de transformadores elevadores, el devanado de alta tensión debe ser de conexión estrella y sólidamente aterrizado. Cada unidad generadora que se conecte directamente a la red del SIN (sin transformador) deben ser debidamente aterrizada para proporcionar las condiciones necesarias de corrientes y voltajes de secuencia cero para la operación de las protecciones, cuando se presenten fallas a tierra, ya sea en la red del SIN o en las instalaciones del **VENDEDOR**; o en su defecto se debe instalar equipos suplementarios que proporcionen las condiciones necesarias de corriente y voltaje de secuencia cero requeridas.

La conexión a utilizar será responsabilidad del **VENDEDOR**, y será tal que minimice posibles sobre voltajes y sobre corrientes por ferro resonancia y calentamiento por operación de voltajes des balanceados durante fallas. El **COMPRADOR** no tendrá responsabilidad como consecuencia de la conexión utilizada.

CONTROL Y COMUNICACIONES

La Planta para su Operación y Control deberá contar con una RTU o unidad equivalente de comunicación vía GSM-GPRS, por la vía telefónica y/o enlace directo vía radio, quien provee los medios necesarios y adecuados de Supervisión, Control y Medición Remotos, para transmitir en forma electrónica, mediante protocolos y canales de comunicación, la información que el CND requiere, para integrar dicha información a sus Bases de Datos de tiempo real en sus sistemas SCADA-EMS. El **VENDEDOR** tendrá el derecho de localizar la RTU o unidad equivalente de comunicación vía GSM-GPRS, por la vía telefónica y/o enlace directo vía radio en donde se localice el Punto de Entrega. Las características de los equipos y arreglos y configuraciones necesarios para el sistema de comunicaciones tendrán que ser acordados entre el **VENDEDOR** y el **COMPRADOR**, para cada caso. (Ubicación geográfica, capacidad instalada de la planta, etc.)

En términos generales se requiere que la planta esté dotada de equipo que permita contar con: 1.- Comunicación con el CND mediante un protocolo IEC ó DNP, Serial y/o Ethernet; en caso que este contrato entrase en vigencia antes que la ENEE tenga en servicio su nuevo sistema SCADA-EMS, sería también necesario contar con el protocolo SINAUT FW-537 de SIEMENS, para transmisión hacia el actual SCADA-AGC del CND, 2.- Capacidad de Configuración Remota, 3.- Registro de Eventos (SOE) con precisión de un (1) milisegundo, 4.- Sincroverificación, 5.- Adquisición y Transmisión de parámetros como: Estado de los Interruptores, Alarmas, Potencia Activa, Potencia Reactiva, Voltaje, Corriente, Energía y todos aquellos solicitados por la Unidad de Despacho; 6.- Capacidad para ejecutar controles sobre interruptores y las unidades de generación para propósitos de Control Automático de Generación AGC. (RTU, para plantas con capacidad mayor o igual a 1 MW).

El Operador del **VENDEDOR** deberá contar con un teléfono de acceso directo en la sala de control del **VENDEDOR**, o con un equipo de radio que permita establecer una comunicación expedita donde pueda recibir instrucciones de parte del **CND** del **COMPRADOR**. En adición a medios de comunicación de voz, el **VENDEDOR** instalará en su centro de control un telefax para recibir y enviar solicitudes y autorizaciones, u otra comunicación escrita con el Centro Nacional de Despacho (**CND**). Dichos medios de comunicación deberán ser compatibles con los medios de comunicación que posee el **COMPRADOR**, respetando las regulaciones que se dispongan para su uso.

En caso de que la RTU o unidad equivalente de comunicación vía GSM-GPRS, por la vía telefónica y/o enlace directo vía radio quede temporalmente fuera de servicio, diariamente y tantas veces como fuere necesario, el **VENDEDOR** informará al **CND** lo siguiente:

- a. Hora de interconexión de la planta SIN, así como la carga en kW, con la que entró a línea.
- b. La hora y la carga en kW, en caso de que hubiere cambios en la potencia de suministro.
- c. La hora y la carga en kW, en caso de interrupción de la interconexión.
- d. La lectura de los contadores de energía y potencia.
- e. Declaración de capacidad disponible de la Planta para períodos de 24 horas contados a partir de las 00:00 horas de cada día calendario.

OPERACIÓN

El **COMPRADOR**, respetando lo establecido en el presente Contrato, podrá solicitar al **VENDEDOR** la desconexión temporal de la Planta por las siguientes razones cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus actividades propias indicándole el momento en que debe llevarla a cabo. El **VENDEDOR** se obliga a acatar dicha solicitud.

1. Para las desconexiones programadas, el **COMPRADOR** comunicará al **VENDEDOR** una vez que el **CND** haya definido la programación de desconexiones.
2. Para las desconexiones imprevistas, el **COMPRADOR** comunicará al **VENDEDOR**, a la brevedad posible la acción tomada. Entre las razones de desconexión imprevista se encuentran las siguientes, pero no se limitan:
 - a. Causas de Fuerza Mayor y Caso Fortuito que afecten al SIN, y que imposibiliten el recibo de la Energía Eléctrica de la Planta.
 - b. Cuando la Planta del **VENDEDOR** carezca de un medio de comunicación satisfactorio, o el que disponga sea inoperante por causas atribuibles al **VENDEDOR**, para lograr una comunicación expedita.
 - c. Cuando las fluctuaciones de voltaje y frecuencia, medidas en el Punto de Entrega, causadas por la operación anormal del equipo de generación del **VENDEDOR**, excedan los límites aceptables.
 - d. Cuando el equipo de generación del **VENDEDOR** introduzca distorsiones a las ondas de voltaje o corriente senoidal en la red que excedan las recomendaciones expresadas en el Estándar 519-1992 del IEEE en el Punto de Entrega.
 - e. Cuando se den otras condiciones, no contempladas en los puntos a), b), c) y d) de esta sección, por las que la Planta interfiera en la calidad del servicio brindado a los consumidores o con la operación del SIN.

- f. Cuando la tasa de variaciones de salida de potencia de la Planta del **VENDEDOR** sean tales que se provoque desviaciones mayores de ± 0.2 Hz de la frecuencia nominal (60 Hz), o provoque una variación en la potencia de intercambio, en una situación en la que la generación obligue a operar las unidades bajo control automático de generación a sus límites de generación máxima a la Planta del **VENDEDOR**. En caso de que el **VENDEDOR** no pueda cumplir por cualquier razón este requerimiento del CND, se procederá a la desconexión inmediata de la Planta del **VENDEDOR**, sin responsabilidad alguna para el **COMPRADOR**.

En caso de que se emita una solicitud de limitación de generación máxima por parte del OS, se incluirá junto con ésta, una estimación de la duración del período que dure dicha limitación.

Sin importar la razón de la desconexión, el **VENDEDOR** deberá requerir la autorización del CND para volver a conectarse al SIN.

El **VENDEDOR** suministrará Energía Eléctrica al **COMPRADOR**, de manera que no altere adversamente la calidad del voltaje en el Punto de Entrega. Deberá mantener el voltaje en el Punto de Interconexión, según consigna recibida del CND del **COMPRADOR**. El control de potencia reactiva se efectuará a través del AVR del generador operando en forma automática con consigna de voltaje ajustable en línea según sea indicado por el OS. Para mantener el voltaje deseado será continuo, dinámico y de alta velocidad de respuesta. En caso de que se interrumpa la recepción de la consigna de voltaje, se seguirá utilizando como válida la última consigna recibida.

ANEXO No. 4

MODELO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Garantía bancaria o fianza incondicional

Fecha:

Por la presente nosotros, (Banco XXX), sociedad legalmente constituida y autorizada para operar en el ramo de fianzas/garantías en la República de Honduras, con domicilio en la ciudad de XXXX, nos constituimos en fiador mercantil solidario a favor de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica de Honduras (ENEE) garantizando el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la ENEE por la sociedad ___ S.A., en el contrato de suministro de ___ MW de Capacidad Firme y Energía No. XX /200X suscrito el XX de MES X del 200X.

La fianza/garantía que por este acto emitimos es hasta por un monto de (___) USD ___ Dólares de los Estados Unidos, El suscrito fiador se obliga a pagar a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), la suma garantizada, en virtud de esta fianza al recibir por escrito la solicitud de pago en la cual la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) declare que la sociedad ___ S.A. ha incurrido en el incumplimiento del contrato No. XX/2023, sin oponer reparos objeciones o dilaciones, sin que la ENEE tenga que probar el incumplimiento que origina su solicitud y sin que ___ pueda oponerse al pago.

Igualmente, el fiador pagará la suma garantizada en los casos previstos en el contrato No. XX/2023.

Esta garantía tendrá validez durante los doce meses comprendidos entre el XX de MES X del 2023 y el XX de MES X del 2023 y se mantendrá en caso de prórroga, reforma o ampliación acordada entre las Partes, de cualquier parte o de todo el contrato No. XX/2023.

Esta garantía tendrá carácter de título ejecutivo.

Suscribimos el presente documento de fianza, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los XX días del mes de XX del dos mil XX.

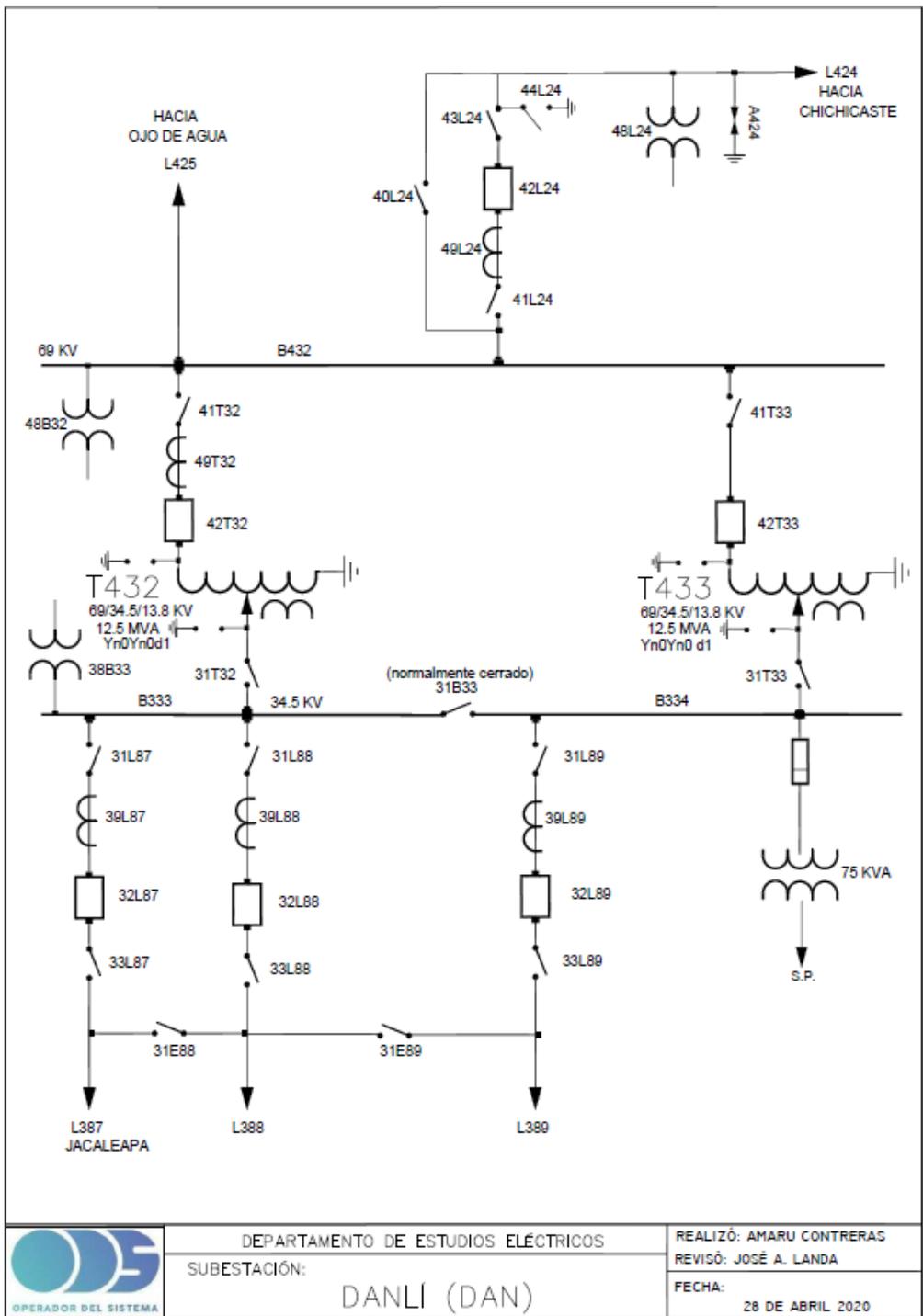
BANCO XXX DIRECCION XXXX.

Firma Autorizada”

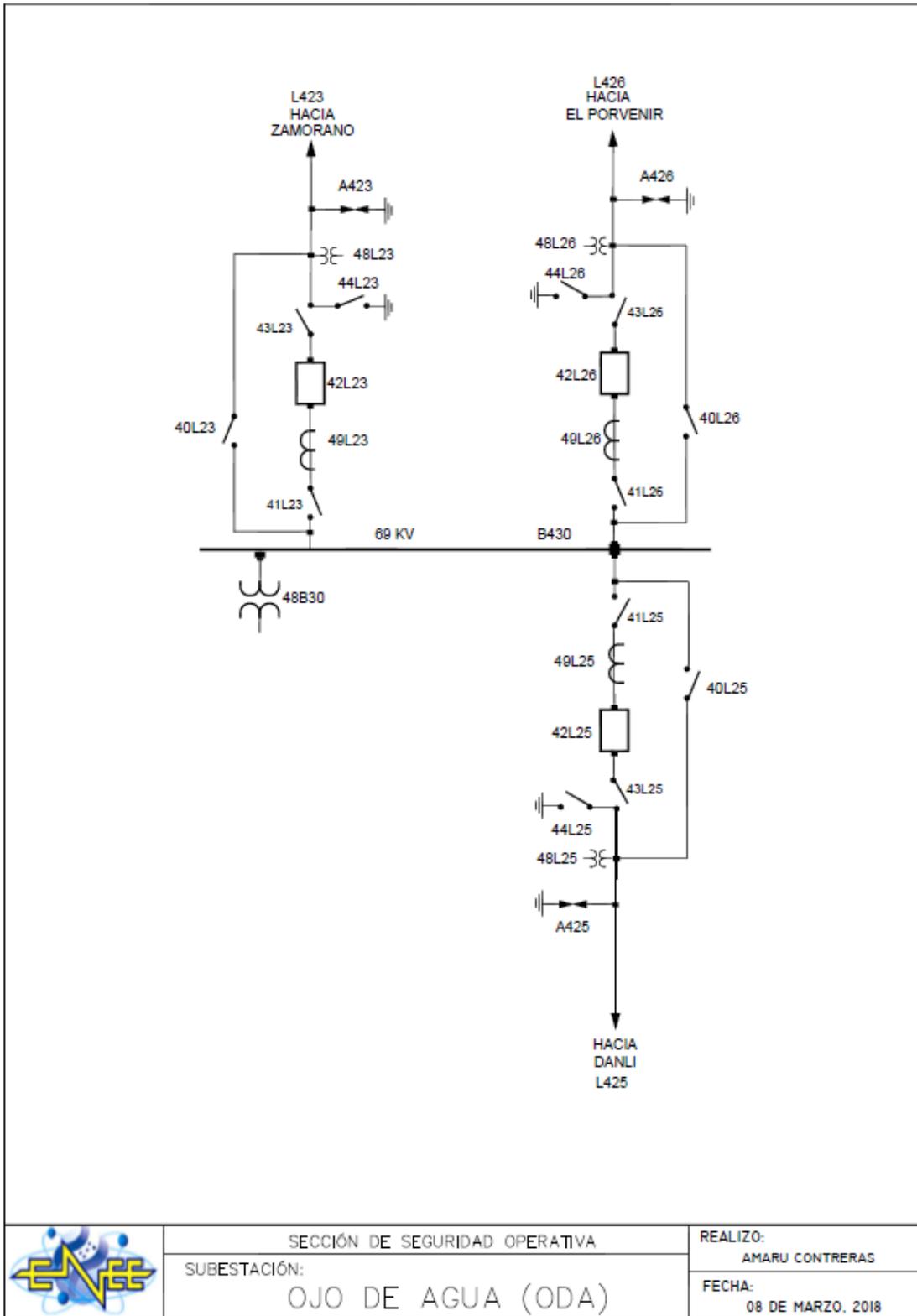
ANEXO No. 5

Sub-Estaciones

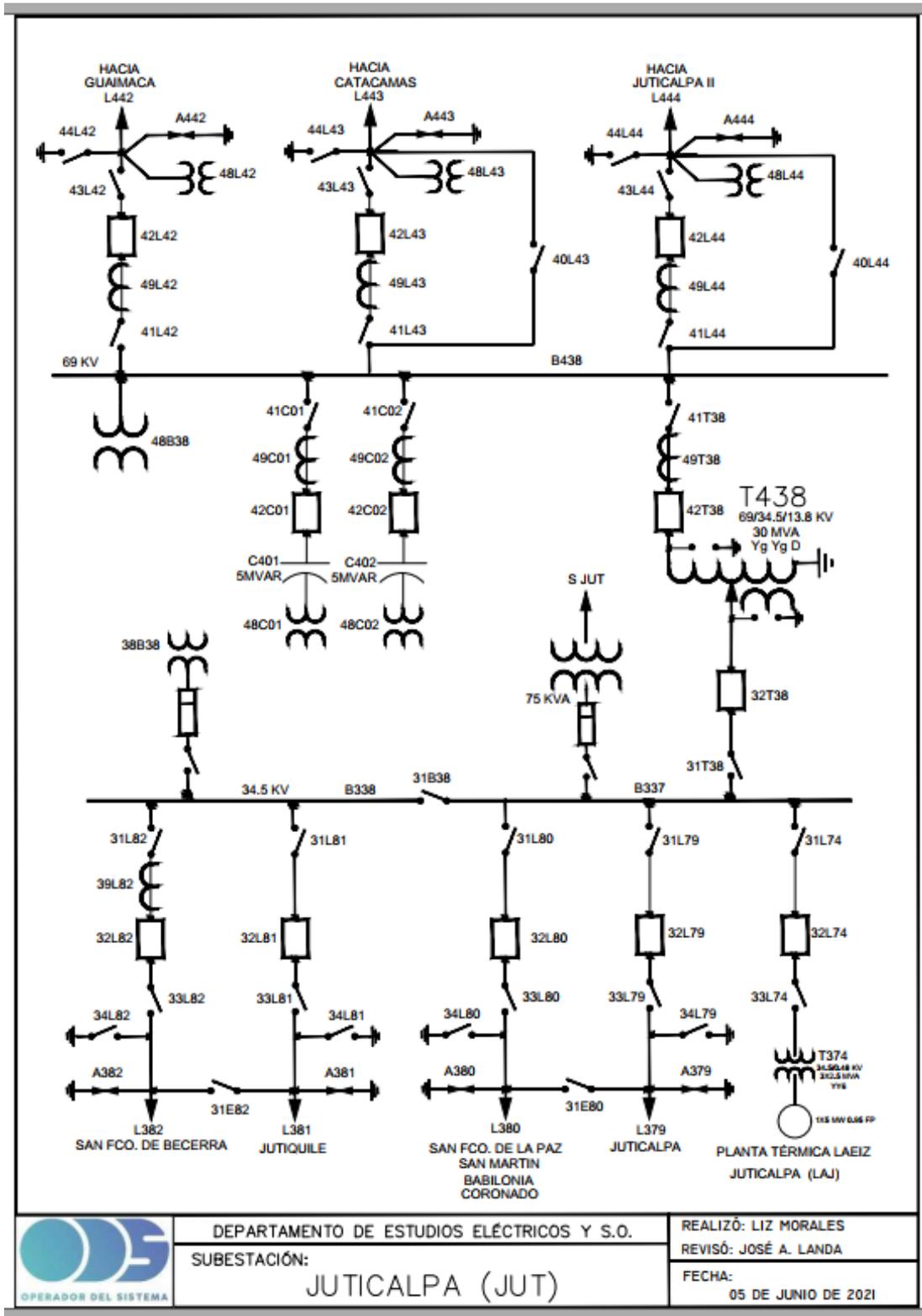
1.- SubEstación Danlí



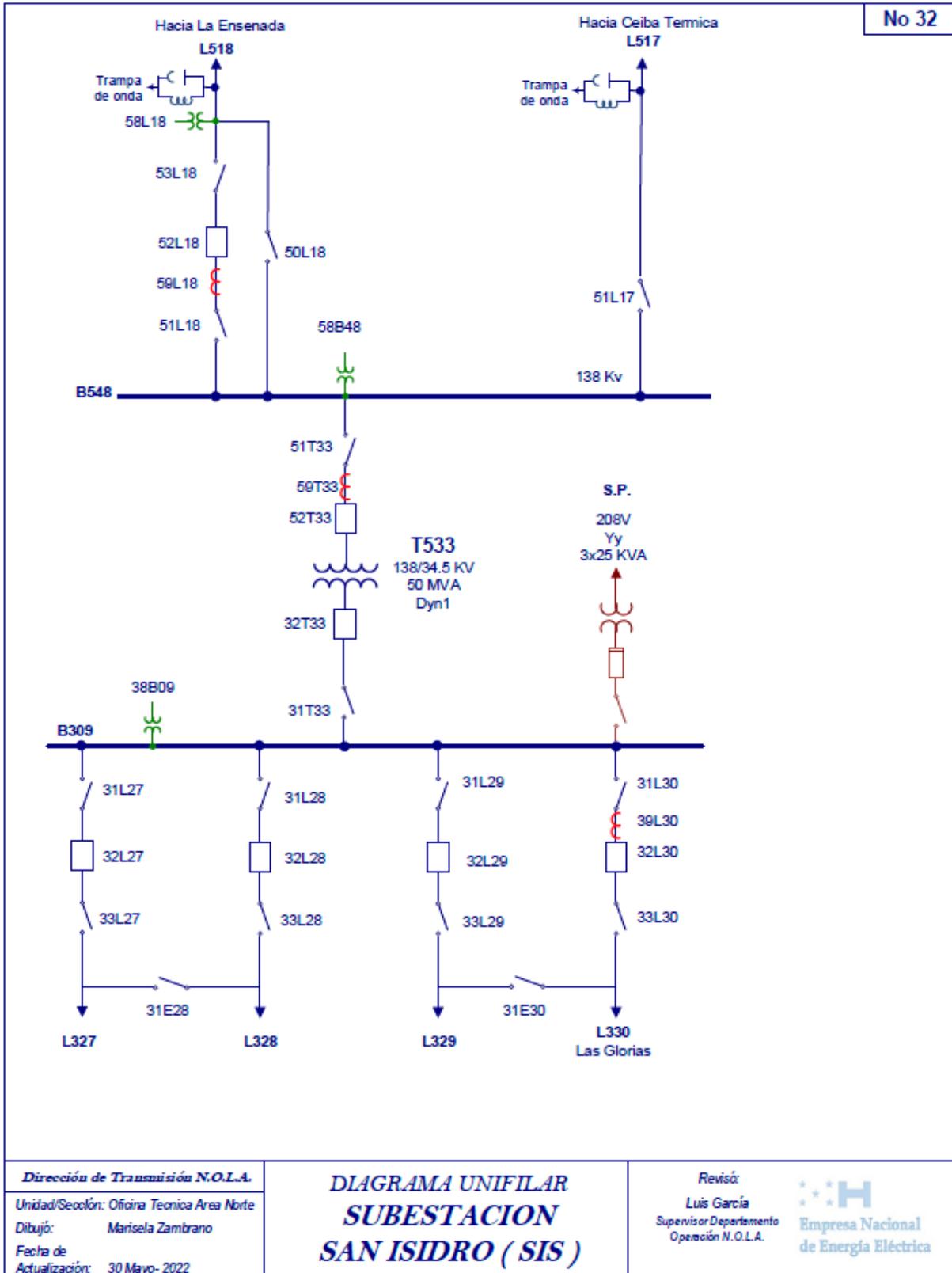
2. Sub-Estación Ojo de Agua.



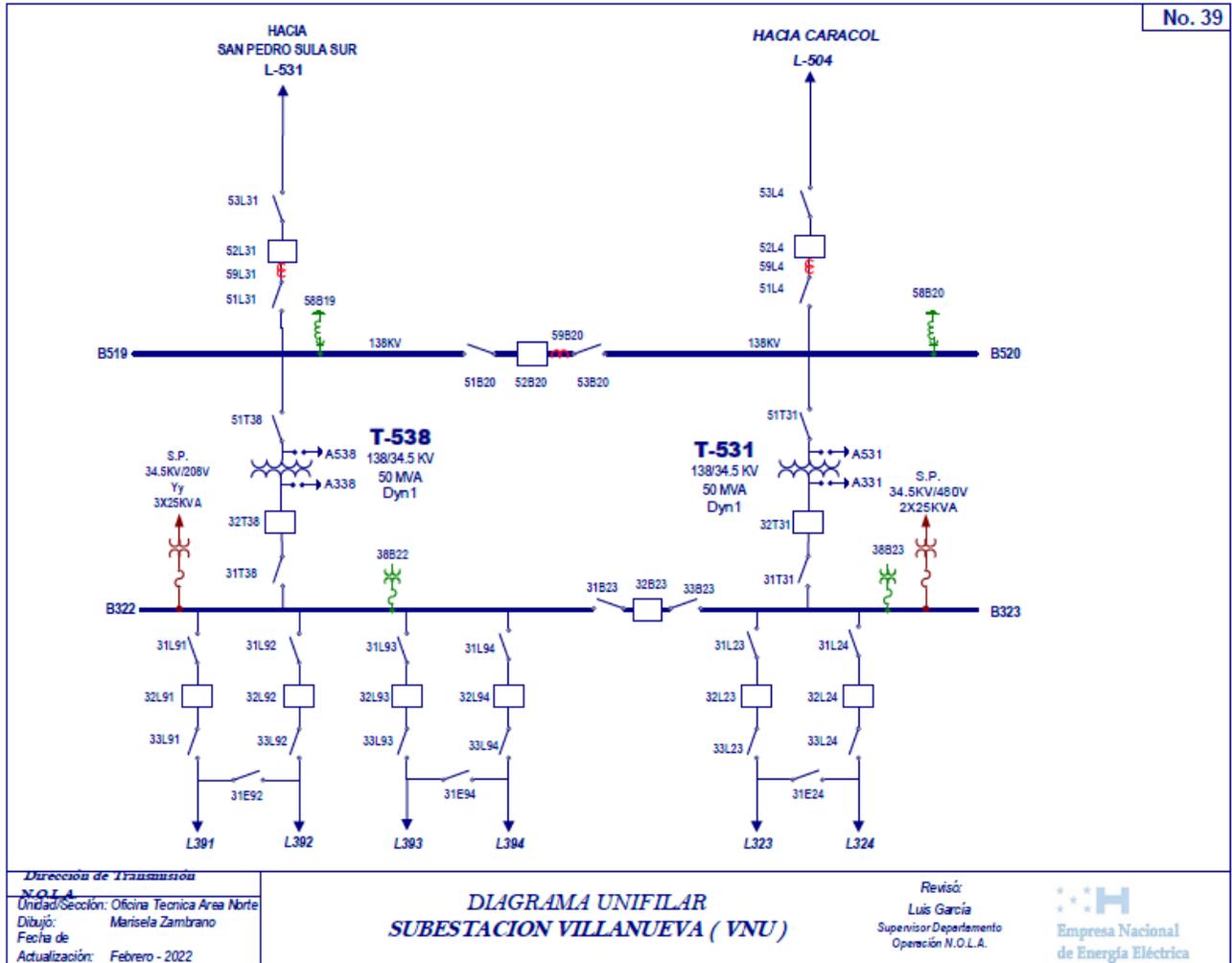
3. Sub Estación Juticalpa I y II.



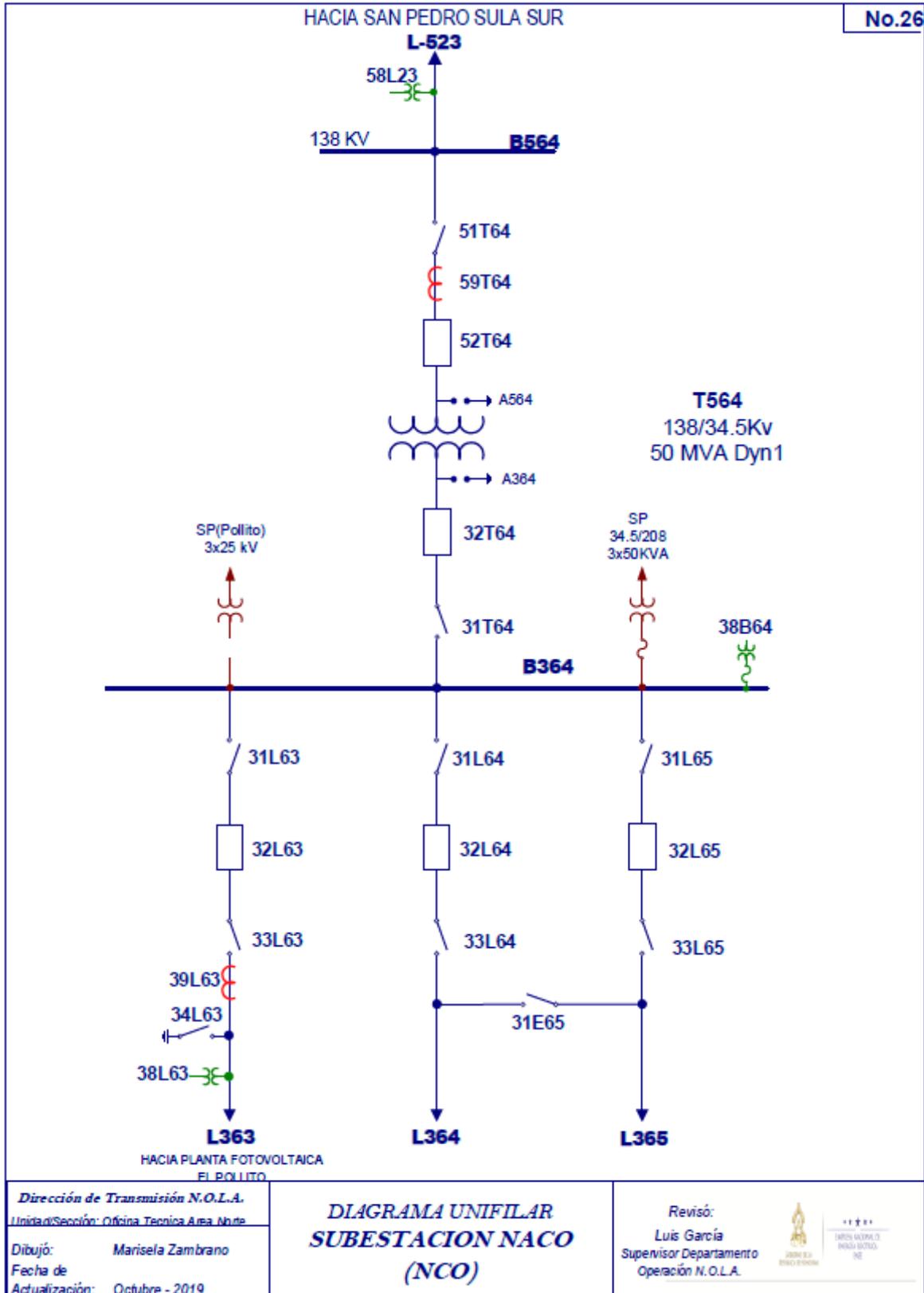
4. Sub-Estación San Isidro.



5. Sub-Estación Villanueva.



6. Sub-Estación Naco.



ANEXO No. 6

Instalaciones

- 1.- Sistema de Grupos Generadores**
- 2.- Sistemas Mecánicos Auxiliares**
- 4.- Sistema de Adquisición, Procesamiento, Transmisión e Impresión de Datos**
- 5.- Sistema de Vapor**
- 6.- Edificios**
- 7.- Sistema de almacenamiento y trasiego de combustible**
- 8.- Diagrama Unifilar de la Planta**
- 9.- Obras y Refuerzos de Transmisión e interconexión a Instalar por parte del VENDEDOR a su propio costo.**